MVRGETANA

NÚMERO 24 1965



Revista de la
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

SUMARIO

Murgetana · número 24 · 1965

LAS ELECCIONES A DIPUTADOS EN CIEZA EN 1910. (Con nueve cartas inéditas, cruzadas entre don Juan de la Cierva y don Juan Pérez Martínez **3**
Antonio Pérez y Gómez

Estampas de la Vida en Murcia en el Reinado de los Reyes Católicos **20**
Juan Torres Fontes

Los Viajes de Murcia **52**
Francisco Alemán Sainz

Don Juan de la Cierva, Ministro de Alfonso XIII **60**
Luis Carrasco Gómez

Tegeo, Pascual y el Neoclasicismo **68**
Manuel Jorge Aragoneses

Los Judíos Murcianos en el Reinado de Juan II **82**
Juan Torres Fontes

Compilación de los textos publicados en la web de la Real Academia Alfonso X el Sabio. La numeración del sumario es la de las páginas de este PDF.

LAS ELECCIONES A DIPUTADOS EN CIEZA EN 1910

CON NUEVE CARTAS INEDITAS, CRUZADAS ENTRE DON JUAN DE LA CIERVA Y DON JUAN PEREZ MARTINEZ

POR

ANTONIO PEREZ Y GOMEZ

Mi padre fue «cacique» conservador en Cieza. Cuando, como consecuencia de la descomposición del partido, se desgajó el gran instrumento de Gobierno creado por Cánovas, mi padre, gran amigo personal de La Cierva, a quien conocía desde niño, se vinculó a la política ciervista y militando en ella murió en 1918. Le sucedió en la dirección de las huestes conservadoras, con igual significado, mi hermano Pedro hasta 1923, y asimismo en las últimas elecciones de 1931.

Me confieso, con cierta complacencia, hijo de «cacique»; pero de un cacique que, rico desde la cuna y más aún desde su matrimonio, no pudo montar jamás en automóvil propio durante su vida. Fundador, en los primeros años de este siglo, de una casa de Banca —hoy Banco Murciano—, dueño durante largos años de uno de los mejores negocios de esparto de España y propietario de numerosas y productivas fincas rústicas y urbanas, cuando pasó a mejor vida poco, bien poco, había acrecentado su fortuna.

Puedo yo decir cosa similar después de haber desempeñado numerosos cargos políticos y sindicales desde 1939. Sigo hoy utilizando medios colectivos o alquilados de transporte, porque heredé, con los apellidos y algunos terrones, ese concepto de la política que mi padre tenía, de estimarla como un servicio y como una carga. Por eso me complació leer en el bello prólogo de Gregorio Marañón al «Epistolario entre Menéndez Pelayo y Clarín», el siguiente elogio del caciquismo:

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

> «Desde muchas de las organizaciones caciquiles, verdaderas tribus regidas al modo patriarcal por hombres admirables, con los que había que contar hasta para actos fisiológicos, pero que, a cambio de que se contara con ellos, no pedían nada más y morían pobres y llorados por sus súbditos, que entonces se enteraban de que, lejos de impedirles vivir el patriarca, eran ellos los que no podían vivir sin él.»

Mi padre ejerció en Cieza cinco o seis lustros de paternal cacicazgo. Era pródigo en frases ingeniosas, en favores, en consejos y en ayudas de toda suerte a amigos y a contrarios. Nadie que a él acudiese quedaba sin ser complacido, y siempre en mayor medida de lo que parecía hacedero. Tanto gozó del cariño y respeto de todo el pueblo, y tan grato recuerdo dejó al morir, que Cieza le dedicó, por moción de la minoría liberal en el Ayuntamiento, la calle más importante de la ciudad, y en su puesto continúan las lápidas que en ella se pusieron, que la República y la dominación roja respetaron.

Las fuerzas conservadoras ciezanas mantuvieron en alto el pabellón político a lo largo de quince elecciones, siete de ellas liberales y ocho conservadoras. Sólo en dos de ellas, las de 1901, con Sagasta en la Presidencia y Moret en Gobernación, en las que resultó elegido diputado don Joaquín Chapaprieta, y las de 1910, con Canalejas y Merino, respectivamente, en las que obtuvo el acta don Joaquín Payá, fué abatido el pabellón. En las demás legislaturas, Cieza envió a las Cortes, siempre, un diputado conservador. Salvo el distrito de Mula, representado por don Juan de la Cierva toda su vida, ningún otro de Murcia, y quizá bien pocos de España, podrían exhibir una ejecutoria tan brillante de lealtad a un partido político. Pero aún en esas dos ocasiones los resultados no se hubieran producido sin una benevolencia tolerante de mi padre en la primera y sin su inequívoca complacencia en la segunda.

Me interesa hoy traer al recuerdo las elecciones de 1910, como motivo para que quede constancia, en la colección de MVRGETANA, del primer centenario del nacimiento de don Juan de la Cierva. Al mismo tiempo, ello nos permitirá publicar unas cuantas cartas, inéditas, cruzadas entre don Juan y mi padre, con ocasión de aquella contienda electoral, ilustradas con algunos comentarios nuestros sobre las circunstancias de detalle que las motivaban. Esta correspondencia dió lugar a un breve y casi solo aparente paréntesis en la cordialidad de las relaciones entre ambos, prestamente restaurada y acrecida. Pero para la mejor comprensión de aquel episodio, conviene traer a capítulo las circunstancias que en la ocasión concurrían.

La primera es el clima de violencia, de arbitrariedades y de «anticier-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

vismo» en que aquellas elecciones se producían. En octubre de 1909, como consecuencia de la más torpe confabulación política, fue arrojado del Poder el Gobierno Maura, al que pertenecía don Juan como ministro de la Gobernación, que contaba con compactas y disciplinadas mayorías en ambas Cámaras, al obligar las izquierdas dinásticas y antidinásticas al Rey, amedrentado, a producir una crisis a espaldas del Parlamento. Fueron los días, semanas y meses de mayor virulencia del ¡Maura, no! y ¡Cierva, no! Constituyó especial y poco elegante designio del Gobierno liberal, sucesor de Maura, el batir a La Cierva precisamente en su provincia, Murcia, sin reparar en ilegalidades ni eludir atropellos. Baste decir que, salvo en Mula, los candidatos conservadores fueron derrotados, y hubo don Juan de conformarse con el puesto de las minorías en Murcia, para don Angel Guirao, y con dos puestos en Cartagena, para García Alix y don José Maestre. En las elecciones municipales se reprodujeron las ilegalidades, y a su relato minucioso dedicó don Juan un libro, pubicado en aquel año.

La segunda circunstancia era el cansancio de los electores ciezanos, que venían llevando al Parlamento, como diputado, al conde de los Campillos, gran caballero, excelente persona, pero privado de ambiciones, de dinamismo y de ilusión, y más apto para el Senado, al que a la postre perteneció, que para la actividad política, agitada y constante, que debe ser característica de la función del Diputado. El Conde lo había sido por Cieza en las elecciones de 1899, 1903, 1905 y 1907. Cieza deseaba, y pedía, un representante en el Congreso con más ambiciones de destacar en el elenco político de entonces.

Y la tercera circunstancia, muy digna de tenerse en cuenta y quizá en mayor escala que las otras dos, el propio candidato liberal, don Joaquín Payá, con su simpatía, su inteligencia vivísima y rapidísima, su clara ambición de destacarse en el mundo político de la época, su habilidad y su personalidad fascinadora. Payá «se metió en el bolsillo» a mi padre en aquella ocasión, y de allí nació una estrechísima amistad entre ambos, que no hizo sino acrecer con los años y prolongarse, con iguales o más fuertes lazos, en las generaciones posteriores en ambas familias. Yo me acuerdo siempre con placer de los años de mi primera juventud, de los ratos deliciosos pasados en la bella finca de Payá «El Menjú», en Cieza; de la beligerancia que su dueño me concedió entonces, siendo yo casi un estudiante Bachillerato. De aquellos años proceden mis aficiones humanísticas, y en aquella biblioteca, bajo la sagaz y agradable tutela de su dueño, me fuí yo aficionando a la lectura de los clásicos griegos y latinos.

Y como complemento a esas tres circunstancias, un paro obrero, indus-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dustrial y agrícola, en Cieza, que venía durando ya casi dos años, situación que Payá supo aprovechar, con oportunidad y habilidad, porque estaba transformando en una explotación agrícola modelo y en una finca suntuaria sin par la propiedad que acababa de adquirir en Cieza y a que hemos aludido antes.

En estas condiciones se asomaba mi padre a la difícil lucha electoral en 1910. Conocía que, aun con los mayores esfuerzos, era el fracaso la solución más probable. Sabía de seguro que, patrocinando la candidatura del conde de los Campillos, existía sólo una muy remota posibilidad de éxito. Conocedor de los entresijos de la política provincial, estaba informado de que casi todos los jefes políticos murcianos daban por imposible el triunfo de las candidaturas conservadoras. Por ello, ante las sustituciones de Ayuntamientos en algunos pueblos del distrito, como Moratalla y Calasparra, comenzó a pensar que su más hábil postura debería ser la de elegir él el candidato liberal que hubiera de presentarse por Cieza o, al menos, negociar su benevolencia, brindándola, o dejándola entrever, al candidato que él creyera que había de resultar menos peligroso para la hegemonía conservadora ciezana y más beneficioso para los intereses del distrito. Era la política de que, cuando ha de recibirse una bofetada, lo sea en la forma que menos duela.

Impulsado por esa composición de lugar, preparó mi padre aquella elección, cruzándose entre él y don Juan unas cuantas cartas muy curiosas. Las de aquél las encontré yo entre los papeles de mi casa, y cuando le recordé aquel episodio, me dió las de mi padre, y no fué parco en sus alabanzas, reconociendo que había adoptado la postura más hábil y la que le permitió, por su amistad con Payá, reducir a una sola legislatura lo que hubiera podido ser un predominio liberal, en Cieza, más duradero.

Debieron perderse en el archivo de don Juan las dos primeras cartas de mi padre a él, relacionadas con esta peripecia política. En la primera, quien la escribía, trazada ya en su mente la táctica que consideraba más hábil a adoptar en aquella circunstancia, debía apuntar como solución decorosa la de apoyar, si se ofrecía como gubernamental, según especie que ya circulaba, la candidatura de don Domingo Muguruza, Ingeniero de la Compañía de Ferrocarriles de MZA, amigo personal de mi padre y más aún de Cieza, que le dedicó una calle en prueba de gratitud, gran persona, con bien ganado prestigio, y que concedía a cuanto de Cieza venía la más preferente atención.

Cuando la primera de estas dos cartas perdidas se escribía, todavía no estaban «fabricados» los encasillados electorales. Y aunque existiese gran tirantez entre los grupos políticos en contienda, mi padre sabía, por expe-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

riencias anteriores, que el encasillado solía ir precedido de ciertos contactos entre los partidos en turno. Confiaba poder inducir a don Juan a facilitar, anticipando un posible trato de benevolencia, la designación de Muguruza como candidato del Gobierno por Cieza, y aprovechaba la ocasión para poner de manifiesto también la grave situación económica por que atravesaba el distrito.

Pero don Juan, con un sentido de la política más pragmático, más objetivo, más impersonal, como Jefe que, desde Madrid, sin exigencias visibles que le conturben, mueve los peones fríamente, procura corregir, saliendo al paso, las «desviaciones» de su amigo y tocayo, al que contestó con la carta siguiente:

El Diputado a Cortes
por
Mula

Querido Juan: Hace ya tiempo que vengo trabajando para que el Gobierno conceda a esa provincia medios que le ayuden a sobrellevar la angustiosa situación en que se encuentra. Sin embargo, secundaré activamente las peticiones de Cieza, y no omitiré medio para que sean atendidas.

No sé nada en concreto de candidatura liberal por ese distrito. Espero que se aclaren pronto todas las cosas que en estos momentos están oscuras.

Muguruza es un buen amigo particular, y ya comprenderás que, si no tuviéramos candidato conservador, por mi parte vería con mucho gusto su presentación; pero nuestro amigo el conde de Campillos se presenta, y habremos de apoyarle en tanto mantenga su candidatura.

Recuerdos a los amigos, y especialmnte a tu simpático hijo, y manda lo que quieras a tu amigo

J. de la Cierva.

20-3-10

La segunda carta de mi padre, que no hemos logrado encontrar debía dar dos o tres vueltas más al tornillo y agregar otras circunstancias ensombrecedoras del horizonte electoral: : destituciones de Ayuntamientos en el distrito, insuficientes cualidades de energía, ambición política y dinamismo en el candidato conservador —conocido de Cieza, a la que había representado en cuatro elecciones— y necesidad de apoyar la lucha en este distrito en cosas más positivas y tentadoras que la simple rutina política de añadir un número más al grupo parlamentario conservador, y con la consistencia precisa para poder ponerlas en juego en la contienda

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y servir de estímulo a las huestes ciezanas para luchar con ahinco y colocarse en trance de enervar y hacer ineficaz e inocua la protección gubernamental de que gozaría el candidato contrario.

Por ello, la respuesta de La Cierva acusa ya que se percata de las dificultades y que intenta superarlas, pero siempre dentro del plan que él se trazó. A partir de este momento se enfrentan dos tácticas distintas. La de don Juan, de querer sacar adelante a su candidato, aún frente a las circunstancias hostiles, que hacen muy difícil tal empeño, y la de mi padre, de pretender que el muy posible y probable triunfo liberal en Cieza apareciese como una victoria pírrica de las huestes contrarias, producida por pasiva benevolencia conservadora y no como un triunfo electoral obtenido en franca y enconada lucha. El resultado en el resto de la provincia confirmó sus recelos y pronósticos, pues triunfaron, como candidatos liberales, por Lorca, Mazón; por Cartagena, el duque de Pastrana y García Vasso; por Murcia, Martínez Moya y Jiménez Baeza; y por Yecla, García Alonso. Salvo los dos últimos, los demás hacían en aquella lucha su aprendizaje electoral en los distritos por donde fueron elegidos. Unicamente el distrito de Mula pudo mantener imbatido su pabellón, que ondeaba triunfante desde 1896, empuñado por don Juan, y que así siguió hasta 1923.

El Diputado a Cortes
por
Mula

Sr. D. Juan Pérez Martínez

Querido amigo: no te he escrito antes porque he tenido a mi hijo mayor muy delicado, y todavía nos tiene preocupados, aunque se ha iniciado, al parecer, alguna mejoría.

Los atropellos realizados contra los Ayuntamientos de ese distrito de Cieza convierten la lucha electoral en una cuestión de dignidad y de moralidad política para el partido conservador del mismo. Estoy decidido a evitar que tales procedimientos arraiguen otra vez en nuestra provincia, y para ello no hay camino más seguro que contestar a la violencia con gran resolución en la contienda. He dicho a Campillo que debe salir inmediatamente para el distrito y aprestarse al combate con toda energía, previniéndole que, si vacila un solo instante, el partido conservador presentará otro candidato. Está completamente resuelto, y te ruego que cuando el período electoral comience hagas un llamamiento enérgico a todos los amigos y los conduzcas al triunfo con la pericia de que siempre has dado pruebas.

No combatimos con pasión contra el candidato del Gobierno. Yo no la siento ni quiero que ningún amigo se inspire en ella; se trata

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de defender nuestro derecho y evitar que a latigazos obtengan de los electores lo que voluntariamente no quieren dar. Tuyo buen amigo,

J. de la Cierva.
14-4-10

No hicieron mella en mi padre las halagüeñas palabras de don Juan alusivas a su destreza en la dirección de las huestes conservadoras, sobre todo en los difíciles momentos de la lucha electoral, para hacerle variar un criterio que él juzgaba acertado, y que la realidad confirmó que lo era. Precisamente por la sincera y leal amistad y el cariño que a ambos unía, mi padre se consideraba relevado de toda postura acomodaticia y no vacilaba en enfrentarse con don Juan cuando creía que las superiores conveniencias de la política local y la necesidad de mantener en el futuro una hegemonía conservadora en Cieza, así lo requerían. Y cuando otros jefes políticos, quizá por timidez, no se atrevieron a exponer ante La Cierva la realidad de la situación y los peligros que acechaban, él lo hace, sin ambages, en la siguiente carta:

Juan Pérez Martínez
Cieza
Particular

16 abril 1910

Sr. D. Juan de la Cierva
Madrid

Mi querido amigo: Tu carta 14 actual llega a mi poder hoy, con una fecha de retraso.

Ante todo te felicito por la mejoría de tu hijo, y quiera Dios que lo veas pronto restablecido por completo.

Ya echaba de menos tu carta, y hasta he acertado en los tonos que había de venir. Es verdad que merecen las más duras censuras los atropellos cometidos contra los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparra; por ellos vamos a ir a una lucha difícil y, con toda seguridad, de no buenos resultados. Hubiera sido cien veces preferible evitar, si era dable, el que esos atropellos se cometieran.

El distrito, y más que ningún otro este pueblo, se encuentra en pésimas condiciones para luchar; le entra a uno el pasmo con sólo pensar que tiene que tirarse a la calle a pedir votos; sin pedirlos, es algo peligroso salir; tal es la miseria que reina aquí; y, no obstante saberlo, en la capital reparten las 26.000 pesetas mandadas por el Gobierno, sin tener en cuenta para nada la angustiosa situación que devoramos, pues hace más de un año que los braceros no han tenido donde echar una peonada.

Créeme, Juan, la situación no es buena, y ten entendido que ni a mí ni a mis amigos nos faltan alientos para la lucha; iremos, si

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

así lo deseas y sólo por complacerte, procurando sacar de ella el mejor resultado posible.

Yo estimo mucho al conde; lo quiero de veras; pero sabes que te he dicho muchas veces que este Distrito necesitaba de un hombre con mayores arrestos, con más bríos; de un hombre con ansias por hacer carrera, trabajador, activo, celoso; y con un hombre así, las fuerzas conservadoras se habrían centuplicado, no lo dudes.

Los pueblos, cada día que pasa, van apercibiéndose de lo que necesitan, y las palabras no hacen mella; hay que ganar al pueblo con hechos, traducidos en bajas de consumos, carreteras, caminos vecinales y otros asuntos que yo he tocado, y que ni tú ni él habéis podido complacerme. De mí no dudes, recibe un abrazo

Juan Pérez Martínez

Como ve el lector, el «cacique local» conoce perfectamente el paño que teje y habla con lealtad y con claridad. Pero don Juan debió conocer por otros conductos las andanzas por Cieza de Payá en defensa de su candidatura, por haber sido oficialmente encasillado para luchar por este distrito, empuñando la bandera liberal, y se propone contrarrestar tales gestiones, excitando un poco el celo de mi padre, a pretexto de ponerle a cubierto de supuestas habilidades del candidato adverso. Con esa finalidad se escribe la siguiente carta:

JUAN DE LA CIERVA.

ALFONSO XII, 50
MADRID.

Querido Juan: me hago cargo de todas esas dificultades. Yo no puedo remediar en un día todas las deficiencias políticas de nuestra provincia, pero bien sabes que voy procurando hacerlo y, sobre todo, que doy alientos a los hombres que valen. Ese distrito de Cieza necesita defenderse y quedar constituído en conservador. Ya comprenderás que, si hubiéramos podido lograr que no se cometieran los atropellos, éstos no se habrían cometido, pero la fuerza que se funda exclusivamente en la influencia aquí, no es la que necesitamos.

El candidato nuestro se halla en condiciones de afrontar la lucha y gastar cuanto sea necesario. Se lo he dicho, y está dispuesto.

La miseria que ahí reina es un inconveniente grave, pero no lo podemos, de momento, evitar. Si todos los amigos responden, el triunfo es seguro. Payá, con la ligereza que acostumbra, ha dado a entender que yo os recomendaba su candidatura. Tales armas exigen de mis amigos mayores esfuerzos, no porque el candidato me inspire ninguna odiosidad, que en otras circunstancias y por otro distrito me parecería natural y hasta justo que fuese diputado, sino porque nosotros hacemos la política como personas decentes, y esas inteligencias, contrarias a nuestro deber, no se nos pueden atribuir sin agra-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

vio. Nada de poltronerías, amigo Juan. Hay que llevar la lucha a sus últimos límites, para demostrar que no basta ser director de un Banco, que necesita a todos, para cometer atropellos electorales y ejercer la dictadura en un distrito, de tradición conservadora y de energías bien notorias.

Por lo demás, los tiempos cambian, y en definitiva a todos se hace justicia.

Tuyo buen amigo,

J. de la Cieva
17-4-10

Contraría a mi padre la posición de don Juan, que atribuye a deficiente información de la realidad política en la provincia, en vísperas de una contienda electoral reñida, y la excitación de éste para que, pese a todo, acuda a la lucha en los comicios y se exponga a un casi evidente fracaso. Y ante la ineficacia de anteriores argumentos, acude a poner de relieve no sólo la inexactitud de la información dada sobre la táctica de propaganda de don Joaquín, sino pequeñas disensiones dentro del partido conservador ciezano que desaconsejaban exponerle a una confrontación de fuerzas con el adverso. Y no olvida poner de manfiesto ante su amigo y jefe la diferencia entre sus órdenes de lucha en Cieza y su posible resignación, aviniéndose a otra táctica distinta en otros distritos de la provincia. A ello tendió la carta que va el lector a conocer:

Juan Pérez Martínez
Cieza
Particular

19 abril 1910

Sr. D. Juan de la Cierva
Madrid

Mi querido amigo: Tengo a la vista tu grata de ayer. De ella rechazo por falsa la especie de que Payá nos haya asegurado, ni dejado traslucir siquiera, de que tú habías de recomendar su candidatura; eso es completamente falso, créeme. Payá se duele mucho de tu enemiga y sólo teme a tus mandatos e indicaciones.

Dos conferencias he tenido con dicho Sr. y en ellas me ha prometido todo cuanto decorosamente puede un hombre prometer, a cambio sólo de nuestra ligera benevolencia; yo, a nada me he comprometido.

Para que tú y los políticos de tu altura pudiérais aconsejar como Dios manda, fuera preciso que hiciérais la vida de pueblo, que respirárais este ambiente, que os ligárais como uno a estas clases necesitadas, que os obligárais a mitigar un hambre cada vez que llamaran a vuestra puerta; si así fuera, tengo la seguridad de que tú y los que como tú ordenan la lucha, seríais más parcos en vuestros consejos.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En Lorca tienes a un Simón Mellado con un gran partido conservador, y allí no conviene luchar.

En Murcia tienes un partido vigorosísimo, y cada elector vota a dos; seguramente iréis por uno, y que allí reine la paz y tranquilidad; y aquí, donde las circunstancias son difíciles, muy preñadas de obstáculos casi infranqueables, me mandas luchar, y me mandas luchar sin hombre; de otro cualquiera que no fueras tú, diría y pensaría que sólo trataba de estrellarme.

Has de saber que, en lucha abierta, van a exteriorizarse desmembraciones del partido conservador, que por el sólo hecho de ser circunstanciales, sólo a mí me incumbe tenerlas tapadas; tal ocurre con la poderosa casa de don Ramón Capdevila; en lucha, irá con Payá, arrastrada.

La poderosa casa de la viuda de Juan Marín, a quien tú conoces, las circunstancias la llevarán, y la llevan, hoy con Payá.

El comercio entero de Cieza es más conservador que tú y que Maura; pero después de los dos años que aquí llevan, les ha sido forzoso acudir a su crédito, y todos ellos tienen letras a descuento. ¿Qué les pasa si les obligo a luchar?

Cuando, hace cinco años, en las municipales me obligaste a luchar por no darle concejales a Payá, entonces tuve que firmar más de 200.000 pesetas, y ahora no estoy dispuesto en hacer lo mismo.

Tengo el sentimiento de que me trates como a esos políticos de aldea, que necesitan de la política para levantar la puchera, y llevar a costa de ella, su casa para adelante. Mírame de otra manera, siquiera sea en honor y justo pago al desinteresado afecto que siempre te ha tenido,

Juan Pérez

Ni aun con carta tan clara y tan sincera, ceja don Juan en su empeño de que se libre en Cieza la batalla electoral, oponiendo a la candidatura de don Joaquín Payá la del conde de los Campillos. E insiste en su tema de reproducir la especie de que mi padre estaba siendo engañado por Payá, con la última esperanza de provocar una súbita reacción suya que le lleve a modificar su táctica. Para conseguirlo le escribe la siguiente carta:

JUAN DE LA CIERVA.
ALFONSO XII, 50
MADRID.

Querido Juan: recibo la tuya del 18. (*sic*). Para que veas cómo te engañas, te diré que Payá hizo a Jesualdo Aguilera esas manifestaciones. Yo no tengo enemiga ninguna a Payá. ¿Porqué la había de tener? Ya te he dicho que no es su persona la que inspira mi actitud, sino las violencias realizadas. Además yo no puedo ocultarte

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que se valga de la fuerza del Banco, de las operaciones hechas, para obligar a los conservadores a votar su candidatura. Si eso sucede, habría que convenir en que el Banco es un centro político y nos veremos obligados a combatirlo y lo combatiremos resueltamente. Precisamente por ello estimo que Payá no puede ejercer violencias electorales, y yo que, si fuera Diputado por otra parte estaría muy contento, no puedo oir que los comerciantes deben al Banco, y que Payá tomará represalias; pues entonces de poco sirve llamarse conservadores.

Amigo Juan; la lucha es indispensable y tú no puedes abandonarnos cuando en ella estamos. Si algunas casas votan en contra, harán mal y demostrarán que carecen de espíritu político, y merecen que Cieza sea entregada para siempre a los liberales.

No sé lo que haremos en Murcia ni en los demás distritos; pero ya me conoces y sabes que no se me ha de hacer retroceder en el cumplimiento del deber. No deseaba la lucha, pero nuestros adversarios, por su falta de tacto, nos llevan a ella. Se las dan de listos y hacen muchas tonterías.

Supongo que no necesitarás más literatura epistolar para trabajar con fe. Dí a Payá que le lleven a otro distrito, que no han de faltarle seguramente.

Tuyo amigo

J. de la Cierva.
20-4-10

Vinieron tus amigos los Zapata. Estoy conforme en lo que dices, y yo tengo por ellos mucha simpatía. Creo que serán definitivamente amigos nuestros. Yo lo deseo.

Comprende entonces el «cacique» ciezano que son baldías todas las cartas y que ninguna esperanza existe de lograr con la pluma que sean atendidas sus indicaciones y que se conceda el debido valor a sus pronósticos y temores. Debió mi padre entonces acudir a don Isidoro, forzoso medio de enlace con su hermano, y a él expuso su criterio y su seguridad de un fracaso en la lucha, más peligroso para la suerte posterior del distrito que una inteligencia con Payá. Fué don Isidoro fiel y rápido mediador entre Cieza y Madrid, pero ni siquiera las explicaciones que ora'mente recibió le disuadieron de su propósito de que se luchara en Cieza. Y contestación a esta embajada fué la siguiente carta:

JUAN DE LA CIERVA.
ALFONSO XII, 50
MADRID.

Amigo Juan: no puedo ocultarte que la actitud en que te colocas me apena mucho. En la vida pública he puesto yo y pongo el alma

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

entera, y no he de retroceder ante ningún sacrificio ni riesgo, y veo que mis más antiguos y más queridos amigos de ese distrito flaquean cuando el honor de nuestro partido y sus propias conveniencias demandan esfuerzo y abnegación. Después de lo que te he escrito sólo debo decirte que el Conde de Campillos lucha resueltamente en Cieza, y que los conservadores deben votarle con entusiasmo y decisión. Confío en que atenderás este ruego mío. Si me equivoco será un desengaño más que habré sufrido.

Tuyo buen amigo

J. de la Cierva
26-4-10

Las últimas frases de esta carta produjeron en mi padre un efecto contrario al que don Juan suponía. Al principio de este trabajo yo me he confesado, con complacencia, hijo de «cacique»; pero de aquel «cacique» que era mi padre, y cuyo ejemplo yo he imitado posteriormente. Y en relación con esta carta, con la que le va a seguir, y con la de 19 de abril de 1910, antes transcrita, yo he de contar después algunas anécdotas curiosas que revelan perfectamente el concepto que de la política se ha tenido y se sigue teniendo en mi familia. Pero no rompamos la ilación en esta correspondencia y conozcamos la respuesta que se dió a la carta anterior.

Juan Pérez

Sr. D. Juan de la Cierva

Mi querido amigo: Si pensaras ligeramente el daño que tus cartas me proporcionan o me causan, seguramente no me las escribirías; yo no merezco esas frases ni esos conceptos.

He dicho que lucho y así lo haré; lo que no puedo es asegurar el triunfo porque jamás lo he asegurado; menos había de hacerlo en esta ocasión en que las circunstancias son dificilísimas. Hace más de una semana que Payá, lleva en la finca del Menjú más de 600 braceros, pagando dos pesetas de jornal; demasiada bilis estoy tragando, y sólo tú eres el culpable. Cuando a un colono se le dá una buena tierra y bien abonada, saca un buen esquimo, y sin abonarla, obtiene un segundo esquimo y hasta un tercero, pero en el cuarto se estrella y no obtiene más que malezas.

Yo no quiero proporcionarte amarguras ni desengaños, nada más lejos de mí, que ni he tenido ni conocido otra política que la de llamarme Ciervista.

Lo mismo desde este instante, que pasado éste, tienes mi puesto a tu disposición, y entiende que me harás una señaladísima merced con encargar a otro que cumpla mejor y que te proporcione menos desengaños que los dados y por tí recibidos de tu buen amigo

Juan Pérez Martínez

Cieza 27 abril 1910.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Reaccionó don Juan rapidísimamente con una breve y bien expresiva carta, en la que por primera vez en aquella correspondencia cruzada se despide de su amiyo con un abrazo y se firma sólo con su nombre de pila. Se apresuró a acallar todo recelo en mi padre acerca de su amistad y de su afecto. Pero es muy significativo y muy revelador de la entereza y del espíritu combativo de quien la escribía el que ni siquiera en un momento así rectifica su postura en relación con la contienda electoral que se avecinaba.

JUAN DE LA CIERVA.
ALFONSO XII, 50
MADRID.

Querido Juan: ya sabes cuan sincero es mi afecto a ti. No he dudado un momento de tu adhesión, ni de tu amistad. El Conde tiene medios de contrarrestar esa clase de procedimientos que su contrario emplea. Anímale pues ha de hacer por su parte cuanto sea necesario. Yo no puedo pedir otra cosa que vuestro apoyo resuelto.

Te abraza tu amigo

Juan
28-4-10

Sin embargo, mi padre tenía el firme propósito de no afrontar la batalla electoral en Cieza frente a Payá. Estaba seguro de que aunque en Cieza, por su ascendiente personal y por la masa enorme de vecinos que tenían en él depositada su confianza, pudiera obtener el conde de los Campillos votación más nutrida que su adversario, los censos de los restantes pueblos del distrito, sobre todo en aquellos en que se habían producido sustituciones de Ayuntamientos, decidirían la lucha a favor del candidato liberal. Y él, en sus conversaciones con Payá, dejándole entrever la posibilidad de una actitud de muy benévola beligerancia, había obtenido de don Joaquín igual promesa para la marcha futura de los negocios políticos en el distrito.

Sólo observando con su adversario político la más absoluta lealtad podía mi padre aspirar a que con él se condujeran de igual modo. Una de las cualidades más fundamentales de mi padre, y más esencial en todo político, era la de conocer perfectamente a los hombres con quienes trataba y la de poder descubrir bien pronto sus prendas morales y lo que podían dar de sí. Esta cualidad le llevó a apreciar desde el primer momento que Payá era un caballero, y que lo que con él se conviniera, aún de palabra, aún a solas, tenía para siempre el valor de una escritura. Y sabía también que rompiendo las hostilidades, adentrándose en una lucha tan violenta como la que se avecinaba, el casi seguro triunfo de la candi-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

datura liberal en el distrito habría de traer como consecuencia, si no una decadencia grave para el partido conservador ciezano, sí un prolongado período de postración y de supeditación a la benevolencia del partido contrario. Mi padre no quería jugarse en aquella elección, con los débiles triunfos que tenía en la mano, su hegemonía política en Cieza; y como no quería jugársela, advirtió a don Isidoro de la Cierva que hiciese saber a su hermano que en Cieza no se lucharía frente a Payá, explicándole perfectamente las razones en que se apoyaba, y que había tomado esa determinación por creer que era la única que podía garantizar para el futuro el predominio del ciervismo en su distrito.

Acudió entonces don Juan a un remedio heroico, en el que también erraba al no calibrar lo a cubierto que se encontraba mi padre ante ciertas tentaciones; acudió a proponerle que fuera él el candidato ciervista por Cieza para luchar frente a Payá.

A la vista tengo yo la correspondencia cruzada entre don Isidoro de la Cierva y mi padre, en febrero de 1911, con motivo de la renovación de puestos en la Diputación Provincial de Murcia. Vacaba en aquel momento el que había venido desempeñando brillantemente don Diego Martínez Pareja, que no deseaba ser reelegido, y habían pensado los elementos ciervistas de Cieza en que fuese elegido para el mismo don Mariano Marín-Blázquez de Castro. No pudo conseguirse ese objetivo porque las posibilidades políticas del momento sólo permitían aspirar a un puesto en aquellas elecciones parciales, y se había decidido en la capital que fuese para don Francisco Narbona, que deseaba ser reelegido.

Don Isidoro, en carta a mi padre de 28 de febrero de 1911, le dice:

> Yo me hago cargo, y así contesto a la última parte de su carta, que a vdes. les ha de resultar muy sensible ver al Sr. Payá, diputado liberal por el Distrito de Cieza, llevar a la Diputación dos o tres amigos suyos, hijos de esa población, mientras que los conservadores estarán sólo representados por el Sr. Narbona; pero de ello cúlpense Vdes. a sí mismo, que a su tiempo no quisieron disputar el distrito al Sr. Payá ni obtener el respeto a sus organismos y fuerza política. La flojedad de entonces, ha traído el que hoy nos contentemos con un solo lugar y resulte de pié forzado la candidatura que les produce algún resquemor».

Mi padre, que se había quejado insistentemente de que no pudiera ser llevado a la Diputación don Mariano Marín, contestó en carta de 1 de marzo de 1911, y en ella, rebatiendo el párrafo anterior transcrito, se dice:

> En las últimas elecciones de Diputados a Cortes, siento decirle que no está Vd. en lo cierto al afirmar «que no quisimos disputar el

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Distrito al Sr. Payá». Una y mil veces pedí un nombre para batirle con éxito, y mi voz se perdía en el vacío. Cuando su Sr. hermano se acordó de mi pobre persona era ya demasiado tarde, porque yo no ladro sin tener la seguridad de hacer presa.

No era esa tampoco la verdadera razón. Para mi padre no significaba la menor tentación la diputación a Cortes. A regañadientes, y en los últimos meses de su vida, aceptó la Alcaldía de Cieza, desempeñándola por primera y única vez, por la grave situación por que atravesaba la política de España y la necesidad de que los cargos públicos, desde la base de la pirámide, estuviesen en manos de personas de confianza absoluta y de acreditada experiencia. Mi padre era un «cacique» como los que Marañón tenía en su mente al escribir el certero juicio que al comienzo de este trabajo hemos recogido, de los que nada exigen para sí con tal de gozar de la confianza plena y absoluta de sus huestes.

Todos los efectos y resultados que perseguía con su actitud entonces se consiguieron por completo. La realidad posterior a aquel sacrificio de 1910 y la marcha de la política en Cieza en los años siguientes, se desenvolvió de la misma forma que había supuesto como consecuencia lógica de su conducta. La Cierva hubo de reconocer que la táctica empleada, disintiendo de sus órdenes y deseos, había sido la acertada y eficaz a la consecución de los fines a que se aspiraba.

Don Joaquín Payá fué Diputado por Cieza en 1910, pero ya no volvió a serlo más ni lo pretendió siquiera. En 1914 lo fué ya por Cartagena. Consciente de la forma eficaz cómo, por su benévola y decidida actitud, le había mi padre ayudado a satisfacer su vehemente ilusión de conseguir el acceso al Parlamento, en ocasión en que sólo por Cieza podía lograrlo, jamás intentó destruir la hegemonía política conservadora en Cieza, y tuvo a gala hacer en todo momento pública y expresiva ostentación de la amistad y cariño que a mi padre profesaba. A la muerte de éste, en 1918, inmensas coronas de flores, cortadas con amor aquella mañana de los jardines de EL MENJU, eran emocionantes pregoneras del cariño de aquel inolvidable gran hombre que fué Payá.

Tampoco volvió a ser Diputado por Cieza el conde de los Campillos, a quien La Cierva premió por su fidelidad, su prestigio, su competencia y su capacidad para ello, llevándole al Senado, donde cumplió su función con completo acierto y dignidad. Tras unas semanas de estéril forcejeo con mi padre, intentando convencerle para que fuera el Diputado en el futuro, La Cierva y él designaron a don Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, marqués de Pidal, sobrino del conde de los Campillos, excelente persona, que desempeñó el cargo con una gran ilusión y un celo y actividad

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

eficacísimos para los intereses de su distrito, como pocos representantes en Cortes ponían en su función.

Y Cieza quedó constituída en distrito ciervista hasta el final de la Monarquía constitucional en España. En todas las elecciones siguientes, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923, tres de ellas convocadas y presididas por Gobiernos liberales, Alfonso Pidal fué Diputado por Cieza para satisfacción suya y de don Juan y para bien del distrito, que vió convertidas en realidad todas sus peticiones a los poderes públicos. Una amistad particular, entrañable, de mi familia con Alfonso, continuada hoy con sus sucesores, fué la herencia gratísima de aquellos años de tenaz defensa de los intereses conservadores y del bienestar del distrito por el Marqués.

He dicho páginas antes que pensaba resucitar alguna anécdota de mi padre reveladora del concepto que de la política tenía. Desde su sillón en la cocina de casa, en Cieza, él podía resolver directamente, por sus relaciones, muchos de los problemas que inquietaban a los vecinos: destinos de reclutas, colocaciones en Ferrocarriles o en Correos, concesión de estancos, exámenes, oposiciones, condonación o rebaja de multas o sanciones... Cuando el interesado acudía a expresarle su gratitud, le decía, sin excepción, que no era a él a quien se debía el milagro, sino a don Juan; y para probarlo, sin inmutarse, se sacaba prestamente del bolsillo un papel cualquiera y, calándose los quevedos, fingía leerlo, improvisando sin el menor titubeo una supuesta carta de La Cierva, en la que, adornando con halagüeños adjetivos la persona del peticionario, le comunicaba cuán grato le había sido conseguir la resolución favorable de su asunto. La cosa llegó, con el tiempo, a ser un secreto a voces, sin saberlo mi padre, y los interesados, que nada dejaban traslucir, se marchaban contentísimos y sin saber qué admirar y agradecer más: si su tesón, diligencia y acierto para servir de cabeza a la gente, sin reparar si eran amigos o adversarios políticos, o su habilidad en pretender que se atribuyera a la personal actuación de don Juan, para engrosar la masa de sus correligionarios, lo que en muchas ocasiones había sido fruto exclusivo de su diligencia y celo.

La otra anécdota es la visita que le hizo a don Juan, acompañando a mi hermano mayor, Pedro, cuando éste terminó su carrera, para que le dijese, a presencia suya, lo que él le debía, personalmente, a la política. La Cierva hubo de reconocer gustoso que mi padre jamás había hecho uso de su poderío político ni de su puesto rector en el distrito para pretender conseguir el más modesto beneficio personal. Mi hermano pudo repetir la misma escena, y con igual resultado, cuando yo terminé mi carrera. Y si don Juan hubiese vivido en 1951, cuando la terminó mi hijo, hubiera podido reproducirse en iguales términos.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La política es el cuidado de los intereses públicos, y hay que ejercerla sin olvidarlos, siendo fiel a unas ideas y a unos programas, aspirando a su mayor continuidad y olvidando y sacrificando a ellos el interés personal, que nunca debe tenerse en cuenta. Esa es la verdadera y auténtica política.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ESTAMPAS DE LA VIDA EN MURCIA EN EL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS

POR

JUAN TORRES FONTES

EL NACIMIENTO DE LA REINA ISABEL

El día 11 de mayo de 1451 se presentaba ante el Concejo murciano Rodrigo de San Pedro, escudero de caballo de Juan II, portador de una carta cerrada del monarca dirigida «Por el rey. Al conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia». Abierta por el escribano Francisco Pérez Beltrán, dió lectura de ella:

«Yo el rey, enbio mucho saludar a vos, el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos que amo e preçio e de quien mucho fio. Fago vos saber quel jueves proximo pasado por la graçia de Dios la reyna doña Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, encaesçio de vna infante. Lo qual vos escrivo porque dedes muchas graçias a Dios, asy por la deliberacion de la dicha reyna mi muger, como por el nasçimiento de la dicha infante. Por ende, yo vos mando que desde las albriçias dello a Pedro Ferrandez de Lorca, mi secretario e thesorero de la mi casa. Dada en la villa de Madrid, XXVII dias de abril, año de LI. Yo el rey. Por mandado del rey, Relator.» (1).

No se inserta esta carta en las Actas capitulares, puesto que se conservó el original y se efectuó su traslado «al libro de cartas del rey», pero al hacer relación de ella el escribano concejil puntualizaba que la reina doña Isabel «encaesçio de vna ynfante el jueves que se contaron veynte e dos de

(1) Archivo Municipal Murcia, Original 1/90.—Clemencín transcribió la carta dirigida a Segovia con este mismo motivo. Las únicas variantes que apreciamos son las referentes al nombre del agraciado con las albricias y la fecha, puesto que en vez de 26 abril, la enviada a Murcia está fechada en 27 del mismo mes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

abril». Fecha, por tanto, que corrobora definitivamente el día del nacimiento de Isabel la Católica, aunque este documento tampoco nos diga nada en cuanto al lugar.

Existiendo príncipe heredero, el nacimiento de una infanta no tenía repercusión muy grande en el ánimo popular ni en el oficial, puesto que por entonces carecía de trascendencia, más aún siendo una niña, ya que el derecho del varón prevalecía sobre el de la hembra en la sucesión al trono castellano (2). Pero para el Concejo murciano la carta de Juan II tuvo más importancia de la acostumbrada, especialmente por la persona beneficiada con las albricias de la buena nueva. De aquí el que hubiera doble acuerdo, el de dar «por ello muchas gracias a Dios por el bien e merçed que les avia fecho en les dar ynfanta e librar a la dicha señora reyna del peligro del parto, e que eran prestos de fazer por ello mucha alegria e fiesta», y el de que habiendo expuesto los regidores que era costumbre en la ciudad de dar buenas albricias por estas noticias, y que según la carta y lo que manifestaba su portador, el rey las había concedido a su secretario Pedro Fernández de Lorca, «el qual es tanto obligado a esta çibdad», debían de ofrecerle un buen obsequio.

Efectivamente, el tesorero Pedro Fernández de Lorca era natural de esta ciudad, y como secretario real había atendido con especial interés las peticiones de sus paisanos. Por ello, el Concejo quiso mostrarse espléndido y dió cargo al corregidor y a los regidores Juan Vicente y Juan Alfonso de Cascales para que buscaran y compraran una «moresna», con objeto de entregársela como regalo al secretario real.

En el mismo día acordaron «quel domingo primero que viene se faga procesyon en la çibdad, porque rueguen a nuestro señor Dios por la vida de la señora reyna e de sus fijos e se fagan por ello muchas alegrias».

Mayor preocupación y tiempo supuso el cumplimiento de su segundo acuerdo. Faltaba dinero para poder hacerlo efectivo, pero la permanencia del escudero Rodrigo de San Pedro en la ciudad era un recordatorio no fácil de olvidar. Por fin, en 22 de junio, a los dos meses del nacimiento

(2) La sucesión de Juan II estaba asegurada por su primogénito, el futuro Enrique IV. Mayor importancia se dió al nacimiento del infante D. Alfonso. No sólo escribió Juan II a Murcia para comunicarlo, sino también la propia reina D.ª Isabel por carta fechada en Tordesillas a 15 de noviembre de 1453, en que literalmente confirmaba la fecha al decir: «oy jueves, que fueron quinze dias deste mes de novienbre, yo fue alunbrada por graçia de nuestro Señor Dios e encaesçida de vn ynfante... Dada en la villa de Oterdesyllas a XV dias del dicho mes de novienbre de çinquenta e tres». Por su parte Juan II, a quien no debía gustar mucho presenciar el nacimiento de sus hijos, lo comunicaba en igual fecha, pero desde Valladolid. Por cierto que, a igual que cuando nació la infanta doña Isabel, las albricias de esta noticia las concedió también a su secretario Pedro Fernández de Lorca. (A. Mun. Murcia, Originales, III/21 y 19 respectivamente).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de doña Isabel, el Concejo aprobó que al arrendar las sisas y libras de la carne y el pescado, que comenzaba en 1 de julio, el que se quedara con dicho arrendamiento se obligara a pagar diez mil maravedís a Alfonso Sánchez de Ubeda zapatero, como precio de venta de una esclava mora, destinada a Pedro Fernández de Lorca «por las albricias del nascimiento de la señora ynfante». También encargaron al corregidor y a los regidores Pedro Calvillo y Sancho de Davalos, con los otros regidores que quisieran estar presentes, de efectuar la entrega de dicha mora cautiva a Rodrigo de San Pedro, en nombre del secretario real.

No pudo efectuarse esta entrega. La nota concejil, lacónica, pero expresiva, dice: «Non se merco la dicha mora porque murio de pestilencia».

Pero el interés de los regidores subsistía, y la presencia de Rodrigo de San Pedro seguía obligando al Concejo. En la sesión del día 18 de julio compareció Urraca Fajardo, mujer de Juan de Logroño, vecinos de la ciudad quien se quejó de que por mandado del corregidor le habían tomado por la fuerza y contra su voluntad una mora cautiva que tenía. Pidió que se la devolvieran y, caso de que no quisieran hacerlo, le dieran testimonio de la fuerza que le habían hecho, para procurar reintegrarse de ella por justicia donde debiera acudir. Los regidores le expusieron que, efectivamente, era verdad y que habían ordenado al alguacil, como caso de fuerza mayor, que la tomara «porque se non fallava cosa a tal para las albricias de como fazer presente vna mora, e que por esto ge la avian mandado tomar con entencion de ge la mandar pagar». Aclarada la cuestión, el corregidor y regidores ordenaron a Juan de Aliaga, su mayordomo, que abonara a Juan de Logroño y a Urraca Fajardo diez mil maravedís, precio en que se había tasado el valor de dicha mora cautiva. Cantidad que se hizo efectiva en el mismo día, por cuanto que cuatro días más tarde el mayordomo concejil abonaba a los judíos Abraham de Aloxas y Mose Axarques los diez mil maravedís que le habían prestado para efectuar el pronto pago a los propietarios de la «moresna».

En este mismo día 17 de julio, el corregidor y los regidores hicieron entrega a Rodrigo de San Pedro, para el secretario Fernández de Lorca, de la mora cautiva, llamada Mariem, el «qual la resçibio en si e se tovo della por entregado».

El valor del presente y los esfuerzos por conseguirla obligaron al Concejo a preocuparse de su traslado, por lo que le dieron orden al mayordomo Juan de Aliaga de que alquilara un hombre y una bestia para que llevara a Mariem hasta la ciudad de Chinchilla.

No acabó aquí la actividad y gastos concejiles, pues hubieron de asegurar a Juan de Logroño de los daños y penas que pudieran ocasionár-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

sele por la venta de dicha mora, así como del pago de la alcabala y de cuantos derechos pudieran exigírsele por ello.

LOS MURCIANOS, EN LA CONQUISTA DE MALAGA

La guerra de Granada, por la complejidad orográfica de su territorio, obligó en muchas ocasiones a la improvisación o al perfeccionamiento de las prácticas militares hasta entonces existentes. De tal forma evolucionó el ejército castellano en el transcurso de estos diez años, que de una simple estrategia militar y de un heterogéneo conjunto de huestes, al finalizar la lucha los Reyes Católicos podrían contar con un ejército moderno y experimentado, con amplios conocimientos estratégicos y con innovaciones de gran alcance. Porque hubo que crear nuevos cuerpos militares y adaptarlos a las circunstancias geográficas y militares de cada momento. Mucho también se aprendió del enemigo, no en cuanto al ataque masivo o en la defensa de sus fortalezas, pero sí de sus peligrosas infiltraciones en tierra enemiga, su hábil forma de escaramuzar, en sus sigilosos golpes de mano y en sus contrataques por sorpresa. Muchos triunfos, pero también algunos fuertes reveses, obligarían a los Reyes Católicos a procurar mejorar y perfeccionar un ejército hasta entonces casi irregular.

Para ello, a los primeros momentos de forzosa improvisación y rutina, se sucedió una prudente y metódica organización táctica, que proporcionaría fructíferos resultados. Otra medida aconsejable fué la utilización de gentes experimentadas en la guerra contra los granadinos, al tanto de sus ardides y sorpresas, porque la proximidad a la frontera de andaluces y murcianos y sus conocimientos les hacía ser los guerreros más idóneos para la lucha en territorio moro, si bien la ampliación y duración de la guerra obligaría a los Reyes a llamar y utilizar contingentes norteños, tal como las aguerridas compañías de la Montaña, que a las órdenes del murciano Alonso Fajardo destacaron en el asalto de la fortaleza de Ronda y en la conquista de las poblacoines litorales de la comarca malagueña. Pero en determinadas ocasiones se impuso la llamada de huestes especializadas para poder luchar contra los granadinos con sus propios medios.

Así ocurrió en la conquista de Málaga, en que los Reyes tuvieron que recurrir a los fieles del rastro, escuchas y adalides murcianos. La situación geográfica del reino de Murcia, su vecindad con el de Granada, el amplio territorio despoblado que se extendía a lo largo de la frontera y el que las estribaciones montañosas del sistema bético se alargaran por su interior,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

así como la existencia de numerosas colonias mudéjares en zonas próximas a la frontera o en situación cercana a las travesías, fueron factores favorables para la persistente penetración de almogávares granadinos por toda el área geográfica murciana, que fácilmente atravesaban, penetrando también, incluso con cierta frecuencia, en la gobernación aragonesa de Orihuela. Los cautiverios, robos y daños de todas clases que los jinetes granadinos ocasionaron en el reino murciano durante los siglos XIII, XIV y XV fueron tan frecuentes como lamentables. Las medidas adoptadas resultaron ineficaces, tanto en las llamadas al «apellido» y formación de hermandades o acuerdos para imponer vigilantes en las travesías por donde acostumbraban a entrar, como en la concesión de importantes premios en metálicos para quienes presentaban cabezas de almogávares muertos dentro de territorio murciano. Ello obligó a la constitución de un cuerpo especializado, los «fieles del rastro», otorgado por Juan I a la ciudad de Murcia en 1385, y a las represalias, a que audaces jinetes murcianos, denominados corrientemente adalides, efectuaran libremente incursiones por territorio granadino con iguales propósitos que los almogávares moros.

Surgen así los «rastreros», los hombres especializados en seguir y combatir a los almogávares granadinos que sigilosamente penetraban en tierras cristianas y no publicaban su presencia sino con sus robos, incendios y cautiverios. Pero no fueron sólo los de la capital, sino que en todas las poblaciones de su reino, desde Lorca a Cartagena y desde Mula a Caravaca, mantuvieron a estos hombres especializados en las escuchas, en seguir los rastros o en procurar sorprenderlos y capturarlos. Y a estos hombres, cuya fama llegó hasta el rey Católico por don Juan Chacón, se hubo de recurrir en la conquista de Málaga.

En 4 de julio de 1487 llegaba a Murcia el adalid Bernal Castel, privilegiado con el título de adalid de número de las fuerzas reales por el Rey Católico en 5 de abril del mismo año por su suficiencia, habilidad, idoneidad, experiencia y por los buenos servicios que había prestado, enviado con toda urgencia desde el real de Málaga con dos cartas del adelantado don Juan Chacón. Una era para el Concejo de Murcia:

«Honrrados señores, parientes. Para el çerco e recabdo del real que el rey e la reyna nuestros señores tienen sobre esta çibdad son mucho menester algunos peones del canpo para guardas, que sean buenos para guardas e e escuchas e rastreros de los moros, que atrevimiento tienen para tentar de entrar de noche en esta çibdad e fazer otras travesuras. E sus altezas an loado mucho los onbres del canpo desa çibdad e de Lorca e de mi tierra, e mandaronme que se enbiasen navios e en mis fustas de Cartajena viniesen de alli fasta trezientos peones, que sean de los muchos bue-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nos escogidos del canpo, e para que los dichos peones lleven, van dos balleneros y las dichas fustas. Y pues en esto nuestro señor Dios e su santa ley e fe son servidos y el rey e la reyna nuestros señores e a mi en ello echareys muy señalado cargo. Si por mi e por mi honrra, señores, aveys de fazer, sea que los mas peones mancebos e de los que son para lo dicho que pudieredes, mandeys venir a servir a sus altezas en este çerco, que desde el dia que de sus casas partieren se les pagara sueldo muy mejor que a ninguno de los que aca syrven. E desto estad çiertos. E porque se que esto, señores, fareys muy bien, pues veys que estos enemigos defendiendo tan mala ley se quieren defender, tan famosa e noble gente çomo vosotros este al servicio de nuestro señor e de su santa ley, razon es que trabajeys vuestra parte como sienpre en les fazer guerras aveys fecho. Non quiero mas dezir, sinon que los que ovieredes de enbiar sean en Cartajena luego, porque la brevedad de su venida aprovechara mucho. Y las nuevas de aca non vos escrivo porque Bernad Castel, levador desta, las podeys saber, Y Nuestro Señor vuestras virtuosas personas e casas guarde e acreciente. Desde el real de Malega, a veynte e tres dias de junio. (En el sobrescripto dezia: A los honrrados señores, parientes, señores del conçejo, corregidor, cavalleros, escuderos y ofiçiales y omes buenos de la çibdad de Murcia.) /Cart. 1478-88, fol. 201 v./

La segunda carta era para el Corregidor, urgiendo también la presencia en Málaga de los trescientos peones murcianos, y rogando su intervención para acelerar su salida:

«Especial señor. El rey e reyna nuestros señores me mandaron que a esa tierra enbiase por trezientos peones que sean buenos para guardas y escuchas y rastreros de canpo, segund por la carta que a esa çibdad escrivo veres. Mucho vos pido de graçia y merçed que los podieredes aprovechar en lo que desa çibdad pudieren enbiar aqui a sus altezas, lo fagays. En lo qual, demas de en ello vos servir a nuestro Señor y a sus altezas y fazer vuestro deber, a mi echares mucho cargo para fazer, señor, lo que mandaredes. Las nuevas de aca non vos escrivo porque de Castel, levador desta, que va con priesa en que los dichos peones vengan y venir con ellos, las podreys, señor, saber. Nuestro Señor vuestra vida y honrra ponga en el acrecentamiento que deseays. De este real de Malega, a XXIII de junio. A lo que vos, señor, querriedes. Adelantado don Johan Chacon. (En el sobrescripto dezia: A mi espeçial señor Rodrigo de Mercado, corregidor de la çibdad de Murcia.) /Cart. 14-78 88, fol. 201 v./

También llegó otra carta de don Fernando para el corregidor Rodrigo de Mercado, en que le notificaba que enviaba a García López de Arriaran, capitán de su Armada, para recoger los peones que había pedido del reino

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de Murcia. Le encargaba que facilitara carretas y bestias para que pudieran llevar al puerto de Cartagena la cebada que era necesaria para abastecer su real, por las que se pagarían sus justos precios, e impidiera que los alcaldes de sacas no pusieran embargo alguno en la salida de dicha cebada.

No pudieron por menos Concejo y Corregidor de atender esta petición con todo entusiasmo y en correspondencia a la alta calidad en que se valoraban sus servicios por los Reyes Católicos. Y pese a la promesa del Adelantado de que se les abonaría mayor sueldo que a cualquier otro de los que combatían en Málaga desde que salieran de sus casas, el Concejo adoptó el acuerdo de entregarles una gratificación para estimularles al mejor cumplimiento de su misión. Como a la ciudad correspondían cincuenta de los trescientos peones solicitados, se dispusieron quince mil quinientos maravedís para entregar diez reales por cabeza de los que se alistaran en la capital. En el mismo día 4 de julio se pregonó por toda la ciudad esta petición de alistamiento para los que quisieran ir a servir al real de Málaga, anunciando al mismo tiempo la gratificación que concedía el Municipio. Pocos días después, a las órdenes de Bernal Castel, los trescientos peones murcianos embarcaban en las naves de Lope de Arriaran con destino a Málaga, donde debieron ser recibidos con alegría.

El interés que puso la ciudad en atender el servicio de los reyes y a la petición de don Juan Chacón, quedó también expresado públicamente por las disposiciones adoptadas por los regidores. Se sabía que don Fernando pensaba efectuar un ataque decisivo sobre Málaga en 25 de julio, y por ello el día anterior se acordó hacer una procesión que fuera hasta la iglesia de Santiago; ordenaron al almotacen que se encargara de que las calles estuvieran limpias, y se convocó a las cofradías de menestrales para que asistieran con sus estandartes a a procesión, «porque con mucha devoçion se faga para rogar a Nuestro Señor y a Apostol Santiago dé vitoria al rey nuestro señor porque mañana da conbate a la çibdad de Malega».

Málaga se rindió en 18 de agosto, y el mismo día Fernando el Católico escribía a Murcia para comunicar su conquista. Noticia que no llegó hasta el día 4 de septiembre, y que fue celebrada con todo entusiasmo. En 27 de mismo mes acordó celebrar tres días de fiesta, presupuestando cinco mil maravedís de gastos. El viernes 28, en la noche, debían enramarse los campanarios y tirar cohetes por toda la ciudad. El sábado 29, por ser San Miguel, se hiciera procesión solemne y salieran en ella todos los pendones de las cofradías, y después hubiera baile, en que debían participar moros, judíos y cristianos; por la noche, fogatas, repique de campanas en todas las parroquias y cohetes. Y el domingo por la mañana

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

se hicieran en la Trapería los juegos de la fiesta del Corpus Christi. Para ello ordenaron a todos los que usaban del oficio de la perailía, tanto los que moraban en la Trapería como fuera de ella, que se juntaran y cubrieran toda la calle, «porque la fiesta sea mas honrrada». Además, los regidores le facilitarían cuantas cuerdas pudieran necesitar, pero avisando una multa de doscientos maravedís para los que no cumplieran sus órdenes. Se suspendió la reunión concejil, hubo solemne procesión y entusiasmo y alegría general, tanto por la conquista de Málaga como por la participación de sus hombres en tan gloriosa empresa. Y no olvidaron al portador de la buena nueva, a quien concedieron tres mil cien maravedís en concepto de albricias.

EL CARDENAL DE CARTAGENA

Desde Barcelona, a 3 de junio de 1493, los Reyes Católicos comunicaban a la ciudad de Murcia que el Papa, a su suplicación, había designado como obispo de Cartagena a don Bernardino de Carvajal, hasta entonces obispo de Badajoz. Avisaban también de que habiendo llegado las bulas de su nombramiento, el nuevo prelado enviaba a tomar posesión de su obispado, por lo que mandaban que se le recibiera y acatara en la misma forma que habían tenido con los obispos anteriores.

L'egó también la carta de presentación de don Bernardino de Carvajal: «Magnificos, nobles y virtuosos señores. Ya creo ayays sabido la merçed quel rey e la reyna, nuestros señores, por su clemençia, me hicieron de la yglesa de Cartajena, de que çierto por entender las muchas virtudes de vosotros, señores, aunque otra cosa no oviere ganado, soy muy alegre y asy esperamos en Dios nuestro señor que nos dara graçia para que mi conpañia syenpre sea grata a vuestras magnifiçençias. Agora yo enbio las bullas a mi señor hermano Garçi Lopez de Carvajal, que esta en la Corte, para que despues de presentadas a sus altezas y avida su liçençia, enbie a tomar la posesyon segund vereys. Pidos, señor, por merçed, ayays mucho encomendados a los que fueren a tomar la dicha posesyon y a todos mis oficiales, y en mis cosas fagays como en las propias, que çierto yo no menos hare en lo que a vosotros, señores, tocare general e particularmente, y asy holgare mucho que me requirays quando acaesçiere, y porque el mensajero desta hablara mas largo, en esto no se dize mas. Vuestras magnificas, nobles y virtuosas personas conserve. De Roma XVI

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de mayo de XCIII. A lo que señores mandaredes. El obispo de Cartajena.»

No muchos meses después llegó otra carta suya, en que notificaba su elevación al cardenalato, por lo que ya se intitulaba Cardenal de Cartagena:

«Virtuosos y nobles parientes, señores. Porque somos çiertos avreys plazer de nuestro acreçentamiento, vos hazemos saber que nuestro señor el Papa, a suplicaçion del rey y de la reyna, nuestros señores, nos ha criado cardenal. Plega a Dios que sea para serviçio suyo y de su santa Yglesia y de sus merçedes, al qual nos entendemos quanto y nos fuere endereçar nuestra vida y pensamientos, y todo lo que por vosotros general y particularmente pudieremos hazer, podeys ser çiertos que lo haremos de muy buena gana, y asy vos rogamos quando ocurriere nos requirays çerca dello. Nuestro Señor vuestras virtuosas y nobles personas conserve. En Roma XX de setienbre de XCIII. El Cardenal de Cartajena.»

Poco tiempo duró el episcopado de don Bernardino de Carvajal, cuya diócesis no llegó a conocer personalmente, toda vez que en los comienzos de 1495 el Cardenal de Santa Cruz era designado obispo de Sigüenza y sustituído por don Juan de Medina, obispo de Badajoz, conforme comunicaba éste desde Roma a 9 de marzo y los Reyes desde Madrid en 2 de abril de 1495.

De su episcopado sólo conocemos la actividad de su provisor, cuyo afán de mejorar las rentas de su prelado provocó algunos conflictos con los propietarios murcianos y con su Concejo. Diferencias agravadas a tal extremo, que motivaron la intervención de su hermano Garci López de Carvajal y de los propios monarcas. En Madrid, a 7 de noviembre de 1494, Garci López se dirigía a su hermano y le comunicaba que había recibido la visita de Juan de Cascales, regidor y procurador de la ciudad de Murcia, enviado a la Corte para formular ante los Reyes los agravios que recibían de su provisor. El motivo de tal queja había sido ocasionado porque el provisor y Cabildo de Cartagena, de común acuerdo, habían decidido exigir el diezmo eclesiástico en su totalidad, quebrantando un acuerdo y costumbre tradicional que había fijado en uno de cada doce cahices de cereal el diezmo eclesiástico. Concordia establecida en el siglo XIII a causa de la escasa población del reino y de los penosos trabajos y gastos que tenían en la produción de cereales en la huerta y en el secano. Y la queja de Juan de Cascales era que todos los obispos anteriores habían respetado esta costumbre, y en cambio el provisor del Carde-

(1) En Valladolid, 15-II-1494, los Reyes se dirigieron al Vicario y provisor ordenándole que las justicia eclesiástica no llevara de las entregas y ejecuciones nada más que en la proporción de trescientos maravedís el millar, a igual que llevaba la justicia seglar. (A. M. Murcia, Cart. 1484-95, fol. 144 v.).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nal de Cartagena, introduciendo esta modificación, les apremiaba y lanzaba censuras contra ellos por negarse a satisfacer su demanda, «y que aquella çibdad lo avia a muy mala dicha que en tiempo de V. S., segund quien hera, que esperavan ser mejor tratados». Hecho que motivaba una representación del Concejo murciano ante los Reyes, pero que Cascales había querido previamente solicitar su intervención para lograr la terminación de tales apremios.

Solicitud atendida por Garci López de Carvajal, que pidió al enviado murciano que no formulara su queja ante los Reyes, en la seguridad de que su hermano haría justicia. Por ello le suplicaba «se mande ynformar bien de lo de esta ynovaçion, que estos dizen, y sy fuere cosa... como ellos dizen nunca tal se pidio, creo yo que V. S. mandara poner sylencio en ello y porque se que tiene V. S. tantas ganas de hazer por ellos como por los debdos suyos de Plaçencia, no allargo aqui mas...».

Volvió a escribir Garci López de Carvajal a su hermano el Cardenal por el mismo motivo al día siguiente, insistiendo en la razonable protesta murciana y aclarando que la queja era más contra el provisor que contra el Cabildo, por creer que de él procedía la innovación y los apremios. Le exponía también que no creía que tan justa persona hubiera querido agraviar a la ciudad, y le adjuntaba el capítulo que «quito de su memorial Juan de Cascales a mi ruego, creyendo que V. S., segund quien es, non querra dar lugar que en su tiempo se comiençe en aquella çibdad lo que nunca en tienpo de otros perlados se levo...».

Pero si Cascales prometió retirar de su memorial la queja contra el provisor del Cardenal de Cartagena, o no la cumplió, o la ciudad directamente expuso su queja ante los Reyes, porque éstos tomaron una inmediata decisión: «El reyna e la reyna. Provisor de la çibdad de Murcia. Por parte del conçejo, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad nos es hecha relaçion diziendo que desde que la dicha çibdad se poblo, a cabsa de muchos trabajos e costas e gastos que para regar e coger el pan se haze asy en la huerta como en el secano. diz que ha estado en costunbre de pagar diezmo de doze cahizes uno, e que sienpre se a pagado asy e que en tal posesyon han estado e estan en faz e en paz de los perlados antepasados e del cabildo de la dicha yglesia. E que agora vos e el dean e cabildo desa yglesia, por vuestras çensuras, fatigays a los vezinos desa dicha çibdad a que paguen de diez cafizes uno, en lo qual, diz, que la dicha çibdad recibe mucho daño. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed que sobrello proveyesemos. Por ende, nos vos encargamos que sy asy es, que la dicha costunbre es antigua e se a usado e guardado fasta aqui, que vos hagays

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

guardar e conplir la dicha costunbre e non apremies a los vezinos de la dicha çibdad a que ayan de pagar mas de los dichos diezmos de lo que se a acostunbrado fasta agora, por manera que la dicha çibdad non reçiba agravio de que tenga razon de sobrello se nos mas quexar, e non fagades ende al. De la villa de Madrid, a veynte e ocho dias del mes de noviembre de noventa e quatro años. Yo el rey, yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Juan de la Parra.»

No se cumplió el mandato de los Reyes, porque el provisor mantuvo sus pretensiones, acogido a a poderosa personalidad de su representado y a la dificultad de comunicaciones con Roma No por ello cesaron las quejas concejiles, que sólo pudieron tener éxito cuando finalizó el episcopado de don Bernardino de Carvajal. Siendo ya obispo don Juan de Medina, en 3 de agosto de 1945, los Reyes se dirigieron al provisor, dean y Cabildo de Cartagena, ordenando que no se cobrara a los vecinos de Murcia más diezmos de los que se llevaban con anterioridad al nombramiento de don Bernardino de Carvajal. Decisión real que acabó por resolver esta cuestión.

GREMIO Y COFRADIA DE ARMEROS

En los años finales del siglo XV se superan las inofensivas cofradías y gradualmente se consolidan las agrupaciones gremiales, fomentadas en gran parte por los Municipios, como forma más efectiva de organización de las clases artesanas y al mismo tiempo para controlar directamente a sus componentes, tanto a efectos sociales como políticos y económicos. Eran muchos los factores en juego, porque si los Concejos, integrados por el patriciado urbano, buscaba en la formación de estas cofradías el medio más propicio para sujetar, dirigir e intervenir, puesto que sus ordenanzas eran redactadas o aprobadas por ellos, en las cofradías no todo era paz interior ni solamente la ostentosa representación exterior en desfiles, procesiones y celebraciones de las festividades de sus respectivos patronos. Existía un espíritu de clase y unas aspiraciones no siempre fáciles de lograr. Se mantenía dentro de ellas un estricto escalafón gremial; rivalidades y colisiones incruentas entre cofradías y gremios; antagonismo sobre la mayor antigüedad o jerarquía social de unas y otras; interferencias y otras mil vicisitudes que abarcaban este pequeño mundo, de reducidas ambiciones y contrapuestos intereses, que no afectaría al patriciado ciudadano, cuya autoridad nunca sería discutida.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Estas cofradías, admitidas y fomentadas por los Municipios, no todas eran perdurables, pues al faltar cofrades entusiastas y eficaces, preocupados en la defensa de sus intereses de clase y de la celebración de sus fiestas propias, languidecían y terminaban por extinguirse. Otras veces esta desaparición estuvo motivada por la disminución de sus componentes o la ruina de sus industrias. A veces resurgían cuando la constitución de una nueva industria llevaba consigo el aumento de los maestros y oficiales dedicados al mismo trabajo y especialización. Otras muchas vicisitudes podrían indicarse respecto al auge, esplendor y decadencia de las cofradías murcianas. Pero nos atenemos tan sólo a los armeros murcianos.

Los armeros, por su escasez y utilidad, eran tratados con toda clase de consideraciones por el Concejo murciano, por lo que, necesitando su presencia y estancia en a ciudad, les franqueaban de impuestos reales y municipales, al mismo tiempo que les gratificaban con el importe del alquiler de las casas en que vivían.

Esta necesidad y utilidad, mas las influencias gremiales procedentes de Aragón, conjuntamente con la debilidad monárquica y concejil en el reinado de Enrique IV, les permitió agremiarse y redactar unas ordenanzas que superaban ampliamente cualquiera de las entonces vigentes en otros oficios.

En 1 de julio de 1469 se presentaron ante el Concejo los armeros Alfonso de Miralles, Pedro de Peñafiel, Juan Inglés y Gil Sánchez, vecinos de la ciudad, en nombre propio y de los otros armeros que en ella estaban avecindados. Expusieron a los regidores que su oficio «andava fuera de orden, en tal manera que cada uno fazia lo que le plazia, de lo cual rezibian mucho agravio e daño los que les davan a adobar sus armas». Por ello, apreciando estos perjuicios, que afectaban a su profesión, y por el deseo de que su oficio anduviese en orden y justicia, habían redactado unas ordenanzas, que presentaban a la aprobación concejil:

«Primeramente, que ayan dos veedores menestrales del dicho oficio para que puedan juzgar a todos los otros menestrales sobre qualquier o qualesquier cosas que pertenezcan al dicho oficio.

Otrosy, que sy por aventura vinieren algunas mercadorias mostrencas, non aseguradas por ninguno, que non pueda ninguno del oficio conprar syn consultar con los veedores, en pena de seysçientos maravedís, la meytad para los dichos veedores e la otra meytad para los secutores.

Otrosy, que non pueda ninguno poner obrador syn ser exsaminado por los veedores del ofiçio, en pena de seycientos maravedis.

Otrosy, que qualquier del ofiçio que faga alguna errada de quebrar es-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

pada o lança o otra cosa qualquier que pertenesca al dicho ofiçio, que sea judgado por nuestros veedores.

Otrosy, que non pueda poner ninguno obrador syn dar fiador, que sea abonado e vezino de la çibdad.

Otrosy, que qualquier del ofiçio que toviese algunt aprentiz e el dicho aprentiz se sallere de casa de su amo, que non pueda otro del ofiçio tomallo syn licençia de su maestro el primero, so la pena sobredicha.

Otrosy, sy qualquier del ofiçio toviese un obrero o obreros, que otro del ofiçio non lo tome syn licençia del maestro con quien estoviere fasta que aya conplido el tienpo que estoviere puesto entrel e el maestro, so la pena sobredicha.

Otrosy, que non sea osado ninguno del dicho ofiçio de vender fierro de lança ni de dardo viscayno por de Aspe, en pena de seycientos maravedis.

Otrosy, que qualquier que guarneçiere espada o fiziere bayna de badana e non de cordovan, que cayga en la pena sobredicha.

Otrosy, si por aventura viniere alguna mercaduria pertenesçiente a dicho ofiçio e quedare doze leguas o menos alrededor de la çibdad de Murcia, que ninguno del dicho ofiçio non sea osado de la conprar syn liçençia de los dichos veedores del dicho ofiçio, so la dicha pena.

Otrosy, que qualquier del dicho ofiçio que asegurare mercadorya pertenesçiente al dicho ofiçio syn acto de escrivano, que non valga el seguro e que los dichos veedores puedan repartyr en todos los del dicho ofiçio.

Otrosy, sy acaesçiere que los veedores ovieren menester alguno del dicho ofiiço por algunas cosas que pertenesçan a el e non fuere al llamado de los veedores, que cayga en pena de doze maravedis.

Otrosy, que qualquier que pusyere obrador nuevamente que pague çient maravedir para algunas cosas que pertenescan al dicho ofiçio e que los resçiban los veedores.

Otrosy, que qualquier cosa que judgaren, que ayan los dichos veedores cada çinco maravedis de amas las partes de los que la question troxeren por ante ellos.

Otrosy, que las penas de los seyçientos maravedis sean fechas tres partes, la una para los secutores, e la otra para los veedores, e la otra para aquel que acusare la dicha pena.

Por ende, que les pedian por merçed que las dichas ordenanças les confirmasen por manera que por virtud de ellas el dicho ofiçio fuese regido e las penas en las dichas ordenanças contenidas fuesen exsecutadas contra los que pasasen contra ellas.»

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Los regidores, entendiendo que estas ordenanzas eran provechosas para el bien público de la ciudad, las confirmaron por entero, ordenando que se guardaran y cumplieran. Indirectamente relacionada con ellas, fue la orden dada en el mismo día por el Concejo de que no se llevaran espadas más largas «que la medida que ha de ser», o de portarlas que fueran «çeñidas», bajo pena de perderlas en contrario.

Encontramos en estas ordenanzas los postulados esenciales del gremio: Monopolio, con eliminación de la concurrencia ajena, tanto de mercancías como de los no agremiados, con vigilancia en cuanto a la fabricación y distribución de la materia prima. Exclusiivsmo; sólo sus talleres, sin permitir la apertura de otros, a no ser que fueran examinados por sus veedores, con pago de entrada, fianza y forzosa integración en el gremio. Jerarquización, pues era una asociación de «maestros» quienes gobernaban el gremio A su lado, oficiales y aprendices especializados en sus respectivas escalas sociales y ligados a los referidos maestros y sin libertad para cambiar de taller. Igualdad gremial, con respeto mutuo en cuanto a mantenimiento de su personal y obligaciones. Control de la producción, en cuanto a la exigencia de calidad y hechuras. A todos ellos debían ir unidas las facetas más propias de la cofradía: asistencia social, organización religiosa, etc.

Falta tan sólo la fijación de precios y salarios. Pero esta función la mantuvo todavía el Concejo, cuando no eran los propios monarcas los que así la efectuaban. De esta forma, la actitud del Municipio al conceder tales prerrogativas a los armeros lleva consigo la superación de la cofradía hacia el sistema gremial.

Ninguna otra innovación conocemos en los años siguientes hasta ya avanzado el reinado de los Reyes Católicos. Existía una cofradía de herreros murcianos, bajo el patronazgo de S. Eloy, con la particularidad de que la integraron, con iguales derechos y obligaciones, moros, judíos y cristianos. Pero las consecutivas expulsiones de judíos y moros obligó a una reorganización de esta cofradía. En el año 1502 ordenó el Concejo la constitución de una cofradía, formada por herreros y cerrajeros, los cuales, al fijar las normas y articulado por que habían de regirse, decidieron ampliar su agrupación social con la inclusión de otros oficios de mayor representación. Herreros y cerrajeros solicitaron del Municipio que fueran integrados en su cofradía los armeros, ya que todos ellos, tanto herreros como cerrajeros y armeros empleaban el martillo y metal en su trabajo. Esta integración tenía un doble objeto: el incrementar sus fondos económicos y el alcanzar un mayor relieve social al contar con los armeros, quienes gozaban de gran consideración en la ciudad.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

A los armeros, el conocimiento de esta pretensión no resultó muy atractiva, y protestaron razonada y elocuentemente de que se intentara equiparar profesiones tan distintas, aunque el martillo fuera el útil de trabajo de todos ellos. En 4 de junio de 1502, maestre Guillén y maestre Alonso, armeros y vecinos de la ciudad, en nombre de todos sus compañeros, presentaron un curioso escrito ante el Municipio murciano en defensa de sus intereses de clase y de su posición social.

Respetuosamente hacían constar que si a ellos se les obligaba a pertenecer a la cofradía de los herreros y cerrajeros, su oficio, tan alto y preeminente, se abatiría y bajaría la honra y autoridad de todos ellos. Hábilmente conjugaban en un mismo concepto el arte de fabricar armas con el arte militar de la caballería, fundamentando su importancia en derechos divinos y humanos; en el lugar principal que las armas ocupaban en las cortes de los príncipes y en el acompañamiento de cultos religiosos, especialmente en la procesión del Corpus Christi Y como prueba de ello, también recordándolo oportunamente, hacían mención de que Murcia gozaba del fuero y privilegios de Sevilla, y que en esta ciudad los armeros acompañaban con sus armas el pendón real y el arca del Corpus Christi. Por ello solicitaban que no se les obligara a integrarse en la cofradía de los herreros y cerrajeros, por no denigrar su oficio, pues ellos podían formar cofradía distinta y ocupar el puesto que les correspondía, como «yendo a contorno e derredor de arca del Corpus Christi e pendon real, armados en blanco a punto de guerra».

Gustó al Concejo esta última idea,y, reconociendo al mismo tiempo su calidad artística y posición social, en 4 de junio mandaron «que el dicho oficio de armeros e dorar e cotamalleros e coraçeros e ballesteros e otros quaesquier ofiçiales de armas, sean reservados de la dicha cofradia y puedan con tanto que cada y quando el pendon real saliese, vayan aconpañandole cada uno dellos con sus armas, las mejores e mas lucidas que fallasen...».

De esta forma, conjuntados armeros, coraceros, doradores, cotamalleros y ballesteros sumaban número suficiente para la constitución de una cofradía propia; mantenían su posición social sin mezclarse con herreros y cerrajeros y conservaban sus ordenanzas gremiales.

Vale la pena reproducir su exposición:

«Nobles y muy virtuosos señores: Maestre Guillen, armero de armas blancas, e maestre Alonso, otrosi, armero, vezinos desta çibdad de Murçia, por sy e en nonbre de los otros armeros e oficiales del ofiçio del armeria que usan e exerçitan el ofiçio e arte de las armas aplicado a la cavalleria, besamos las manos de vuestras merçedes, a los quales suplicamos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

plegan saber en como a nuestra notiçia es venido que los herreros e çerrajeros desta dicha çibdad se an presentado en este noble consistorio e ayuntamiento e fecho relaçion a vuestras merçedes que ellos quieren fazer una conpañia, bandera e pendon, segund que otros ofiçios en esta dicha çibdad lo acostunbran, con tanto que vuestras merçedes nos apremien a que nosotros entremos en so compañia e cofradia e contribuyamos con aquellos, so color que alegan que somos ofiçiales de martillo como ellos y que como tales ofiçiales de martillo devemos ser apremiados con aquellos contribuyr, fazer conpañia e cofradia. En lo qual sy asi pasase nosotros resçibiriamos mucho daño e agravio e syn justiçia se abatiria e abaxaria la honrra e abtoridad de nuestro ofiçio tan alto e tan preeminente porque segund los estableçimientos de las leyes, el prinçipio de la preeminençia de aquellas es el exerçicio de las armas, con las quales el ynperio esta ennoblesçido, adornado e fortaleçido segund que en los principios y fundamentos de los derechos divinios y humanos se recuentran, el qual ofiçio de armeria e exerçiçio de aquel es de tanta ecelencia que en las cortes de los principes, triunfos e guerras e exerçitos, otra arte nin ofiçio non se halla mas preeminente, los quales, otrosy, mucho syrven e aconpañan al culto divino segund que todos los discernen estante lo qual e las prerrogativas e preeminençias que en las dichas armas e ofiçio de armeria tienen, sy nosotros en nuestro ofiçio e arte militar de la cavalleria oviese de ser apremiado a fazer conpañia con los dichos herreros, resçibiriamos e la dicha nuestra arte en grand cantidad se disminuyria e se abaxaria sy se oviese de poner a la ygual con el arte de los herreros e çerrajeros cuyo ofiçio e arte es de mucha menos condicion que la dicha arte preeminente de las armas. Porque a vuestras merçedes suplicamos que proveyendo con justiçia e conformandose con los fueros, ordenanças de la cibdad de Sevilla, segund los quales esta dicha çibdad esta poblada, donde los dichos armeros como arte e ofiçio en sy nosblecido van armados junto al arça del Copus Christi e pendon real. E non permitan nin consyentan que el dicho ofiçio de herreros e cerrajeros se aya de ygualar con el nuestro, ni el nuestro abaxar con el suyo, e sy ellos quisieren fazer pendon, haganselo a su parte, e nosotros a la nuestra haremos lo que lo merçed de vosotros señores ordenaren e mandaren segund nuestra posibilidad e facultad como sea serviçio de Dis e de sus altezas e desta republica, yendo a contorno e derredor del arca del Corpus Christi e pendon real, armados en blanco a punto de guerra, en lo qua vuestras merçedes faran serviçio a Dios e a nosotros administrara justicia.»

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

CRUCIFIJO MILAGROSO

Un pueblo esencialmente religioso y exacerbada su fe por la forzada convivencia con quienes no la compartían o mantenían una actitud equívoca y sospechosa, no podía por menos de expresar de forma ostentosa sus creencias en cuantas ocasiones se le ofrecían, aunque ya en estos años la justicia real y el celo eclesiástico velaban por su pureza y propagación. Este sincero sentimiento, expuesto de formas muy diversas, se extendía a espectaculares demostraciones populares en determinadas ocasiones, y especialmente en los actos relacionados directamente con su fe. Consecuencia de ello sería la ocasional y ferviente exteriorización de sus sentimientos en hechos considerados como sobrenaturales, sobre todo entre las clases más bajas y necesitadas, en las que se incrementaba aún más su devoción.

En el primer semestre del año 1500 comenzó a propagarse por toda la ciudad de Murcia la noticia de que un crucifijo existente en la iglesia de Santa Eulalia «faze muchos miraglos». Noticia que dió lugar a que toda clase de enfermos acudieran a postrarse ante la milagrosa imagen, en muda o estridente súplica, para solicitar su curación. Tal conmoción produjo esta noticia en la ciudad, que el Concejo no sólo tuvo conocimiento oficial, sino que adoptó el acuerdo de solicitar del Obispo que se celebrara una procesión por las calles de la ciudad para terminar en la iglesia de Santa Eulalia, como expresión de su agradecimiento y devoción a tan milagrosa imagen. En 23 de junio de 1500 se hizo constar en acta que «en la iglesia de señora Santa Olalla de la dicha çibdad, por graçia de Dios, vna ymajen del Crucifixo a fecho y faze muchos miraglos, sanando muchas personas enfermas y tullidos que lo van a adorar y se untan con el aceyte de una lanpara que ante el dicho Crucifixo esta, segund es a todos notorio».

Se celebró la procesión el domingo 28 de junio, con afluencia extraordinaria y gran solemnidad. Esta devoción se mantenía en los meses siguientes, aumentando considerablemente el número de enfermos pobres que acudían a rogar por su curación. Personas de escasos recursos económicos, cuya afluencia obligó al Concejo a preocuparse por su aposentamiento antes de la llegada del invierno,« por quanto vienen a esta çibdad muchos pobres e lisyados con daños y esperança de sanar de sus dolençias y fisuras en el santo Crucifixo de la iglesia de Santa Olalla y no tienen ca-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

sa ni lugar donde se pongan, y agora viene el ynvierno y podria ser que alguno del frio pereçiere».

Esta caritativa disposición de los regidores motivó su acuerdo de 12 de septiembre del mismo año. Encargaron al jurado de la parroquia de Santa Eulalia que alquilara «una casa, o dos, o tres», para que en ellas pudieran acogerse los pobres, y lo que supusiera su alquiler «lo pida por Dios»; pero si las limosnas fueran insuficientes, entonces, decidieron unánime los regidores y jurados, que se efectuaría un reparto entre ellos y abonarían la cantidad que pudiera faltar.

Hasta aquí nuestras noticias sobre este milagroso crucifijo de Santa Eulalia, que durante un año provocó una exaltación religiosa en la ciudad de Murcia, y del que no vuelve a hacerse mención tiempo más adelante

EL CABALLERO JUAN DE ESCORTEL

Juan de Escortel fué un hombre que, tanto por su origen como por su posición económica, estaba abocado a una vida no muy fácil y de poca brillantez. Pero dotado de excelentes condiciones y ambicionando mejorar su posición social y económica, luchó y buscó por todos los medios posibles superar la situación en que se encontraba. Hijo natural de Juan de Escortel, hidalgo de mediano pasar, que siendo viudo tuvo relaciones amorosas con una doncella llamada Leonor de Ubeda, Escortel solicitó y obtuvo del rey Católico carta de legitimación, no obstante cuantas pragmáticas y disposiciones reales se oponían a ello, con lo que adquirió capacidad legal e igualdad de derecho de los hijos legítimos.

Obtenido este primer propósito en 14 de diciembre de 1481, que le facilitaba base suficiente para intentar subir en la escala social, que tan difícil se le había presentado desde los primeros días de su nacimiento, Juan de Escortel buscó un medio para continuar su carrera. Por entonces, la única manera de ascender era el dinero o la guerra. Dinero no tenía, pero la guerra contra Granada surgió inmediatamente. En 1482 comenzaba la lucha contra los granadinos, que se iba a presentar larga y difícil y no tan afortunada como los cronistas y los propios monarcas propagaron. La sorpresa de Zahara por los granadinos y la réplica castellana ocupando Alhama, serían los preliminares de sucesos militares de muy variada fortuna y matiz, ya que desde 1482 a 1492 el territorio granadino presenciaría multitud de acontecimientos de diversa índole, oscuros y brillantes, ale-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

gres y tristes, individuales o colectivos. A uno de estos hechos, sin trascendencia general, pero sí para un murciano, queremos referirnos.

La importancia de Alhama a causa de su situación geográfica obligó al monarca granadino a intentar su recuperación, pero Alhama fué socorrida oportunamente por los nobles andaluces antes de que el rey Católico pudiera enviar los refuerzos necesarios para asegurar la plaza. Auxilio andaluz que forzaría la retirada del monarca nasrí, para volver sobre ella al siguiente mes de abril. Lo cual obligó al soberano castellano a acudir en defensa de su sitiada plaza y a pensar en la conveniencia de conquistar Loja. La situación de Alhama, adentrada en territorio granadino, facilitaba el acoso del rey musulmán, por lo que de ocuparse Loja su defensa sería más fácil. Pero el cerco de Loja resultó un fracaso, lo que repercutió directamente sobre la difícil situación en que se encontraban los defensores de Alhama.

En 14 de agosto salía el rey don Fernando de Córdoba con intención de abastecer a Alhama. Entraba por Alcalá la Real en territorio granadino hacia la vega de Granada, «porque tovimos gana de passear toda la Vega. E assi lo hauemos fecho. E llegamos muy cerca de la ciutat de Granada; e corrimos quantas torres, casas e alquerias fallamos, donde tomamos algunos moros», comentaba el rey Católico en su carta al infante don Enrique, su lugarteniente general de Cataluña, al notificarle los hechos hasta entonces ocurridos.

Precisamente en estos hechos que mencionaba el rey Católico iba a distinguirse Juan de Escortel. En 21 de agosto mantuvieron algunas fuerzas cristianas una escaramuza con un grupo de moros que salieron a su encuentro desde la torre de Roma, a vista de la capital. Entre ellos sobresalió el murciano Juan de Escortel, que, entre otras hazañas, dió muerte a un jinete granadino. Al día siguiente, levantado el real y oída misa, antes de que el ejército se pusiera en marcha hacia Alhama, Juan de Escortel se presentó a don Fernando «armado de todas sus armas« y expuso al monarca que había acudido a servirle con su caballo y armas por luchar contra los moros enemigos de la fe católica, y que el día anterior había podido participar a caballo en la lucha, dando muerte a un caballero granadino, por lo que le suplicaba que atendiendo sus servicios y los que deseaba seguir prestando, y al mismo tiempo para ser más obligado, le quisiera armar caballero.

Accedió el monarca a esta petición y, conforme al orden establecido en las reglas de la Caballería, hincado de rodillas Juan de Escortel, el rey le dió un golpe en el capacete con una espada dorada, al tiempo que le decía: «Dios te faga buen cavallero e el apostol Santiago».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Efectuado el acto y armado caballero, Juan de Escortel pidió al escribano Juan de Zárate que le diese testimonio notarial de cuanto había presenciado, para guarda del derecho que acababa de adquirir. Testimonio que testificaron con su presencia el infante don Jaime de Navarra, el marqués de Villena, conde de Cifuentes y el contador mayor Rodrigo de Ulloa, entre otros. No mucho después, en 20 de septiembre del mismo año, Juan de Escortel lograba la confirmación del rey Católico de su nueva situación social, con reconocimiento de todas las prerrogativas propias de su nuevo estado, las de aquellos que habían sido armados caballeros por el monarca y gozaban del derecho propio de tal Caballería. Don Fernando hacía expresa mención de todas estas prerrogativas, con una sola excepción, la que se refería a que no pudieran heredar esta condición y mercedes anejas y pertenecientes los hijos que hubiera tenido con anterioridad al día en que fué armado caballero.

No fueron éstos los únicos servicios prestados a los Reyes en la guerra de Granada, que le valdrían diversas recompensas. Entre otros, recibió el nombramiento de jurado en la recién conquistada ciudad de Ronda, donde obtuvo también ciertos bienes. Oficio del que tomó posesión el domingo 2 de abril de 1486, al ser aceptado unánimemente por todos los componentes del Concejo rondeño.

Paso siguiente sería su designación como procurador del común en la ciudad de Murcia, para el que fué elegido por votación general de todos los pecheros de la capital en 11 de noviembre de 1489. Su actividad en tal cargo promovió una sonada controversia en el Municipio murciano al enfrentarse con el corregidor, regidores y jurados, demostrando más de una vez la realidad de sus acusaciones contra algunos acuerdos injustos y afectados de partidismo de los componentes del Concejo, como ya pusimos de manifiesto en *Las tribulaciones del Concejo murciano en octubre y noviembre de 1489*. Ignoramos su actividad en los años siguientes, si bien no creemos que su carácter y ambiciosos propósitos desaparecieran o terminara por acomodarse a vivir pacíficamente en la hogada posición social que había logrado tras su trabajoso esfuerzo (1).

La ceremonia de su habilitación como caballero y privilegio real es: «Don Fernando, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Valladolid, de Cerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar e de Guipuscua, conde de Barçelona, e señor de Viscaya

(1) Legitimación en Valencia, 14-XII-1481 (Cart. 1478-88, fol. 191). La toma de posesión como jurado en Ronda 2-IV-86. Testimonio notarial. (Cart. cit., fol. 191 v.).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

e de Molina, duque de Atenas e de Neopatria, conde de Roysellon e de Cerdania, marques de Oristan e de Goçiano, vi un testimonio de cavalleria escripto en papel e sygnado de escrivano e notario publico fecho en esta guisa:

En la vega de la çibdad de Granada, estando ende el rey nuestro señor con sus batallas de gentes de cavallo e de pie, despues de oydo misa e mandado alçar el real que tenia asentado en la dicha vega a vista de la dicha çibdad de Granada para yr a basteçer la çibdad de Alhama, jueves a veynte e dos dias del mes de agosto, año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesuchristo de mil e quatroçientos e ochenta y dos años, en presencia de mi, Juan de Çarate, escrivano de camara del rey nuestro señor e su escrivano e notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, pareçio presente ante el dicho señor rey Juan de Escortel, vezino de la çibdad de Murçia, armado de todas sus armas a punto de guerra, e dixo a su alteza quel era venido a le servir con su cavallo e armas en esta guerra que tenia con los moros del reyno de Granada enemigos de nuestra santa fe catolica, e que el dia antes avia servido a su alteza en la escaramuça que ovieron con los moros que salieron a la torre de Roma, que en la dicha vega, el e otros cavalleros e escuderos que ende se fallaron, donde avia encontrado e derribado un moro del cavallo abaxo e en presençia de muchos cavalleros e escuderos que lo vieron e avia fecho otras cosas señaladas. Por ende, que suplicava e suplico a su real señoria que aviendo acatamiento a lo susodicho e el deseo que tenia de le servir, que le armase cavallero por su mano porque alli adelante toviese e mantoviese el abito e orden de la cavalleria e fuese mas obligado a servir a su real señoria. E luego el dicho señor rey dixo que por lo onrrar e fazer merçed que le plazia dello e con una espada dorada que su alteza tenia en la mano dioençima del capaçete al dicho Juan de Escortel estando fincado de rodyllas ante su alteza, e dixole: Dios te faga buen cavallero e el apostol Santiago E asy lo armo cavallero porque el e sus fijos dende en adelante gozen de todas las franquezas, libertades, exsençiones e perrogatyvas e ynmunidades e de todas las otras cosas que gozan lo cavalleros por mano del rey. E luego el dicho Juan de Escortel beso la mano a su alteza, e pidio a mi, el dicho escrivano que ge lo diese por testimonio sygnado con mi sygno, e a los presentes rogo que fuesen dello testigos. A lo qual fueron presentes por testigos el ynfante don Jayme de Navarra, e don Diego Lopez Pacheco, marques de Villena, e don Juan de Sylva, conde de Çifuentes, alferez mayor del rey nuestr señor, e Rodrigo de Vlloa, contador mayor del del rey nuestro señor, e otros muchos cavalleros que ende se fallaron presentes. E yo, el dicho Juan de Çarate, escrivano e notario pu-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

blico sobredicho, presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e a ruego e pedimento del dicho Juan de Escortel, escrevi este testimonio en la forma susodicha segund que ante mi paso, e por ende fize aqui este mio signo e tal en testimonio de verdad. Juan de Çarate.

E agora vos, el dicho Juan de Escortel, vezino de la dicha çibdad de Murçia me suplicastes e pedistes por merçed que porque mejor e mas conplidamente la dicha cavalleria e testymonio suso encorporado e la merçed en el contenido vos valiese e fuese guardada e las libertades e exsençiones que por ella devedes aver e gozar vos e vuestros fijos, vos la confyrmase e guardase e mandase guardar e conplir, e sobrello vos proveyese como la mi merçed fuese. E yo, acatando e consyderando los muchos e buenose e leales serviçios que vos, el dicho Juan de Escortel, avedes fecho espeçialmente en esta guerra de los moros enemigos de nuestra santa fe catolica, tovelo por bien e por la presente vos confiyrmo, loo e apruevo el dicho testymonio e cavalleria suso encorporado e la merçed en el contenida porque nos vala e sea guardada en todo e por todo segund que en ella se contiene e por esta mi carta mando al prinçipe don Juan, mi muy caro amado fyjo, e a los ynfantes, duques, condes, marqueses, perlados e rycos omes, maestres de las ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e los alcaydes de los castyllos e casas fuertes e llanas, e a los del mi consejo e oydores de la mi abdiençia, e alcaldes e notarios e otras justyçias e ofiçiales qualesquier de la mi casa e corte e chancelleria e a todos los conçejos e corregidores,merynos,asystentes,alcaldes,alguaziles,regidores,cavalleros,escuderos,ofiçiales e omes buenos,assy de la dicha çibdad de Murçia como de todas las otras çibdades e villas e logares de los mi regnos e señorios,asy realengos como abadengos e ordenes e behetrias e a los recabdadores e fieles e cojedores e terçeros deganos e mayordomos e otras qualesquier personas que an cogido e recabdado e cogieren e recabdares daqui adelante los mis pedidos e monedas e moneda forera e martyniega e otras qualesquier derramas, repartimientos reales e concegyles que sean echados o se echaren e repartieren daqui adelante asy en la dicha çibdad de Murçia donde agora vevides e morades o vivieredes e moraderes daqui adelante e a otros qualesquier mis vasallos subdytos e naturales de qualquier ley, estado o condyçion,preminençia o dignidad que sean o ser puedan que agora son e seran daqui adelante, que vos non enpadronen nin repartan nin pidan nin demanden nin lleven a vos nin nin a vuestros fyjos que ovieredes despues que yo vos arme cavallero, pedidos nin monedas nin moneda forera nin martyniega nin otros pechos nin derramas reales nin conçegyles en que non pechan nin deven pechar los otros ca-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

valleros por mi armados destos mis reynos nin sobrello vos prenden nin prendan nin fagan ni consyentan fazer ningund mal nin daño nin desaguisado alguno en vuestra persona nin en nuestros bienes nin en cosa de lo vuestro por las cosas fechas e dichas fasta agora por merçed que me pedystes, e que vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias e merçedes, franquezas e libertades e exsecuçiones, perrogatyvas, ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon de la dycha cavalleria devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas de todo bien e conplidamente,en guisa que vos non mengue ende cosa alguna segund e en la manera que a seydo e es guardado a cada uno de los otros cavalleros e sus fyjos por mi armados e podades traer e trayades de aqui adelante en vuestras armas e ropas e guarniçiones, ansy vuestros fyjos como vos, la mi devisa de la Vanda,los que ovieredes despues que yo asy vos arme cavaqero e sus desçendientes, e que podades afyar e desafyar e reptar e ser rebtado e sy alguna o algunas personas quisyeren yr o pasar contra vos por vos quebrantar o menguar esta merçed e confirmaçion e cavalleria en esta mi carta contenida et mando a las dichas mis justiçias que ge lo non consyentan nin den logar a ello e que vos tornen e restituyan e fagan tornar retituyr libres e desenbargadas qualesquier prendas que vos sacaren en quebrantamiento de la dicha vuestra cavalleria e que vos quiten e tyestenten de sus lybros e padrones e que vos lo fagan guardar e conpliendo en todo e por todo segund que en esta mi carta se contiene.E contra el tenor e forma della vos non vayan nin pasen nin consyentan yr nin pasar agora nin de aqui adelante el tienpo alguno que sea nin por alguna manera, e quiero e es mi merçed e voluntad que desta dycha cavalleria e exsençion e libertades della gozedes vos el dicho Juan de Escortel e vuestros fyjos que ovieredes despues que vos yo arme cavallero desde aqui adelante e con tanto que guardedes e mantengades cavallo e armas e las otras cosas que soys obligado de mantener para gozar de la dicha cavalleria e exsençiones e libertades della segund que en tal caso lo mandan e disponen las leyes destos mis reynos que en este caso fablan e que los fyjos que avedes avido antes que vos yo arme cavallero non gozen desta merçed de cavalleria nin de las libertades e exsençiones dellas.E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los oficios e de confiscación de todos sus bienes de los que lo contrario fyzieren para la mi camara e fysco e demas mando al ome que esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte doquier que lo sea del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

mostrare testymonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como se cunple mi mandado.Dada en la muy noble çibdad de Cordova veynte dias del mes de setienbre,año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill y quatroçientos y ochenta y dos años.Yo el rey.Yo Diego de Santander secretario del rey nuestro señor la fiz escrevir por su mandado.Registrada dotor Lorenço Vazquez,chançeller.

Cart.1478-88,fols.118 v.- 119 v.»

ORDENANZA DE COLMENEROS

La miel y cera fueron productos cuya explotación comercial constituyó una fuente de riqueza de la economía murciana desde los mismos comienzos de su integración en la Corona castellana, herencia sin duda de la economía musulmana, y que se mantuvo en el transcurso de los siglos medievales.

La gran extensión de tierras faltas de cultivo, al abandonarse su explotación por la escasez de mano de obra después de la emigración musulmana a los pocos años de su reconquista, daría lugar a que crecieran con abundancia plantas aromáticas, incluso en zonas hoy día huertanas, como era, entre otras, el llamado «tomillate» de la Ñora, antes de que en el siglo XV el Concejo autorizara la construcción de una gigantesca noria para elevar el agua y poder regar aquellas tierras, con lo que comenzó su explotación más o menos intensiva. Abundancia de plantas aromáticas aprovechada para la instalación de colmenas, que no necesitaban una atención diaria ni mucha mano de obra. De aquí que la cera y miel fuera uno de los productos más preciados para abastecer el mercado local y para su exportación. Cuando restaurada la Iglesia de Cartagena, se lleva a cabo su organización administrativa, el Deán y Obispo electo, D. García Martínez, firmó acuerdos o «avenencias» con concejos y Ordenes Militares para el pago del diezmo eclesiástico, reducido entonces a los animales, trigo, cebada, uva, cera y miel, indicativo al mismo tiempo de la escasa producción agrícola entonces existente. Así, por ejemplo, en la concordia firmada con el concejo de Lorca en 8 de enero de 1275 se especificaba «Et de las colmenas que den bien et conplidamyente el diezmo a la Santa Egglesia, de miel et de çera».

No sólo se producía para el intenso consumo interior, especialmente

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en la alimentación la miel y en el culto y alumbrado la cera, aunque en este aspecto también se utilizaba el sebo y aceite, sino que la cera era objeto de exportación, que los mercaderes genoveses y burgaleses buscaban con preferencia para su comercio exterior. Causa por la que su precio tuvo oscilaciones muy diversas, según las circunstancias, por lo que el Concejo tuvo que tasarla con cierta frecuencia para evitar su acaparamiento, su venta clandestina o sus precios abusivos. Así se dió el caso de órdenes contradictorias en octubre y noviembre de 1478. En 6 de octubre el Concejo fijó la libra de cera labrada en 28 maravedís, prohibiendo precios superiores bajo pena de tres mil maravedís, y advirtiendo que el que no quisiera vender a este precio no pudiera usar de su oficio, y que entonces el Concejo pondría persona que la vendiera a dicho precio. Prohibió igualmente que pudiera sacarse cera fuera de la ciudad para labrarla; pero en 7 de noviembre de mismo año acordó que se pudiera sacar, pagando seis maravedís por arroba en la cera sin labrar y medio maravedí por libra si estaba ya labrada. Tampoco permitía su despilfarro, pues prohibió igualmente en 6 de octubre que se pusieran antorchas y cirios de cera mayores de libra, vieja o nueva, sobre las sepulturas el día de Todos los Santos y el día de «partir el pan», exceptuando tan sólo al Adelantado.

Junto al pacífico laborar de apicultores o colmeneros y cereros, que les proporcionaba un pasable vivir, surgían los aprovechados intermediarios o los que, sin respeto a la propiedad ajena, procuraban beneficiarse abusivamente. También resultaba un grave perjuicio para esta producción aquellas otras personas que, por satisfacer pasajeras necesidades o caprichos del momento, causaban daños innecesarios. Se unían a ellos los incontrolados, que rehuían el pago de impuestos concejiles y su fiscalización técnica, realizando ventas fraudulentas o fuera de los cauces legales fijados por las ordenaciones municipales. Para la vigilancia de esta producción, fuera de la ocasional presencia de sus dueños, sólo se encontraban los caballeros de la sierra, cuyo corto número era conocidamente insuficiente para mantener una vigilancia permanente por todo el extenso término municipal. Por ello se hizo preciso la penalización para toda clase de fraudes y delitos contra la propiedad y legal explotación de colmenas y adecuada industrialización de la cera.

En lo que afecta a la época de los Reyes Católicos, conocemos una disposición de los regidores murcianos en 14 de mayo de 1485, efectuada para «escusar los robos que en los colmenares del termino desta çibdad della se fazen e porque así conviene al bien de la cosa publica». Prohibían terminantemente que ninguna persona pudiera sacar «hornos de las abejas en todo el tienpo del año salvo el dia de San Johan de junio fasta el

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dia de Santiago luego siguiente». Corto plazo, que permitía a los colmeneros vigilar sus colmenas y al mismo tiempo efectuar su recolección. Los contraventores eran castigados la primera vez con doce mil maravedís de multa, y si no tuviera bienes para pagar la multa, «que le corten la mano derecha» No contentos con ello, quisieron hacer extensiva a todo el reino esta disposición, por lo que escribieron a Lorca y al bachiller Alvaro de Santisteban, lugarteniente del adelantado don Juan Chacón, para solicitar que pusieran los mismos plazos y penas, con objeto de terminar con los robos.

Más adelante se preocuparon también los Reyes de los fraudes que se cometían en la industrialización de la cera, y en Santa Fe, a 25 de febrero de 1492 dictaban unas ordenanzas para los cereros, de cera blanca y amarilla, y candeleros de sebo, en orden sobre todo a su control e intervención de los veedores de dicho oficio.

Pero las penas concejiles fueron insuficientes para acabar con tantos daños, y su precaria situación impulsó a los colmeneros a solicitar de los regidores murcianos la redacción de unas ordenanzas, que sustituyeran a las anteriores, ya en desuso y de las que sólo quedaban vagas y confusas noticias, así como para que se actualizaran las penas con que debían ser castigados los contraventores. Y con este propósito seis colmeneros murcianos expusieron en 10 de julio de 1501 su deseo de que se les redactaran unas ordenanzas propias. Y en la forma acostumbrada presentaban un escrito conteniendo las principales disposiciones que entendían como más adecuadas para su reglamentación. Y también, como en tantas otras ocasiones, los regidores respetaron sus sugerencias, aceptándolas en su totalidad y ampliándolas con otras complementarias que no habían incluído en su petición. De aquí que al introducirse nuevas disposiciones, el conjunto de la ordenanza aprobada por el municipio murciano resulte en ocasiones reiterativa y en otras un tanto confusa. También es digno de valorarse la picaresca de algunos aprovechados para beneficiarse a costa de los legítimos propietarios.

En la ordenanza apreciamos una amplia escala de disposiciones: brescar o castrar colmenas en tiempo vedado; industrialización de la cera, con previo examen y sellado de los veedores; indebida apropiación de enjambres, colocando calabazas o corchos en las proximidades de las colmenas; fijación de distancias para poner otras, o para el paso de ganado; corte de brescas o panales por pastores o personas que no fueran sus legítimos propietarios, etc. A todo ello atendió el Concejo con adecuadas y experimentadas medidas, que permitieran la razonable y segura explotación de colmenas y hornos. Ordenanza que fue aprobada en el mismo día

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

10 de julio de 1501, y que sería pregonada en 8 de agosto siguiente por las plazas y calles principales de la ciudad.

La petición de los colmeneros, ampliada al mismo tiempo por los regidores, convertida en ordenanza, es la siguiente:

Pedro Çervellera e Sancho Ximenez e Gines Beltran e Diego de Salazar e Johan Garçia e Miguel Lopez, colmeneros, por nosotros mismos y en nonbre de los otros vezinos desta çibdad que tienen colmenas, con aquella reverençia que devemos, besamos las manos de vuestras merçedes. A las quales umillmente nos encomendamos y les fazemos saber que se fazen muchos daños en los dichos colmenares e porque las hordenanças viejas non paresçen e porque tenemos mucha nesçesidad de fazer ordenanças para evitar dichos daños e porque vuestras merçedes sean ynformados de las hordenanças que justamente se deven fazer, les fazemos relaçión de las cosas syguientes:

Primeramente, que qualquier que truxere miel besanbre a la çibdad, asy colmenero como otra persona qualquier, que lo aya de magnifestar a los veedores dentro de terçero dia porque sepan de donde lo traen, en pena de seysçientos maravedis segund la antigua hordenança, partidos desta manera; la terçia parte para los veedores, e la otra terçia parte para los executores, e la otra terçia parte para los adarbes desta çibdad eçebto los que son obligados de la traher y trahen al aduana.

Otrosy, que la persona que fiziere çera es obligada de la traer a sellar a los veedores con el sello de la çibdad, so pena de perder la çera y los dichos seysçientos maravedis de la manera susodicha repartidos.

Otrosy, que dende Navidad fasta Sant Johan ninguno non pueda cortar hornos nin traer besanbre a esta çibdad sy non fuere de sus colmenas, en pena que pierda el besanbre e los seysçientos maravedis repartidos de la dicha forma, e mas, que pague los daños que se fallaren en los colmenares ser fechos en aquel tienpo.

Otrosy, que qualquier persona que conprare çera de qualquier persona syn sellar que pierda la çera e pague dicha pena segund dicho es, eçepto la que se conprare en el aduana, con tanto que despues de conprada dentro de terçero dia la vayan a sellar a los veedores so la dicha pena.

Otrosy, que los veedores que fueran puesto por los dichos colmeneros sean obligados de yr a sellar la dicha çera, ver los bescanbres syn salario alguno cada e quando fueren llamados, so la dicha pena de los DC maravedis.

Otrosy, que dia de Sant Pedro e Sant Pablo fagan veedores cada un año los dichos colmeneros segund que hera acostunbrado e quel tal

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

veedor que fuese elegido sea obligado de jurar de lo notifycar todo lo que a su notiçia viniere a los exsecutores.

Otrosy, que qualquier ganado cabañiles non sea osado de llegar con trezientos pasos a los dichos colmenares, so la dicha pena repartida segund dicho es.

Otrosy, que qualesquier pastores que fuesen tomados cortando colmenas o hornos en todo el dicho tienpo vedado, que pague mill maravedis de pena y que los cavalleros de la sierra que los hallaren y, puedan exsecutar la pena en la forma susodicha.

Otrosy, que los dichos exsecutores e veedores sean obligados segund que hera acostunbrado de yr cada mes una vez a mirar las casas de los çereros e mercaderes o casa de qualquier persona para ver sy tienen çera para sellar, e sy la tuvieren que sea perdida y la dicha pena repartida segund dicho es.

Otrosy, que qualquier persona que fuere tomado o se supiere que cortare brescas para comer de colmenas, que le sea levada la pena segund dicho es.

Otrosy, que qualquier que robare colmenar con tarza o con azabaça o otra cosa, que tenga pena de tres mill maravedis partida como dicho es y que sea desterrado por un año desta çibdad y sus terminos.

Otrosy, que ningunas personas son asyenten corcho nin calabaças para recoger los exanbres de otro colmenar con mil pasos, nin asyenten colmenar de nuevo donde ay colmenar viejo con quinientos pasos, porque algunas personas maliçiosamente asyentan corchos y hazen colmenar juntos con otros colmenares porque los exanbres que del salen se vengan a sus corchos, y sobresto muchas vezes acaesçen enojos, so pena de seysçientos maravedis y pierdan los corchos y ge lo quiten y que le hagan quitar el colmenar sy lo asentare dentro de los dichos quinientos pasos.

EL SECANO DE CORVERA

Parece que es hoy y fue ayer. Porque hoy como ayer el hombre busca los medios posibles, los que cree tener a su alcance y posibilidades, para mejorar su posición social y lograr una mayor prosperidad económica. Si revisamos en rápida ojeada o, por el contrario, nos detenemos a examinar minuciosamente la historia del reino de Murcia, por todas partes nos encontramos con un elemento preponderante sobre el que se centra la aten-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ción del murciano de todos los tiempos, y que llena sus horas, más las de signo pesimista o negativo que las ilusionadas o repletas de resultados positivos. Y así es un año tras otro. Lo fue en el siglo XIII, lo mismo en el XVII y lo sigue siendo en el siglo XX. Es el agua, por su exceso o carencia, porque clima y tierra no faltan ni faltaron al murciano, ni tampoco las ganas de trabajar o de buscar los medios apropiados para alcanzar su anhelado hallazgo.

Asombra apreciar, y por consiguiente valorar, los esfuerzos casi siempre baldíos y las inventivas o fantásticos proyectos —muchos de ellos estudiados concienzudamente y comenzados— que los murcianos de todos los tiempos y de ellos especialmente los lorquinos, realizaron en el transcurso de los siglos. O por el contrario, los gastos y continua reparación que los vecinos de Murcia dedicaron a la Contraparada, rota con una frecuencia alarmante y catastrófica. Y como resumen, reflejo de esta labor y contradictorio significado, las cruentas y dañosas avenidas del Segura o Guadalentín, alternando con las procesiones, rogativas y rezos a diversas imágenes sagradas implorando la necesaria y beneficiosa lluvia. Porque lo normal en los pasados siglos equidistaba poco de los dos extremos, del exceso o de la falta, no lográndose casi nunca el añorado intermedio, el de las lluvias propicias en los meses precisos.

Fue, ya comenzada la segunda mitad del siglo XV, cuando la atención del murciano se dirigió, cada año en mayor número, hacia el campo. Los incentivos eran diversos, pero bástenos recordar aquí algunos de los que ya hemos enumerado en ocasiones anteriores: disminución del peligro granadino; subida de los precios agrícolas que contrapesaban el mayor nivel de vida y el mayor lujo; la tendencia a la formación de señoríos e institución de mayorazgos, y la producción del oro agrícola: el trigo, cuya escasez tenía que contrapesarse con la importación de trigo manchego, valenciano o siciliano, de que nos quedan abundantes documentos justificativos. Vale también pensar en el excelente proceso demográfico, aunque fuera cortado con esa periodización bien conocida que la peste, «la pestilencia», imponía con frecuente regularidad al crecimiento ciudadano; para Murcia, en esta etapa del gobierno de los Reyes Católicos, la más cercana y cruenta fue la de 1488, que según exposición elevada a la Corte supuso la muerte de casi la mitad de su población.

Estas y otras causas incitaron al murciano al momentáneo abandono de la huerta y a la fugaz preponderancia de la agricultura sobre la ganadería. Es también una manifestación, sin posible trascendencia, en un período de crisis, en una etapa histórica en plena evolución, hacia la

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

búsqueda de horizontes nuevos y a intentar otras directrices de una política económica de gran alcance.

Y parece que es hoy, pero fue ayer. La familia Pagán había logrado adquirir por compra, cambios o entrega a censo las mejores tierras del término de Corvera, dentro de la jurisdicción concejil de la ciudad de Murcia. Y de prósperos ganaderos y elemento poderoso en la vida social y municipal de la ciudad, pensaron en lograr obtener mayores resultados en el fomento de la agricultura. Pero viviendo en Corvera y conociendo sus continuados años de prolongada y extrema sequía, sabían que nada podían esperar de las benéficas y olvidadas lluvias. Uno de ellos, llamado Gonzalo Pagán, queriendo superar a sus familiares, trás de ampliar sus heredades en Corvera, buscó nuevos medios para intentar hacer más productivas sus tierras. Encontró en un extranjero promesas y seguridades que no podían ofrecerle sus desengañados vecinos o los murcianos de otras comarcas, también afectados de la misma escasez y de quienes tampoco hubiera aceptado sus propuestas, por sensatas que pudieran parecer. El incentivo que para los murcianos podía significar las promesas de un extranjero, que ofrecía conocimientos y aseguraba la consecución de su dorado sueño, tentaron a Gonzalo Pagán. Pero por muy ilusionado que pudiera estar, su experiencia como ganadero le había convertido en un hombre cauto, por lo que no iba a confiar por entero en las palabras de un extraño. Bien estaba el gastar dinero en tentar la suerte, pero no era cuestión de perderlo inútilmente. De aquí el que llegara a la firma de un contrato con maestre Juan Lombardo, en que se fijaban las condiciones para la excavación de un pozo en su heredad de Corvera.

El pozo debía tener siete u ocho palmos de ancho y revestido de piedra y cal hasta que se encontrara agua viva, con una profundidad permanente de ésta de seis o siete palmos, y debería ser construído en plazo no superior a siete semanas. Por su construcción maestre Juan Lombardo cobraría doscientos reales castellanos de plata, mitad por adelantado, mitad al acabar la obra. A ello se añadía la entrega por Gonzalo Pagán de garrucha, maromas, cuerdas, capazos, madera para los andamios, cal, agua, arena y piedra que fueran necesarios, puestas a la boca del pozo, y a suministrar a precios normales pan, vino y cuanta provisión solicitara maestro Juan para sus hombres.

En contrapartida, caso de que no se lograra el agua prometida, maestre Juan Lombardo quedaba obligado a pagar de su peculio la terminación del pozo, y a las costas, daños y devolución del duplo de la cantidad recibida de Gonzalo Pagán.

Ignoramos su resultado. Esto es, si maestro Juan acabó la obra y re-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cibió los cien reales de plata restantes, o dejó de percibirlos teniendo que abonar las obras que se hicieran después y devolver lo cobrado. También pudo suceder que se lograra el agua deseada, aunque su continuidad no fuera muy larga, pero sí el tiempo suficiente para poder testimoniar la realización de su compromiso. Y no sería sorprendente que maestro Juan Lombardo se ausentara del reino de Murcia cuando pudiera comprobar que sus esperanzas no se materializaban, antes que tener que devolver lo cobrado y abonar de su peculio los gastos efectuados. Como quiera que sea, este contrato tuvo efectividad, puesto que maestro Juan cobró la mitad del dinero convenido y a la contratación se le dió efectividad legal con el beneplácito del Concejo murciano, que mandó asentarlo en su Cartulario real, y que dice:

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo, maestre Juan Lombardo, abytante en esta muy noble çibdad de Murçia, que soy presente, syn fuerça e premia alguna e de mi llana e agradable voluntad, otorgo e conosco que tomo a destajo de vos, Gonçalo Pagan, que sodes presente, vezino de la dicha çibdad de Murçia, para que vos faga e obre un pozo de nuevo en la vuestra heredad de Corbera que vos conprastes agora, ques en el termino desta dicha çibdad, en esta guisa: que sea de ancho syete, ocho palmos reales e que lo faga fasta sacar el agua que aya seys o syete palmos, e para lo asy sacar e fazer que vos el dicho Gonçalo Pagan me deys e dedes las maromas e cuerdas e capaços que seran menester, e carrucha e madera para los andamios e cal e arena e piedra, todo a la boca del pozo, e agua para el mortero e las cosas que seran menester para ello. E la lavor que se a de fazer en el dicho pozo que a de sacar agua biva que aya seys o syete palmos de agua honda continua en fondo. E por lo fazer e sacar el dicho pozo de nuevo, porque en la dicha heredad non ay agua biva ninguna, que vos el dicho Gonçalo Pagan me dedes e paguedes por fazer el dicho pozo segund e como dicho es, dozientos reales castellanos de plata; luego en comienço de pago los çient reales, de los quales me tengo por bien contento e entregado e pagado, e los receby de vos e pasaron de vuestro poder al mio realmente e con efecto en dineros contados a toda mi voluntad e plazer, e los otros çien reales restantes acabado el dicho pozo de fazer; e que sy algunas provisiones oviere menester, pan e vino e otras cosas para mi mantenimiento e de los otros que seran comigo, me los dedes e contedes segund valieren, e que non me los contedes mas demasiado que valen. E en la manera e forma que dicha es, yo el dicho maestre Juan me obligo de vos dar el dicho pozo acabado con la dicha agua e en la manera e forma que de suso esta por mi declarado, de oy dia de la fecha desta carta fasta siete semanas

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

primeras vinientes e conplidas, so pena que si en el dicho tienpo el dicho pozo non vos diere acabado con la dicha agua e segund e como dicho es, que vos a mi costa lo podades fazer e acabar e yo sea obligado e me obligo a vos pagar todas las costas e daños que se vos recrecieren en uno con los dichos çient reales que rescebidos tengo con el doblo. E yo, el dicho Gonçalo Pagan, que presente soy, otorgo e conosco que soy yguala-do con vos el dicho maestre Juan, que sodes presente, para que me fagades el dicho pozo en la dicha mi heredad de Corbera en tal manera que me lo ayades de dar e dedes acabado con seys o syete palmos de agua, segund de suso faze mencion, en el dicho termino, segund que por vos es de suso declarado, dando vos yo las maromas e cuerdas e capaços que seran menester e carrucha e madera para los andamios e la cal e arena e piedra, todo a la boca del dicho pozo, e agua para fazer el dicho mortero e las otras cosas que seran menester para la dicha lavor, e prometo e me obligo de lo asy fazer e conplir e acabado de fazer el dicho pozo, estando aquel con la dicha agua, me obligo de vos pagar los dichos çient reales restantes a conplimiento del pago de los dichos dozientos reales luego sin pleito nin rebuelta alguna, so pena del doblo. E nos amas las dichas partes e cada uno de nos en lo que toca e atañe, nos obligamos de tener e conplir todo lo que a cada uno de nos pertenesce, segund que de suso esta declarado, e non yr nin venir contra ellos so las dichas penas que de suso tenemos puestas para la parte obediente *etc.* Fecha e otorgada esta carta en la muy noble çibdad de Murçia a treynta e un dias del mes de dezienbre, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e seys años. Testigos que fueron presentes al otrogamiento desta carta, especialmente llamados e rogados, Alonso Rodríguez Fajardo e Rodrigo Pagan e Alvaro de Aledo, vezinos de la dicha çibdad de Murçia.—E yo, Bartolome Rodriguez de Alcaraz, escrivano del rey e de la reyna nuestros señores e su notario publico *etc.*

(A. M. M. Cart. 1478-88, fol. 181).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LOS VIAJES DE MURCIA

POR

FRANCISCO ALEMAN SAINZ

I

No hay ciudades abstractas. Toda ciudad es igua que un barco que leva anclas en cada corazón, y que permanece en cada memoria. Recordar una ciudad es poblarla, raptarla. Un hombre, una mujer, llega a Murcia y se marcha luego. ¿Qué se ha hecho de Murcia dentro de esos cabales viajeros? Cuántas Murcia bogarán por el mundo, en las conversaciones familiares, en las cartas, en los encuentros fortuitos, en los monólogos personales?

Uno piensa que Murcia es también como un velero, cuyo palo mayor sea la Torre, y su velamen azul el gran cielo sereno, brillante, casi encerado. Estos a quienes voy a referirme son hombres de nuestro tiempo, hombres de nuestro siglo veinte, con sus dos equis enigmáticas. Hombres que llegan de otras tierras, y que añaden a sus memorias esta vieja ciudad del sureste. Se trata de españoles, pero también se trata de extranjeros. Gentes que pasaron por nuestra ciudad con la mirada alerta. Eugenio d'Ors, en «Los diálogos de la pasión meditabunda», nombra a una mujer, llamada Fuensanta, una murciana con una repetida figura de tatuaje en la piel. Quizá la piel de Murcia sea así, una señal insistente que se traslada sobre aquellos que se aproximan y se marchan.

(Han escrito de Murcia, recientemente, desde el apresuramiento del artículo periodístico, César González Ruano, Juan Aparicio, Eugenia Serrano, Rafael Gambra, Pedro Garmendía, José María de Cossío, José Camón Aznar, Antonio Díaz Cañabate, José María Pemán, Dámaso Santos, Juan Antonio Cabezas, José Antonio Torreblanca. Esta es una nómina apresurada y, naturalmente, interina).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La ciudad se aproxima o se aleja. Hay unas líneas que, en las «Confesiones» de Boris Pasternak, adquieren un extraordinario misterio y claridad a la vez:

—Podemos citarnos con un pedazo de espacio habitado, como si nos citásemos con un ser vivo.

Contra lo que pueda parecer a primera vista, las palabras no se escriben para ser olvidadas, y resulta curioso que sea un escritor inglés, uno de los tres famosos Sitwell, quien nos entregue la cifra que Pasternak contara en el recuerdo. Porque es, precisamente, Sacheverell Sitwell quien se cita un día con Murcia desde su país insular, en uno de sus primeros poemas, titulado «El Alcalde de Murcia».

Cuando Sitwell llega a Murcia es el atardecer de un día de setiembre, y hay un gran gentío en la Glorieta. Es la Feria, una Feria lejana a la de ahora mismo, más abierta, más poblada. Pasea por el Malecón y apunta el Jardín Botánico, la Platería, la Trapería, la Torre, la Catedral y las tartanas. Y su recuerdo murciano termina así:

—Murcia, ciudad en la que he pensado con cariño durante treinta años, después que por primera vez escribí versos.

Esta introducción al recuerdo de Murcia sin fidelidad al orden de la letra escrita por Sacheverell Sitwell, figura en su libro «España». Desde esta línea me propongo trasladar, desde ahora, lealmente, lo escrito, y acompañar en notas la referencia al libro y su edición, lo mismo que la página.

II

Gabriel Miró, en «El Obispo Leproso», cuenta a María Fulgencia, pendiente del Angel de Salzillo, y de la importancia de su presencia en la vida de la muchacha. Pero Murcia surge más aludida en Miró, por ejemplo, cuando los sastres de la ciudad se asomaban a los portalillos de sus obradores, en la calle de la Platería, para mirar los trajes de corte inglés de los parientes de María Fulgencia. Y también cuando, refiriéndose a uno de los primos de la muchacha, dice:

> *Mauricio siempre sonreía mirando a Murcia, porque no miraba un edifcio, una torre, sino toda la ciuda en una sola mirada* (1).

Para quien, como le ocurre a Miró, la mirada sea casi una epifanía, esta sonrisa del personaje es muy elocuente.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

También el más silencioso de los escritores españoles, Azorín, desde el norte español, repasa las tierras españolas, ciudad tras ciudad, y es su referencia de Murcia un bello capítulo bien contado, con referencias a un texto de D. José Marín Baldo sobre la barraca murciana. Desde el norte español, Azorín escribe:

> *Aquí el cielo ahora, al trazar estos renglones, es bajo y gris; una llovizna menuda se cierne en el aire. Los lejos del paisaje se esfuman borrosos en la niebla. ¿Cómo estará ahora aquella lejana tierra de Murcia? El aire será transparente y cálido; un azul purísimo, como de tersa seda, se extenderá por todo el cielo. Habrá en la huerta —como siempre— anchas y pomposas higueras; los azarbes y las acequias bullirán de agua corredora que acá y allá se espejará brillantemente entre la verdura al recibir los rayos vívidos del sol...*
>
> *...Desde lo alto de la montaña —en que se yergue una ermita— se divisará el panorama extenso, magnífico de una vega...* (2).

Otra alusión de Azorín se refiere ya a la ciudad. Son las calles estrechas de España las que reman en la memoria del escritor. Llama a esta calle murciana Azorín calle de Platerías, y como luego veremos, en una alusión al pequeño filósofo, es Ortega y Gasset quien vuelve el apellido de la calle a su singular. Azorín se refiere a

> *...la hora del crepúsculo, cuando la estrecha cinta que se ve en lo alto va palideciendo y cuando comienzan a encenderse las luces de las tiendas. A esta hora, toda la intimidad, toda la sonoridad de estas calles parece que se identifica. No es una calle; es el corredor de una casa* (3).

Hay un texto de Ciro Bayo con referencia a Murcia, vista desde Librilla. Para quien quiera compulsarlo doy la referencia necesaria, pero no me parece interesante recogerlo en el presente ensayo (4).

Ortega y Gasset está en Buenos Aires, y allí mismo piensa un instante en Murcia, como referencia del lugar donde se encuentra.

> *...esta población de tres millones de habitantes es profundamente patriarcal. La escena vespertina de Florida es sólidamente provincia y me recuerda a la gente de Murcia paseando arriba y abajo en Platería, un paseo que habrá hecho muchas veces Azorín cuando era aun mozo y ya era espectro* (5).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Siguiendo esta pesquisa libresca apuntemos que Pío Baroja, en su biografía «Juan Van Halen, el oficial aventurero», escribe un capítulo titulado «Conspiración en Murcia», que apuntamos aquí a sabiendas de que escapa del tema. Aunque la obra de Baroja está escrita en 1933, la acción biográfico corresponde a una Murcia del primer cuarto del siglo XIX.

Para el paso de Murcia por la literatura más inmediata, apuntemos una novela de Carmen Laforet, «La Insolación», en cuyo prólogo aparece una nota donde se explica que las referencias a Murcia son arbitrarias, y que los nombres pudieran haberse situado en otros lugares soleados, puesto que no son nombres geográficamente ciertos.

III

Estas regiones un tanto esquinadas en la geografía parecen escaparse de la atención. Y también sus ciudades adquieren una palidez súbita, que en ocasiones nos abruma desde la distancia.

Es el año 1932. René Leriche, el autor de «La cirugía del dolor», da una gran vuelta por España, y él mismo refiere los lugares del viaje:

> *Toledo, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Granada y Murcia. ¡Qué maravilloso país, tan lejano y tan cerca, sin embargo de nosotros! Comprendo que se apasione uno por estas tierras, tan pronto resecas como extraordinariamente fértiles* (6).

Van pasando por Murcia multitud de viajeros. Unos, menos importantes; otros, mucho. André Gide llega en su diario de la primavera de 1910 y escribe poco. Cuenta, como Sitwell una calle por donde no pasan coches, y los famosos lugares para mirar, con sus graves sillones enfrentados. Walter Starkie va y viene, escucha las voces hirsutas y cálidas de los auroros. Suzanne Chantal cruza una Murcia tópica. Pero todos y cada uno van llevándose una ciudad, la viva imagen de una ciudad, como un fragmento heraclitano.

Un día, Jorge Guillén tensa el arco de la poesía así: «Humilde eternidad por calle corta». Es la calle de la Aurora, estrechamente apretada, tensa como el arco separado de la ballesta. Cortedad, humildad, eternidad, predicción de una manera de situarse ante la vida. También las ciudades tienen su sino y su señal, su fábula y su historia.

Murcia, ¡ciudad raptada en tantas ocasiones, en tantas llegadas y salidas! No ciudad seducida, sino seductora, viva en la memoria de tantos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que la llevan en el pecho, desde la lejanía, como una bella condecoración invisible. Esta esquina española posee una sensibilidad certera que se aleja luego dentro de cada viajero, igual que una pequeña herida de nostalgia.

Y ya en la distancia más distante, dentro de la invención, un relato de Aldous Huxley nos entrega el nombre:

> *...Y, en todo caso, ¿dónde está Murcia?*
>
> *El domingo siguiente supimos la respuesta: la supimos no sólo en teoría, sino experimentalmente, yendo allá, a ochenta millas por hora, en el Buick convertible de Bob. Murcia (California) consistía en dos rojos surtidores de gasolina y un pequeñísimo almacén situados en el borde suroccidental del desierto de Mojave.*
>
> *La larga sequía se había cortado dos días antes* (7).

El tema de la sequía, tan murciano, parece repetirse en la lejana California.

Otro lugar sorprendente para el lector, donde aparece el nombre de nuestra ciudad, es la novela de un escritor centroeuropeo, nacido en Praga y de clara ascendencia sefardita. El argumento no hace al caso. Se trata de un relato policíaco, y por lo tanto de investigar sobre una muerte. El misterio está en la zona del atlas, y la referencia que nos importa es ésta:

> *—Convénzase por usted mismo, doctor; no sigue nada más, sólo mapas de las provincias de España... «Granata et Murcia»* (8).

Antoine de Saint-Exupery se refiere en un libro emocionante, volador, al camarada que le inició en el conocimiento del correo de Africa, y la bella prosa del gran escritor, del gran aviador, se expresa así:

> *Guillaumet no me enseñaza España: me iba haciendo de España una amiga. No me hablaba de hidrografía, ni de poblaciones, ni de alquileres...*
>
> *....No me hablaba de Lorca, sino de un simple cortijo cerca de Lorca. De un cortijo viviente. Y de su cortijero. Y de su cortijera. Y esta pareja tomaba, perdida en el espacio, a mil qui-*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nientos kilómetros de nosotros, una importancia desmesurada. Bien instalados sobre la vertiente de su montaña, semejantes a guardianes de faro, estaban ellos prestos, bajo sus estrellas, a llevar socorro a los hombres (9).

Delano Ames, pariente del fallecido presidente Rooselvet, llega a Alicante hace unos años, y escribe una novela, una más de sus novelas. Para decir la verdad ésta ocurre en Alicante, y su protagonista es un cabo de la Guardia Civil llamado Juan Llorca. Solamente una vez se alude a Murcia, pero fuera del tema del relato.

A las once y media hubo una llamada de Valencia. Era una conferencia privada de un guardia con el cual había actuado una vez en Murcia (10).

IV

Las ciudades actúan sobre sus viajeros claramente unas veces, oscuramente en otras ocasiones. Pero todos, una vez de regreso, cuando parecen haber dejado atrás todo el tiempo transcurrido, se encuentran con que un nombre, casi perdido en los días, se precipita sobre ellos con una nueva carga de memoria. Algo ocurrido, o apenas entrevisto: una persona, un paisaje, un color, una cosa, adquiere repentinamente nombre de ciudad con un grave aspaviento. Desde este valle del Segura vuela el nombre de Murcia con sus alas suaves.

Los ríos cortan las ciudades, pontificadas del sobresalto de los puentes, y en sus superficies viajeras se llevan la estampa inmediata que se asombra en el agua. Se lleva la ausencia al costado, como una daga envainada.

Hay ocasiones en que el viajero regresa a la ciudad, y vuelve luego a marcharse otra vez. Pero hay veces en que el viajero estará siempre fuera de la cuestión, lejos del lugar en que pasó días, semanas, horas, meses. Este lugar, como una pequeña semilla, el grano que muere, crece después en la memoria, estallando en el corazón con una fronda abrumadora.

No ya el escritor, ni el artista, sino muchos hombres dedicados a otras profesiones diversas, tienen en sus horas más llenas la presencia viva de una ciudad que parece estarles aguardando de nuevo, remota y precisa, inmediata y misteriosa, aun con la seguridad de no volver a encontrarse con ella.

Murcia ha sido vista, cortejada, por hombres de otras tierras. Es na-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tural que hayan sido los escritores quienes hayan escrito sobre Murcia y su manera de salirles al camino, a veces desde el nombre solo, como en Perutz y Huxley. He apuntado unas notas recogidas en el caminar de la lectura, en las páginas más dispares. Es, sin duda, la bella colección de los viajes de Murcia.

NOTAS

(1) GABRIEL MIRÓ: «El Obispo Leproso». Obras Completas. Biblioteca Nueva. Madrid 1943. Pág. 828.
(2) AZORÍN: «El paisaje de España visto por los españoles». Caro Raggio editor. Madrid 1923. Págs. 87-88.
(3) AZORÍN: «Los Pueblos». (Una ciudad). Editorial Losada. Buenos Aires, 1960. Colección Contemporánea. Pág. 62.
(4) CIRO BAYO: «Lazarillo Español». Colección Austral. Espasa Calpe. Buenos Aires. Págs. 161-162.
(5) JOSÉ ORTEGA Y GASSET: Obras Inéditas. «Meditación del pueblo joven». Biblioteca de la Revista de Occidente. Emecé editores. Buenos Aires, 1958. Pág. 88.
(6) RENÉ LERICHE: «Recuerdos de mi vida muerta». Editorial Cultura Clásica y Moderna. Madrid, 1958. Págs. 282-283.
(7) ALDOUS HUXLEY: «Mono y Esencia»: Editorial Sudamericana. Colección Horizonte. Buenos Aires, 1951. 2.ª edición. Pág. 21.
(8) LEO PERUTZ: «El Maestro del Juicio Final». Colección El Séptimo Círculo. Emecé editores. Buenos Aires, 1946. Pág. 163.
(9) ANTOINE DE SAINT-EXUPERY: «Tierra de los Hombres». Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1939. Pág. 17.
(10) DELANO AMES: «El hombre del Tricornio». Colección G. P. Plaza Janes. Madrid-Barcelona, 1964. Pág. 61.

NOTA PARA ACABAR

Menéndez Pidal, en unos «Estudios de Lingüística» (Colección Austral. Espasa Calpe. Madrid, 1961), recoge una publicación hecha diez años antes donde se refiere al nombre de Murcia. Después de referirse a Francisco Cascales y a otros muchos, el autor ya ha afirmado que

> *El nombre de Murcia es el mayor tormento para los etimólogos.*

Me parecía lógico terminar este ensayo de estudio con una nota sobre el nombre de la ciudad viajera, y resultaba sugestiva esta aportación de Menéndez Pidal, en unos fragmentos de su estudio «Murcia y Mortera, dos topónimos hidrográficos».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

> *En cuanto a la ciudad de Murcia sabido es que el río Segura que riega su territorio "a la manera del Nilo de Egipto", según dice un geógrafo árabe, forma un valle pantanoso, de que son testigos los arrozales de Calasparra; la desecación actual del suelo de la ciudad se debe al Malecón que sirve de paseo y a los trabajos de canalización en las acequias de riego. Aun así, tristemente famosas son las inundaciones del Segura, ese Nilo no sujeto a periodicidad; todo el subsuelo de Murcia es fangoso y a los 20 metros de profundidad el fango es más fluido que a los 10...*

Parece ser que el nombre de Murcia no aparece en ningún autor antiguo, y que se trata de una ciudad musulmana nueva. Menéndez Pidal insiste en que

> *...La fundación de Abderrahman II tomó pues el nombre romano que tenía el poblado preexistente, insignificante hasta entonces...*

y el autor da un ejemplo, que es el de Badajoz, ciudad nueva con denominación antigua. En cuanto al nombre como tal,

> *El adjetivo sustantivo "murcius" subsiste en Galicia, "murcio", humedad o principio de corrupción que se observa en la carne por curar, según define el "diccionario" de Cuveiro Piñol, 1874, y copia el de Valladares, 1884. Este paso del significado de "agua estancada" al de "humedad" se ve también en los topónimos que a continuación consideramos.*

Pasa ahora a tratar de temas relacionados parcialmente con la cuestión.

Esta era como una pequeña ventana a los viajes de nuestra ciudad. Terminar estos viajes de las obras más diversas, de los autores más dispares, parecía quedar más terminada con esta nota para acabar, donde se contaba con un gran investigador español.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

DON JUAN DE LA CIERVA

MINISTRO DE ALFONSO XIII

POR

LUIS CARRASCO GOMEZ

Bajo los auspicios de la Academia de Alfonso X el Sabio y con el sugestivo título «Don Juan de la Cierva, Ministro de Alfonso XIII», Antonio Pérez y Gómez acaba de enriquecer la bibliografía española con la publicación de un libro interesantísimo y muy bien documentado, de hondo sabor histórico. Es un libro polémico y de grandes vibraciones. En él hace su ilustre autor un magistral estudio de la recia personalidad y la ingente obra de gobierno —por muchos ignoradas— del eminente hombre público nacido —para nuestro honor— en esta noble tierra, cuna de rancias hidalguías, en la que no se sabe qué admirar más, si la belleza del paisaje o las virtudes de sus hombres.

Antonio Pérez y Gómez es un escritor fácil, brillante y correcto, de helénica inspiración y de fuerte complexión intelectual. Viste las ideas con elegante sencillez —a la manera clásica— y escribe sin esfuerzo copiosamente, abundantemente, como manantial que aflora... Posee, además, fina observación y agudeza de ingenio, punzante ironía y sorprendente agilidad mental, todo ello adoctrinado por una cultura poco común y por un insobornable sentido crítico de la historia. Con esta formación y el rico caudal de experiencia adquirido en su fecundo y constante quehacer, se ha lanzado valientemente, volviendo por los fueros de la justicia, a la loable tarea de levantar del polvo del pasado uno de los períodos más revueltos y debatidos de la política española, con todas sus inquietudes, con todas sus enseñanzas y también con todas sus miserias. La figura sin par de don Juan de la Cierva destacó con proporciones extraordinarias en aquel proceloso período de la vida nacional y dejó muy profunda huella

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

su gestión de gobernante, acaso más profunda que la de todos los políticos que a la sazón cargaron con las responsabilidades del Poder. No faltan —no podían faltar— en la notable publicación de Pérez y Gómez la cáustica glosa, ni el apóstrofe viril, ni el sereno juicio, realzados y ennoblecidos por la majestad de un estilo transparente y limpio, rico en matices, donoso y bello. Muchos y muy valiosos son ya los trabajos literarios e históricos (aparte los de carácter jurídico) de Antonio Pérez y Gómez; y es tanta la proliferación del prestigioso bibliófilo que da la sensación de no poder contener el torrente de sus ideas y las vierte con prisas y sin descanso, ávido de nuevas y renovadas emociones.

Sin ningún género de duda, don Juan de la Cierva fue combatido con mayor saña y virulencia que ningún otro político de su tiempo. Se le combatió sin razones y sin un atisbo siquiera de espiritual elegancia. Se le combatió con pasión morbosa, con vileza. Se le combatió recurriendo incluso a la calumnia. Con toda clase de armas —hasta las más innobles— fue combatido el eximio gobernante, sin respetar sus edversarios las más elementales reglas no ya de la caballerosidad, sino de la cortesía. ¿Y por qué tanta infamia? ¡Ah! Sencillamente por la rectitud de principios de La Cierva, por su elevado concepto de la gobernación del pueblo, por su ética política, por sus virtudes ciudadanas. Tal superioridad no podía ser perdonada, y es que las superioridades, del orden que sean, hieren siempre por el simple hecho de serlo.

Una parte importante de la prensa —prensa inmunda—, precisamente aquella que contribuyó con sus mendaces campañas a la pérdida de las colonias, sobresalió en sus feroces acometidas contra La Cierva, y al coro de los libelos se unión con rural plebeyez una turba de políticos profesionales, mil veces vencidos ruidosamente en el Parlamento por el insigne murciano con la fuerza incontrastable de la razón. *Azorín* considera a La Cierva el primer polemista parlamentario de su época. Metódico y sereno en la exposición, contundente y claro en el razonamiento, conocedor profundo de las flaquezas humanas, con gran cautela, sigilosa y habilísimamente iba adentrándose en la controversia hasta conseguir aprisionar al contricante con la tenaza de su dialéctica de hierro; y unas veces con fina ironía y con altiva dignidad otras, le asestaba unos golpes certeros que bastaban para inmovilizarle. Grave riesgo corría en verdad quien osara contender con aquel coloso de las lides parlamentarias. Quienes tuvimos la suerte de verle luchar en las Cortes como un gladiador, comprendemos perfectamente el empeño de sus detractores de apartarle de la gobernación del país, convencidos como estaban de su impotencia para enfren-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tarse con un hombre del temple, de la rectitud, de la honestidad y de la clara visión de los problemas de don Juan de la Cierva.

Para que la farsa política pudiera proseguir, y los gnomos disimular su pequeñez, y alcanzar soldada los trepadores, la clave era eliminar por todos los medios al gobernante probo que no claudicaba, al infatigable trabajador —de geniales concepciones— que jamás transigió con ninguna clase de componendas, al defensor integérrimo del orden y de la autoridad. Apremiaba llevarle al ostracismo, sea como fuere, y como no había posibilidad de conseguirlo por procedimientos normales, se formó un conglomerado heterogéneo de políticos de toda laya, envueltos muchos de ellos en la sombra del fracaso y del descrédito. Con desenfado sin precedentes, falseando los hechos y con manifiesto ultraje de la verdad, tegieron una repugnante leyenda inspirada por las logias masónicas, que si prendió en los bajos estratos sociales, mereció la repulsa de las conciencias honradas. Y se dió el caso insólito de concitar sus esfuerzos, en alianza impura, para combatir a La Cierva, desde los elementos antidinásticos hasta aquella parte de la plutocracia que hizo un mito de la riqueza, pasando por los que siempre vivieron a río revuelto. La conjura fue orquestada —¿cómo no?— con la sórdida colaboración de algunos personajes que vistieron la casaca ministerial en el reinado de Alfonso XIII. Marañón nos recuerda que no tiene enemigos quien no hace nada, ni es nada, ni sirve para nada. Esto lo explica todo.

A otro hombre carente de las excepcionales cualidades que atesoraba don Juan de la Cierva le habría faltado tiempo para defenderse. Pero fueron tales su voluntad indomable y su arrollador talento, que a pesar de los obstáculos que hubo de vencer y de las malas artes contra él empleadas, no pudieron impedir sus adversarios —émulos algunos de Rinconete y Cortadillo— que realizase una gigantesca obra de gobierno de asombrosas dimensiones desde los Departamentos ministeriales por donde pasó y cuyos saludables efectos se hicieron sentir hasta en el último rincón de la geografía española. Así se explica que un parlamentario —maestro del Derecho— de la talla y de ideología tan dispar a la suya como don Gumersindo de Azcárate elogiase sin reservas en plenas Cortes, desde los escaños de la oposición, la brillante gestión de La Cierva en los distintos ramos de la Administración pública. El venerable republicano tuvo la honradez de decir que «fue un buen Ministro, competente, laborioso y recto y que ningún otro Ministro de la Gobernación le excedió en atender y secundar la acción del Instituto de Reformas Sociales». Con igual alteza de miras se pronuncian al hablar de La Cierva todos los historiadores de reconocida solvencia y autoridad. Justicia obliga, porque le-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

jos de ser la política para don Juan de la Cierva, como ha sido para muchos, «escaparate de vanidades» y, lo que es peor, «trampolín para saciar apetitos», La Cierva, que nunca se dejó seducir por la picaresca, ni necesitó mercedes ni prebendas para brillar con luz propia, sintió y practicó la política como yunque de sacrificio y escuela de patriotismo. Con esta conducta, ¿se comprende por qué fue contra él desatada aquella campaña difamatoria? Pero lo más doloroso es que en premio a tanta villanía se entregara el Poder a otros hombres más dóciles para contemporizar, aunque fuere a elevado precio, con las exigencias bastardas y los apetitos insaciables de los descontentos, y de los que suelen hacer de la rebeldía arma de combate, y de los revlucionarios de oficio, auténticos «contratistas de la tranquilidad pública».

En cinco capítulos divide su obra Antonio Pérez y Gómez. Hélos aquí: «Un hombre íntegro», «La ferrerada», «Las rodadas por donde se camina», «La columna torcida» y «La vuelta del pasado».

A través de ellos, y con un arsenal de datos en los que Pérez y Gómez apoya sus asertos y pone de relieve su paciente labor investigadora, nos habla del estado social y político de España al nacimiento de La Cierva; de sus estudios en Bolonia y su paso por el Ayuntamiento y la Diputación de Murcia, de grata recordación; su gestión al frente del Gobierno Civil de Madrid y de la Dirección General de los Registros y del Notariado; su elevación al cargo de Ministro de Instrucción Pública, que dimitió por no prestarse a una ficción ante cierta huelga de estudiantes; el atentado contra los Reyes a su regreso de la Iglesia de San Jerónimo después de su enlace matrimonial; la semana sangrienta de Barcelona y el fusilamiento de Ferrer con La Cierva en el Ministerio de la Gobernación; el famoso pleito seguido por don Juan contra «El Liberal», cuyo fallo modificó la jurisprudencia hasta entonces vigente, y el no menos famoso de la Condesa de Bornos; la desafortunada interpelación de Moret —alentado por las izquierdas antidinásticas— al Gobierno Maura, en 1909, y la crisis de autoridad producida por la caída del Jefe conservador; la subida de Dato al Poder y la creación de la Junta de Iniciativas desde cuya presidencia elaboró La Cierva un vastísimo programa de reformas de trascendental importancia; la huelga revolucionaria de 1917, la Asamblea de Parlamentarios y las Juntas de Defensa Militares, disueltas estas últimas por La Cierva siendo Ministro de la Guerra; la huelga de Correos y Telégrafos, que La Cierva hizo abortar; el ofrecimiento de la Presidencia del Gobierno hecho por el Rey al político murciano y que éste rehusó por no querer gobernar en régimen de excepción; sus nombramientos de Ministro de Hacienda y de Fomento, con su memorable

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

plan de obras públicas, frustrado en las Cortes por los intereses particulares de los partidos; los trabajos de don Juan de la Cierva —gloria del Foro— en la Comisión Codificadora; Ministro de la Guerra por segunda vez, a raíz del derrumbamiento de la Comandancia de Melilla; la Dictadura; el colapso y caída de la Monarquía bajo los Gobiernos de Berenguer y Aznar; el último Consejo de Ministros presidido por el Rey y su expatriación; el exilio y muerte de don Juan de la Cierva.

Pocos libros pueden ofrecer tanto interés como el de Pérez y Gómez sobre la vida y la obra del insigne político. Decía Thakeray que Macaulay leía veinte libros para escribir una sentencia y viajaba un centenar de millas para trazas unas líneas de descripción. Nuestro escritor ha bebido en abundantísimas fuentes y no emite juicio sobre ningún suceso sin tener la certidumbre de su veracidad, aunque la comprobación exija largas vigilias y abundantes consultas debidamente contrastadas. La figura prócer de don Juan de la Cierva queda perfectamente delineada en la obra de Antonio Pérez y Gómez. Así nos dice el notable escritor que fue «reformador de costumbres; el respeto y el cumplimiento de la ley —añade—, obligado principio por su vocación jurídica, era un postulado esencial: si la norma legal es justa y coincide con la realidad jurídica, hay que cumplirla, y si no, hay que derogarla o modificarla». Más todavía: en las páginas del libro de Pérez y Gómez se afirma que don Juan de la Cierva, «de inverosímil capacidad de trabajo, conocedor de los problemas nacionales más agudos, de enorme experiencia ministerial, nunca se sumó a ninguna conjura, ni dimitió su puesto rector para dejar instalarse la demagogia; estaba dotado de inteligencia muy clara y de palabra precisa; rendía culto a la verdad; acabó con la inestabilidad de los funcionarios; tuvo su política una marcada orientación social; no ocupó puesto sin mover de suelo a techo; no era un cortesano, ni un palaciego, ni jamás aduló al Rey, ni traspasó los umbrales del palacio regio para poner zancadillas; no le faltaron nunca prudencia y energía para cumplir sus deberes; no figuró en ninguna confabulación parlamentaria, ni alentó rebeldías en los grupos políticos, ni fomentó discordias; no era un político profesional; vivió siempre con decoro, pero sabiendo que la modestia y la humildad son obligadas en quien por exigir virtudes a los gobernados debe comenzar dándoles ejemplo».

El retrato que Pérez y Gómez nos hace de don Juan de la Cierva responde exactamente a la realidad. Y si a lo por él escrito se añade que La Cierva hizo de la política santuario de la Moral y templo de la Justicia, le habremos puesto marco adecuado.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Es incuestionable que trajo La Cierva a la política aires de renovación. La obra —en conjunto— por él realizada fue asombrosa, y casi siempre actuó en horas harto difíciles. En sus «Memorias» quedan claramente especificadas cuantas reformas llevó a cabo. Esto nos dispensa de reproducirlas aquí. Dejó huella muy profunda, desde luego, en todos los cargos que desempeñó, brillando en todos ellos por su laboriosidad y dinamismo, si bien su labor al frente del Ministerio de la Gobernación fue algo así como un bello canto a la poesía del trabajo. Allí dejó seguramente lo mejor de su vida. Nadie le ha superado, ni siquiera igualado.

Ofrece interés excepcional el conocimiento de algunos hechos de La Cierva que, sin restar importancia a los otros que configuran su personalidad, definen con soberana elocuencia su carácter y su concepto del ejercicio del Poder. Nos referimos conretamente a su actitud como Ministro de Instrucción Pública frente a la huelga de estudiantes; su actitud como Ministro de la Gobernación frente a la «ferrerada», frase feliz con la que Antonio Pérez y Gómez nombra al movimiento revolucionario de Barcelona de 1909; su actitud como Ministro de la Guerra frente a los problemas que plantearon las Juntas de Defensa Militares; su actitud siendo también Ministro de la Guerra frente a la huelga de Correos y Telégrafos; su actitud frente al problema ferroviario; su actitud frente al desastre de Marruecos; su actitud en el último Consejo de Ministros celebrado en Palacio y que hizo entrega, contra la tenaz resistencia de La Cierva, de la Institución monárquica, con igual sencillez que se entrega la más vulgar mercancía.

Frente a todos aquellos sucesos —de notoria gravedad— don Juan de la Cierva adoptó la misma postura: la conservación del orden, el respeto al principio de autoridad, el cumplimiento de la ley, sin ninguna concesión al tumulto callejero. Su trayectoria era la línea recta. Con estas palabras lapidarias se expresa el gran gobernantes: «Los Gobiernos han de ser educadores de los pueblos, y a éstos no se les puede enseñar que la rebeldía contra el derecho conduce a la abdicación del Poder público por la prevaricación».

Con motivo de la represión del movimiento revolucionario de Barcelona de 1909, se desencadenó contra La Cierva una sensacional campaña de escándalo dentro y fuera de España. Los sediciosos hicieron bandera del fusilamiento de Ferrer, comanditario del siniestro Mateo Morral, criminal anarquista autor del regicidio de la calle Mayor de Madrid. La prensa sectaria tocó a rebato. En el Parlamento tuvieron lugar ruidosos debates en los que los representantes de los partidos de izquierda usaron

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y abusaron de un lenguaje truculento, a falta de argumentación seria y fundamentos legales. El movimiento fue francamente revolucionario, y lo prueba su cortejo macabro de «incendio de templos, exhumación de cadáveres de religiosos, corte de comunicaciones, saqueos, robos y asesinatos». La Cierva, con su serenidad característica, recibió impávido las imprecaciones de los adalides del izquierdismo y pudo demostrar documentalmente la justicia con que fue condenado a la pena capital Francisco Ferrer, cabeza visible de la insurrección. Antonio Pérez y Gómez, que es una autoridad en Derecho, se muestra conforme con la sentencia recaída y afirma que «la gestión de La Cierva en 1909 fue la que corresponde a un jurista y a un gobernante».

La actitud del político murciano —asaz impresionante— en las últimas horas de la Monarquía da la medida exacta de los quilates de su personalidad. El Rey se vió abandonado por muchos que habían merecido su confianza y decidió alejarse del Trono, creyendo equivocadamente que así evitaría derramamientos de sangre. Hasta ahí llegó el estado de su ánimo. Mas tan pronto como La Cierva tuvo noticia de tan grave decisión y del trapicheo indecoroso de algunos significados monárquicos para que el Soberano saliese de España y fuera servida la República en bandeja de plata, mantuvo con firme entereza el criterio contrario, y ahogado por la indignación y por la pena hubo de expresarse ante el Monarca con estas varoniles y conmovedora palabras, inflamadas de patriotismo y dignas de ser esculpidas en bronce: «la ausencia de Vuestra Majestad —dijo La Cierva— sería la renuncia a la Corona, que no es de vuestra Majestad más que un momento histórico, que es de su estirpe, y que por representar la Institución secular de España, a ésta en realidad pertenece. Como estoy seguro que si el Rey se va de España cae en el abismo y la Monarquía sería abatida por las olas revolucionarias, ya tan agitadas, y nuestra Civilización se destruiría, y se desmembraría la Patria, porque el conglomerado revolucionario se impondría a toda idea de orden y de defensa de la sociedad, yo me atrevo a protestar de tal propósito, y como español y como Ministro me opongo a él y pido al Rey que se mantenga fiel a la Patria y valerosamente afronte y venza las dificultades actuales».

Aquella voz resonó en las regias estancias como la voz de la Raza. Tal fue el broche de oro conque don Juan de la Cierva, el gran patriota, cerró sus servicios a España y a la Monarquía. Y es maravilla que el hombre que rehusó la Presidencia del Gobierno en horas relativamente fáciles por no violentar su conciencia de jurista, la reclamara entonces con insistencia, falto ya de salud y lleno de amargura ante el cuadro desolador que a sus ojos se ofrecía. Y a buen seguro que habría impedido el ad-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

venimiento de una República nefasta, «manchada en lodo, sangre y lágrimas», producto del miedo, la cobardía y la traición de quienes tenían el deber indeclinable de secundar su ejemplo, cuando el huracán de las bajas pasiones amenazaba arrancar de cuajo los cimientos de una Monarquía que era consubstancial con España.

Plugo a Dios, por ventura, que en 1939, la espada del glorioso Capitán de nuestra Cruzada escribiera victoriosamente, en los campos de batalla, la epopeya sublime de la liberación de España y su definitiva incorporación al concierto de los pueblos civilizados.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

TEGEO, PASCUAL Y EL NEOCLASICISMO

POR

MANUEL JORGE ARAGONESES

¿Hasta qué punto caló el neoclasicismo como estilo y como forma de ver y hacer, en las generaciones artísticas españolas? ¿Cómo respondieron ante él las personalidades formadas en la Academia, su máximo reducto, y cuál fue su área de expansión substantiva fuera del arte oficial? Son éstas, preguntas que la crítica viene contestando desde hace algún tiempo pero que siempre necesitarán de nuevas pruebas que confirmen y hagan más firmes las respuestas; que las contrasten día a día, que las fijen hasta hacerlas permanentes.

El neoclasicismo no llegó a afectar a la verdadera entraña del temperamento artístico español, al menos en lo que a la pintura se refiere. Estilo ahogado entre un Barroco y un Romanticismo potentes, más en consonancia ambos con nuestra manera de ser, el neoclasicismo jamás pudo con los que se demoninaron *cultivadores de la veta brava* o *artistas malditos* (1). Pero es más. Casi todos los pintores que se consideraron a sí mismos como neoclásicos no lo fueron al enfrentarse sin prejuicios estéticos ante un modelo auténtico y de su tiempo, como tampoco lo fueron sus propias vidas. Este es el caso de dos pintores de Murcia, uno por nacimiento y otro por ejercicio de oficio, que vivieron durante la primera mi-

(1) LAFUENTE FERRARI, Enrique: *Breve Historia de la Pintura Española.* 4.ª ed. Madrid 1953; págs. 450 y ss.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tad del siglo XIX: Rafael Tegeo Díaz (2) y José Pascual Vall (3). De ambos ofrecemos hoy unas obras desconocidas que son renovada prueba de esa disociación entre academicismo y veta española a que antes aludía.

Hijos los dos de familias artesanas, su formación artística fue paralela a pesar de que Pascual la cursó casi con veinte años de retraso. Ambos asistieron en su primera juventud a la clases de la Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia, ambos fueron a Madrid y a Roma. Tegeo recibió las primeras orientaciones neoclásicas en España de José Aparicio, reforzándolas en Roma con las de Benvenuti y Camuccini, epígonos de David. Pascual, en Madrid, fue alumno de Federico de Madrazo y en París del propio Ingres. Tegeo puede cursar estudios gracias al mecenazgo del Marqués de San Mamés. Pascual se desplaza primero y por cortísima temporada a Roma, después y por cuatro años a París, merced al auxilio económico de una beca que le concede la Excma. Diputación de Murcia. A pesar de la desigual fortuna en su vida profesional (4), murieron ambos desengañados. Del *fatum* romántico de su vida podrá juzgarse en Tegeo recordando sus aventuras políticas como Miliciano Nacional Voluntario durante los años de 1821 y 1822; los angustiosos meses de estrechez económica al llegar a Roma después de su naufragio en el Golfo de Lyon en el que compró su salvación a costa de la totalidad de sus caudales, o leyendo algunos párrafos del violento escrito al Marqués de Fal-

(2) Rafael Tegeo y Díaz había nacido en Caravaca de la Cruz (Murcia), el 27 de noviembre de 1798, siendo bautizado en la parroquia del Salvador dos días después. Era hijo de Pedro Luis Texedor y María Ana Díaz, naturales de Lorca. Casó con María de la Cruz Benítez Bragaña, quien le sobrevivió nueve años. El artista murió en Madrid el 3 de octubre de 1856.

OSSORIO Y BERNARD, Manuel: *Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX*. 2.ª ed.; Madrid 1883-1884; págs. 658-659. Equivoca la fecha de nacimiento del pintor que fija el año 1800.

BAQUERO ALMANSA, Andrés: *Catálogo de los profesores de las Bellas Artes murcianos*. Murcia 1913; págs. 351-355.

ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de: *Dos notas relativas al pintor Rafael Tegeo*. Revista *Archivo Español de Arte*, tomo XIV, Madrid 1940-1941; págs. 69-71.

(3) José Pascual y Vall nació en Alcoy el año 1820 viniendo de corta edad a vivir a Murcia con sus padres, Pedro José Pascual y Rita Vall. Murió aquí el 9 de abril de 1866, siendo sepultado en el cementerio de La Alberca.

CASTRO Y SERRANO: *Cuadros Contemporáneos*. Madrid 1871.

OSSORIO Y BERNARD, M.: *Ob. cit.*; pág. 516.

BAQUERO ALMANSA, Andrés: *Ob. cit.*; págs. 369-374.

LUNA ESCOLAR Y NORIEGA, Luis: *José Pascual y Valls*. Revista *Orospeda*. Murcia 15 de diciembre de 1916, n.º 2; págs. 40-42. Y 1 de enero de 1917, n.º 3; págs. 54-55.

BALLESTER NICOLÁS, José: *Recuerdos, Hombres y Paisajes. El pintor José Pascual, hombre de estilo neoclásico, tuvo una vida y muerte románticas*. Diario «La Verdad». Murcia, domingo 20 de septiembre de 1964; págs. 16 y 15.

(4) Rafael Tegeo llegó a ser Teniente Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Pintor de Cámara. Pascual logró como máxima aspiración ser Profesor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ces, Viceprotector de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al poner a disposición del Gobierno de S. M. el título de Académico de Mérito y los nombramientos de Teniente Director y Director Honorario de la más alta entidad artística del país. De Pascual, refugiado en Murcia desde 1857, sin familia y tuberculoso, basta pensar que murió solo en un rincón de la destartalada sala de armas del Contraste, su estudio, al amanecer y en medio del fragor de la tormenta; y que a sus amigos les había pedido le enterrasen en la fosa común, sin colocar ninguna señal que identificase sus restos (5).

Esa agitada existencia que los hizo fieles hijos de su época tenía que romper por fuerza con los moldes intemporales, serenos, ideales, del clasicismo. La ruptura halló escape y cauce en el retrato; especialmente en el retrato de personas ligadas al artista por vínculos de sincera amistad como ocurrió con las personas cuya imagen recogieron en los cuadros que ahora se publican.

Captación entrañable de la personalidad y solidez de construcción posee en grado sumo el retrato de Doña Magdalena de Cuenca y Rubio, pintado por Rafael Tegeo en Cehegín el año de 1841 (fig. 1).

Turbulento año el de 1841. Tegeo llega a su Caravaca natal huyendo de la Corte. Durante los días 7 y 8 de aquel mes de octubre había tenido lugar el pronunciamiento de Diego de León, Manuel de la Concha y los brigadieres Pezuela y Fulgosio. La conjura moderada sacudía no sólo Madrid sino distintas capitales españolas. Al grito de *¡Abajo Espartero y Regencia de Cristina!* O'Donnell se subleva en Pamplona, Montes de Oca en las Vascongadas, Borso di Carminati en Zaragoza (6). Tegeo que ha dejado colgada su última obra en la Exposición de Otoño (7), va a refugiarse en busca de paz y sosiego en su patria chica. Aquí visita a los amigos y pinta. Tegeo tiene cuarenta y tres años y es Teniente Director de la Real Academia de San Fernando. Pocos días después de su llegada es invitado a acudir a Cehegín, la vecina villa, a casa de su amigo Santos Cuenca Abril. La cita concierta un doble encargo: el retrato de los hijos de D. Santos, Magdalena y Santos. Firma y fecha la imagen de

(5) La Comisión Provincial de Monumentos colocó en el salón del Contraste una lápida con la siguiente inscripción: «En este salón pintó el techo del Teatro de esta capital el malogrado pintor murciano D. José Pascual y Valls, y en el sitio que ocupa esta lápida exhaló el último suspiro, el día 7 de mayo de 1866, a las seis de la mañana».

(6) PÉREZ DE GUZMÁN: *El 7 de octubre de 1841 en el Palacio Real de Madrid.* «La España Moderna», Madrid 1910; pág. CCLIII.

FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio y MADRAZO, Francisco de Paula: *Causas formadas a consecuencia de la sedición militar que tuvo lugar en esta Corte en la noche del 7 de octubre de 1841.*

(7) LAINEZ ALCALÁ, Rafael: *Un episodio de la crítica de arte en 1841.* Revista *Archivo Español de Arte,* tomo XVI, Madrid 1943; págs. 103-110 con 4 figs.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

éste en noviembre de 1841 y la rúbrica, al reverso del lienzo, con la siguiente nota: «D. Santos de Cuenca, de 11 meses de edad, pintado en Cehejin por *un apasionado suyo*» (8).

Magdalena es una bellísima mujer que aún no ha cumplido veinte años. Tegeo la retrata de frente y en media figura con las manos cruzadas sobre el regazo.

De rostro ovalado, nariz recta y sonrisa enigmática, peina cabello negro, partido por raya central. Tapan sus orejas, sedosos tirabuzones, por cuya parte inferior asoman pendientes de oro con entalles. Por detrás de la cabeza, sobresale el extremo de un áureo agujón. Bajo unas cejas negras y finas los ojos, gris oscuro, sostienen inmóviles, serenos, la mirada de quien contempla tan agraciada cara.

Su vestido de raso, color verde oliva oscuro, luce un amplio descote que vela el cuello de encaje blanco. Cierra éste un lazo de pajarita, rosa. El corpiño es ajustado y con frunces, mientras la falda se esponja desde la cintura en amplios pliegues. Tiras de puntilla negra rematan a la altura del codo las abullonadas mangas.

La mano izquierda de la muchacha descansa sobre su muñeca derecha, cuya mano mantiene, cerrado, un abanico con guardas de marfil. Los antebrazos lucen una pareja de valiosas pulseras con vueltas de perlas y broches florales de platino y diamantes. Dos sortijas lleva su mano izquierda. Una, en el dedo corazón, la derecha.

La joven se sienta en silla fernandina de caoba cuyo respaldo asoma por detrás de la figura. Su silueta destaca contra un celaje gris caliente, asepiado, que a medida que se aproxima a la línea de horizonte va transformándose en gama de azules. Completa la composición del fondo un cortinaje, violeta sucio, que cae por el lado izquierdo, en pliegues amplios.

La factura del cuadro resulta irreprochable. Rosas y grises matizan las carnaciones. Tegeo trabaja como de costumbre con poco grosor de pasta, deleitándose en la ejecución de las joyas con técnica que se aproxima bastante a la del miniaturista romántico o a la del primitivo flamenco. Resulta admirable la calidad de las telas en general y la de la blonda blanca en particular, muy superior a la que pintó el caravaqueño en otros retratos femeninos como el de la Sra. de Soros Lefevre, secretario particular de Isabel II o el de la Dama desconocida de la Col. Zuloaga (9).

Es pintura al óleo sobre soporte de lienzo industrial. Mide su bastidor

(8) JORGE ARAGONESES, Manuel: *Un retrato infantil de Rafael Tegeo.* Revista *Archivo Español de Arte*, tomo XXXVII, núm. 145, Madrid 1964; págs. 57-65.

(9) MÉNDEZ CASAL, Antonio: *Rafael Tejeo. Su vida oficial. El pintor de retratos.* En *Boletín de la Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.* Año IV, núm. 4. Murcia 1925; págs 1-6 con cinco reproducciones

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

—de pino rojo— 0,835 m. de alto por 0,705 m. de largo. La firma y fecha, en negro, aparecen en el ángulo inferior derecho: «R. Tegéo /ª 1841».

El cuadro ofrece un estado de conservación óptimo y se contempla en el interior de un marco dorado, de época. Su propietaria actual es Doña Magdalena Ruiz de Asín Navarro, señora de avanzada edad, nieta de la retratada (10).

Relación semejante de amistad ligaba a José Pascual con D. Juan Albacete. En la rúbrica del cuadro que de inmediato voy a ocuparme, Pascual se confiesa *amigo* del retratado.

¿Quién fue D. Juan Albacete y Long?

Andrés Baquero en su *Catálogo* trazó de él la siguiente semblanza: «Anticuario, bibliófilo, restaurador, pintor no tanto, la personalidad *sui generis* de D. Juan Albacete llena un puesto de nuestra historia artístico-literaria en su época. Gallangos, Amador de los Ríos y otros eruditos de esta marca, le consultaban curiosidades de la región; los aficionados del país buscaban su ayuda; los jóvenes artistas, su estimación y sus consejos. El clasificó y catalogó laș ricas galerías de cuadros de ambos Stores (D. Manuel y D. José M.ª); contribuyó celosamente a la formación del Museo Provincial, y salvó de la destrucción bastantes objetos de arte o de antigüedad, cuyos méritos realzaba su ingenuo murcianismo, con exageración, a veces. Como pintor, produjo pocas obras originales... La obra de más empeño y de veras meritoria, de D. Juan Albacete, fue el transportar a lienzos los frescos de la Trinidad, de Villacis» (11).

Alguna nota más merece darse a conocer con referencia al perfil humano de D. Juan Albacete, tan atrayente para Baquero y que inmortalizó Pascual en su pintura. De Juan el Americano —había nacido en Martinica— decían todos que tenía *cuerpo de gigante y corazón de ángel.* Su estatura alcanzaba casi los dos metros lo que le permitía encender sus cigarros en los faroles de gas (12). De su humildad y cordura dejó muestra la prensa local durante la época en que se discutía la adjudicación del más importante encargo de pintura decorativa entonces: la del Teatro Ro-

(10) Según Bas el importe de este cuadro y el de D. Santos de Cuenca niño ascendió a 18.000 reales, que el pintor regaló a su hermana política Paula, esposa de Lorenzo

BAS MARTÍNEZ, Quintín: *Historia de Caravaca.* Caravaca 1885; pág. 35.

(11) BAQUERO ALMANSA, Andrés: *Ob. cit.*; págs. 375-376.

(12) Según nos comunicó una de sus descendientes, Doña Encarnación García Albacete, avecindada en Murcia, en la plaza del Romea.

Otros datos sobre D. Juan Albacete en:

ANÓNIMO: *Noticias locales. Muerte de D. Juan Albacete.* «El Diario de Murcia», 5 de diciembre de 1883, núm. 1445.

BAQUERO ALMANSA, Andrés: *Ob. cit.*; págs. 375-376.

ESCRIBANO LÓPEZ, Agustín: *Reseña Histórica de la Real Sociedad Económica*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

mea. Martínez Tornel, en su «Diario de Murcia» escribía: «D. Juan Albacete, profesor distinguido y único maestro de todos estos jóvenes, nos ha dicho que no aceptaría nunca el encargo de dar su parecer, porque cree que es de justicia y hasta de formalidad legal, el que un alto cuerpo como la Academia de San Fernando, dé un dictamen, que al mismo tiempo que competente, sea oficial e irrevocable» (13).

La pintura de Pascual nos muestra la figura de un hombre maduro, enjuto, de cara alargada, frente amplia, cejas pobladas, ojos grandes y negros, de mirar incisivo, nariz aguileña, gran bigote, sonrisa levemente irónica y barba punteaguda. Pelo y barba son de color castaño. El cuerpo aparece de tres cuartos, bien aplomado, y con las manos cruzadas por delante. La única nota acusada de color en el severo vestuario —chaqueta negra, chaleco marrón oscuro— corre a cargo de una roja corbata de lazo. El fondo ambienta bien, ayudado por tonos sepias (fig. 3).

Mide el lienzo 0'95 m. de alto por 0,75 m. de largo. La firma queda en el ángulo inferior derecho: «Pascual a su amigo J. Albacete». Su técnica: óleo de muy suelta factura. Buena conservación.

El cuadro forma pareja con otro que el mismo pintor hizo a la esposa de Albacete, Doña Petronila Rodríguez y Rodríguez.

Por noticias recogidas a sus actuales propietarios, descendientes de aquel matrimonio, debió pintarse hacia 1863, año en que nació la hija mayor. El cuadro acusa el estado de buena esperanza en que se encuentra la esposa. Los Albacete dejaron numerosa descendencia: Tarsila, Emilia, Soledad, Gonzalo, Miguel, Juan Pedro, Rosa y Aurelio. De ellos, dos, Juan Pedro y Aurelio, fueron pintores (14).

La dama, también de tres cuartos, mira al frente, seria, desde un fondo, neutro y cálido, de tonos sienas. Su largo pelo negro cae hacia atrás recogido en bucles. El, sirve de marco a una cara de ojos tristes, castaños, de nariz larga y boca recta. Viste traje de seda negro con escote en punta

de Amigos del País de la Ciudad de Murcia, desde su fundación hasta fin de 1877. Murcia 1879; pág. 104.

IBÁÑEZ GARCÍA, José María: *Reseña Histórica de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de la Ciudad de Murcia desde el año 1878 a fines de 1925.* Murcia 1926; pág. 37.

(13) ANÓNIMO (José Martínez Tornel): *Noticias locales.* «El Diario de Murcia», sábado 24 de abril de 1880; núm. 364, pág. 2.

(14) Algunas obras de ellos conserva Doña Encarnación García Albacete. De Juan Pedro, dos bellas marinas firmadas en 1884; de Aurelio, una serie de lienzos decorativos que revistieron el hueco de escalera en la casa de D. José Ledesma, hoy derribada pero que en tiempos se alzó en la murciana calle de Pinares. Los hizo en 1910.

OSETE, Antonio: *Lo del día. En la muerte de Juan Pedro Albacete.* «El Diario de Murcia», viernes 29 de marzo de 1889, núm. 3.689. Aurelio Albacete murió en Murcia, el 25 de marzo de 1936.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y cuello de encaje blanco. La seda realza el encanto de las bellísimas manos cruzadas sobre el vientre, un tanto amaneradas en su colocación pero irreprochables de factura. En el cuello luce una cintilla de terciopelo negro de la que pende un valioso joyel. Como las sortijas y los pendientes largos, es de oro (fig. 2).

El bastidor de este lienzo resulta ligeramente mán ancho que su pareja, ya que mide 0,95 m. por 0,80 m.

La sinceridad descriptiva de Pascual en estos dos cuadros desaparece en unos bocetos hasta ahora también inéditos que ejecutó nuestro pintor con destino a un friso decorativo que se pensaba colocar en el techo del primer Teatro Romea, el entonces llamado Teatro de los Infantes.

Los bocetos proceden de unos cuadernos de dibujos propiedad hoy de Doña Josefa Fayrén de Gómez J. de Cisneros. Estos cuadernos los recogió a la muerte de Pascual su íntimo amigo D. José María Cebrián, muy aficionado a las Bellas Artes que vivió en la calle de San Juan. De él pasaron a su yerno, D. José Fayrén Rostán y años más tarde a su hijo, D. José Fayrén Cebrián (15). Descendiente de éste es la actual dueña de los cuadernos.

Yo he tenido ocasión de manejar tres. Son alargados, alguno con tapas de piel, y contienen macillos de hojas de papel Ingres, de 0,11 m. de alto por 0,185 m. de largo. Los bocetos aparecen a lápiz y a tinta china. En su mayoría son estudios para el antedicho friso y para diversos cuadros religiosos: San José, La Virgen y el Niño, San Miguel, etc.

Los huertanos a la griega de Pascual constituyen una experiencia artística única en el panorama de la pintura murciana del siglo XIX, experiencia hasta ahora falta de una apropiada documentación gráfica.

¿A qué razón obedece la presencia de este friso en pleno año de 1857 cuando el Academicismo había sido barrido por los románticos? Aunque parezca paradógico, estoy convencido que nació no por un sentimiento de admiración hacia el mundo greco-latino sino por el acendrado amor del pintor hacia su patria chica. Pascual echó mano del academicismo —que técnicamente conocía y dominaba muy bien— para poder conjugar una temática tan peculiar y real, tan brava y colorista como la Huerta y sus gentes, en un conjunto decorativo de aire pompeyano que presidía Apolo y completaban las Musas.

Pero la idea del friso huertano para el techo del primer Romea no pasó de proyecto. De ella sólo quedó el boceto, publicado recientemen-

(15) BALLESTER NICOLÁS, José: Artículo citado.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

te (16), los dibujos de la colección Fayrén que ahora ven la luz y un dibujo del Museo Provincial de Bellas Artes, catalogado de antiguo pero sin reproducir que yo sepa (17).

Baquero (18) decía de los huertanos de este friso que sin dejar de serlo aparecían helenizados por el recuerdo del Partenon; que estaban concebidos a la griega «como un griego antiguo enamorado de la forma los hubiera visto y tratado». A la luz de los testimonios gráficos de referencia las notas localistas corren a cargo tan sólo de elementos accesorios: un legón, una guitarra, un cestillo de mimbre, algún escamoteado mantoncillo. Pero los ropajes son clásicos y las transparencias y las posturas y la composición de los grupos. Basta comparar estos pseudohuertanos de Pascual con los que pintaron Ruipérez, Valdivieso, Sobejano, Rubio, Picolo, Pastor, Atiénzar y tantos otros (19) para convencerse. En el boceto del techo la nota local la daba auténticamente el paisaje: las palmeras, los cañares, las serranías.

Es deber de conciencia publicar cuantas obras de Pascual podamos. De este pintor al que la desgracia persiguió en vida y después de muerto continuó ensañándose con su obra decía: el año 1913, Andrés Baquero al término del artículo que le dedicó en su *Catálogo*: «Destruído por el incendio el techo del Teatro; inédito, digamoslo así, el retablo de la Catedral, y sin concluir el cuadro de la *Entrega de Murcia...*, la personalidad artística de Pascual tiene hoy que resultar poco menos que un mito, como ocurre con la de Villacis».

Nuestro deseo es que estas notas hayan contribuído a concretar aquella personalidad y a desvanecer ese mito.

(16) Se exhibe en una de las salas del Museo del Teatro, de Madrid.

JORGE ARAGONESES, Manuel: *Pintura decorativa en Murcia.* Siglos XIX y *XX*. Murcia 1964-1965; págs. 26-29 y fig. 4.

(17) *Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia. Catálogo de sus fondos y secciones.* Murcia 1923; pág. 80 (n.º 303).

(18) BAQUERO ALMANSA, Andrés: *Ob. cit.*; pág. 372.

(19) Sobre el Costumbrismo y los pintores murcianos del siglo XIX traté recientemente. JORGE ARAGONESES, Manuel: *Pintura inédita del siglo XIX en Murcia. Pedro Sánchez Picazo y la pintura de tipos populares.* Revista *Murgetana*. Núm. XX. Murcia 1963; págs. 77-82.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ILUSTRACIONES

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"



Fig. 1.—RAFAEL TEGEO: Retrato de Doña Magdalena de Cuenca y Rubio. 1841.—Col. M. Ruiz de Assín Navarro, Madrid.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"



Fig. 2.—JOSE PASCUAL: Retrato de Doña Petronila Rodríguez Rodríguez, esposa de D. Juan Albacete. Hacia 1863.—Col. E. García Albacete, Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

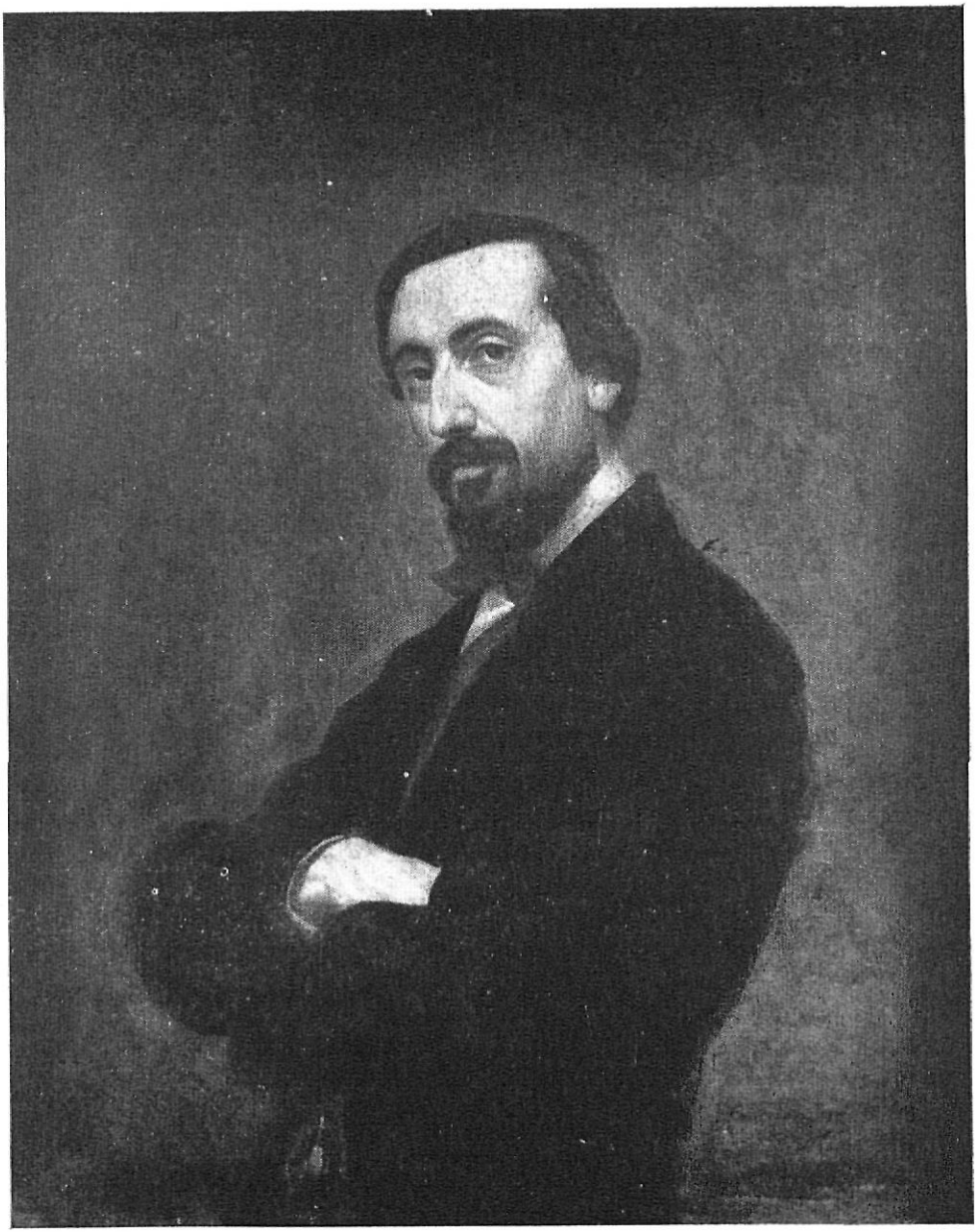
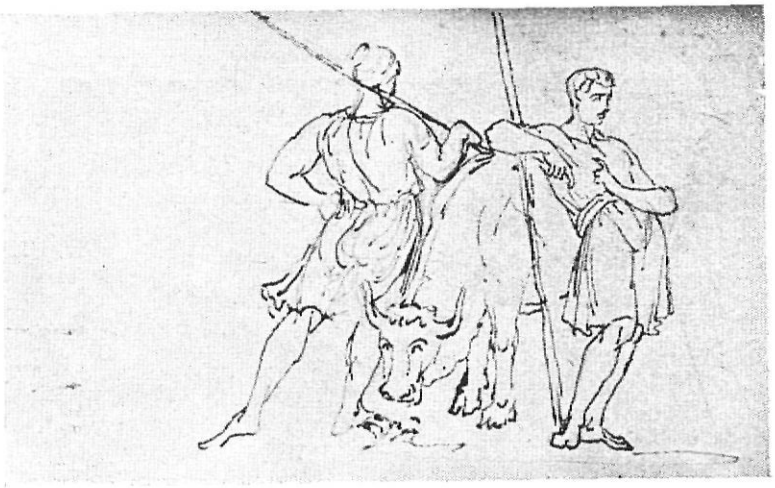


Fig. 3.—JOSE PASCUAL: Retrato de D. Juan Albacete Long. Hacia 1863. Col. E. García Albacete, Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"





Figs. 4, 5.—JOSE PASCUAL: Interpretación neoclásica de la Huerta y sus habitantes. Estudio para el techo del Teatro Romea.—Col. J. Fairén de Gómez J. de Cisneros, Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Figs. 6, 7.—JOSE PASCUAL: Pareja de huertanos a la griega. Bocetos para el techo del Teatro Romea.—Col. J. Fairén de Gómez J. de Cisneros, Murcia.





"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LOS JUDIOS MURCIANOS EN EL REINADO DE JUAN II

POR

JUAN TORRES FONTES

EL PROBLEMA JUDIO EN CASTILLA.—La prematura muerte de Enrique III y la poca edad que tenía su hijo y sucesor Juan II plantearon un grave problema a Castilla, y si no se ocasionó un nuevo período anárquico, fue tanto por la previsión testamentaria del monarca al dejar a su mujer y a su hermano encargados de la regencia de su hijo, como por la prudente actitud de don Fernando que supo vencer toda clase de obstáculos y mantener en quietud la minoridad de su sobrino. Si en ambos tutores hubo un indudable propósito de llevar a efecto su obligación con la intención de mantener una pacífica regencia y de engrandecer el reino que tenían bajo su custodia, la diferencia de caracteres y las intervenciones extrañas no dejaron de perturbar las buenas relaciones y entendimiento que siempre debía haber existido entre ambos cuñados.

La incapacidad de doña Catalina para dirigir el gobierno castellano, que intentó suplir por recelo hacia su cuñado aceptando los consejos siempre interesados de sus privados o de la facción nobiliaria opuesta al Infante se pondría de manifiesto en casi todas las intervenciones. Pero frente a esta actitud, la decisión de don Fernando de alejar a los consejeros perturbadores de una conveniente armonía, daría lugar a un verdadero golpe de Estado al convencerse don Fernando de la imposibilidad de lograr un continuado entendimiento con su corregente y ordenar la expulsión de la Corte de dichos consejeros, lo que por consecuencia ocasionó la retirada de doña Catalina a un segundo plano. Situación forzada por las circunstancias y no duradera, pues al encontrarse obligado don Fernando a desplazarse a la frontera de Granada, y después a alejarse de Castilla cuando fue proclamado rey de Aragón, obligó a una división de la regencia en dos provincias, encargándose cada regente del gobierno y administración de una mitad del reino castellano.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Fue en una de estas ocasiones en que se hallaba dividida la regencia, cuando doña Catalina, dejándose llevar una vez más de los consejos ajenos, y que en lo que aquí afecta podemos concretarlos en la familia de los conversos Santa María y en San Vicente Ferrer, dictó su célebre Ordenanza contra judíos y moros. Tan disparatada como extremada disposición fue promulgada para toda Castilla, pero don Fernando, que no había sido consultado, prohibió su vigencia en la provincia de su administración. Esta dualidad de exigencias dentro del ámbito castellano daría lugar a que la Ordenanza de 1412 no sólo dejara de cumplirse en el territorio bajo mandato del Infante, sino que perdiera muy pronto gran parte de su eficacia en la propia provincia gobernada por la Reina. (1)

Muerto don Fernando en 1416 y habiendo quedado doña Catalina como única regente de Juan II de Castilla, formó un consejo privado para su asesoramiento en el gobierno, que estuvo integrado por los nobles Juan de Velasco y Diego López de Stúñiga, y por don Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. Esta parcialidad de la reina madre y su decisión de hacer volver a las tareas del gobierno a los nobles que habían intentado oponerse a la política de don Fernando de Antequera, creó un confuso ambiente en la Corte y originó el disgusto y oposición de los restantes consejeros reales cuando apreciaron la manera tan injusta como habían sido excluídos en la resolución de los asuntos del reino.

Precisamente la enemistad del grupo mayoritario de los consejeros reales y de los que fielmente habían servido a la Monarquía a las órdenes de don Fernando, fue la causa que impidió a la reina doña Catalina introducir nuevas disposiciones en el Gobierno o en insistir en mantener algunas otras en desuso. Tal inestabilidad y confusión no eran propicias para un Gobierno enérgico y menos aún para intentar llevar a cabo la reposición de leyes que hubieran podido hacer peligrar la regencia. Este es el motivo principal de que no se intentara innovación alguna contra los judíos, y a ello se añadía la pujanza adquirida por algunos conversos que ayudaban a sus familiares y amigos que persistían fielmente en su religión.

Antes del fallecimiento de doña Catalina, ocurrido en 2 de junio de 1418, y en poco espacio de tiempo, murieron ambos nobles Velasco y Stúñiga, con lo que se deshizo el triunvirato gubernamental; y la muerte de la reina obligó a declarar precipitadamente la mayor edad del monarca en marzo de 1419. La desaparición de estos personajes y la poca edad de Juan II dio lugar a que, en tanto se delimitaban los campos antagónicos

(1). Vid. ampliamente este período en Torres Fontes, *Moros, judíos y conversos en la regencia de don Fernando de Antequera*, Buenos Aires, 1960, Cuadernos de Historia de España, XXIX, págs. 60-97.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

entre los consejeros reales, en espera de que alguna facción o persona o de los hijos de don Fernando de Antequera se impusieran cerca del nuevo monarca y se hicieran cargo del poder, fuera aprovechada esta etapa de transición por Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del rey, quien ayudado por su joven y entonces casi desconocido sobrino don Alvaro de Luna y por don Abraham Benveniste, un rico judío y experimentado conocedor de los asuntos económicos, pudo lograr el Gobierno de Castilla al ganar la confianza y voluntad del joven monarca.

La influencia de este hábil y acaudalado judío, unida al asentimiento general de los cortesanos castellanos, sería decisiva en las primeras disposiciones que se adoptaron inmediatamente después del fallecimiento de doña Catalina respecto al problema judío. Lo prueba el hecho de que entre 2 de junio de 1418,fecha de la muerte de la reina madre, y marzo de 1419, en que Juan II fue declarado mayor de edad, tuvo lugar la promulgación de un acuerdo del Consejo real de gran trascendencia y sin duda inspirado por don Abraham Benveniste. En Tordesillas, a 24 de septiembre de 1418, el doctor Alfonso Fernández de Cascales, alcalde real, hizo pregonar públicamente que la semana anterior el Consejo real había ordenado restablecer la Ordenanza contra moros y judíos promulgada por Enrique III y dejar en suspenso la ordenada por doña Catalina, y que, posteriormente, en este mismo día, habían acordado que no se mantuviera de dicha Ordenanza de Enrique III nada más que la disposición que obligaba a moros y judíos a llevar en sus vestidos las señales distintas de sus respectivas razas (2).

La intervención de don Abraham Benveniste no sólo se puede sospechar por la profunda significación de este acuerdo, sino que consta documentalmente, pues en el traslado de este pregón, ordenado por el doctor Fernández de Cascales, se hace constar por el escribano que lo efectuaba a petición de don Abraham Benveniste, de Yahuda Mayr, físico y de Muhammad Alfajar, alcalde de las aljamas de los moros; también en la misma fecha de 24 de octubre tuvo lugar la petición de otro traslado, solicitado por Moseh Camaño para enviarlo a la aljama de Murcia. Traslado que en 5 de noviembre de 1418 fue presentado ante el corregidor Alfonso Fernández de Frías y del Concejo murciano, quienes tras de acordar su cumplimiento, ordenaron que fuera hecho público; al día siguiente, domingo, 6 de noviembre, fue pregonado ante gran número de vecinos en la plaza de Santa Catalina.

No conocemos ninguna otra innovación en los años siguientes en este aspecto, pese a que los cambios políticos que se operan con motivo de la

(2).—Apéndice, documento núm. I

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

intervención de los infantes de Aragón y de su rivalidad con don Alvaro de Luna fueron propicios para ello. Todo sigue igual, lo que significa una pacífica convivencia de judíos, moros y cristianos, sin que nada ni nadie la perturbe (3).

Su continuidad se corroboraría en 1426 con una carta de Juan II de mayor trascendencia, puesto que se había superado ya la crisis provocada por el infante don Enrique con el secuestro del rey en Tordesillas en 1420 y las posteriores intervenciones del infante don Juan y de don Alvaro de Luna en el Gobierno de Castilla. Ninguno de ellos quiso modificar el acuerdo del Consejo real que dejó en suspenso la Ordenanza promulgada por la reina doña Catalina.

En 16 de marzo de 1426, dirigía Juan II una carta circular a todos sus reinos para dar a conocer su decisión de mantener en suspenso las Ordenanzas contra moros y judíos, tanto la promulgada por su madre como la de que por sí autorizó su tío don Fernando. Hacía referencia el monarca a su disposición de 1418 prohibiendo su vigencia, con la única excepción de la obligatoriedad de llevar en sus vestidos las señales distintivas de sus razas. Esta reiteración del acuerdo de 1418 prohibiendo su vigencia estaba motivada por su falta de cumplimiento. Hasta el Consejo real habían llegado las quejas de que en los lugares de realengo se mantenían en vigor las Ordenanzas de sus tutores, lo que ocasionaba molestias e injusticias contra los judíos y el que éstos los abandonaran y se fueran a avecindarse a los de señorío, donde encontraban mayor protección, seguridad y facilidades de vida. Como el alejamiento de parte de la población judía de ciudades y lugares de realengo no fue suficiente para impedir el que se siguieran cometiendo injustas extorsiones contra los que habían quedado en ellas, algunos judíos poderosos influyeron en la Corte para lograr la supresión oficial y definitiva de las Ordenanzas restrictivas dictadas contra ellos en la menor edad del monarca. Este es el motivo de que se renovara oficialmente dicha suspensión, con la salvedad de mantenerse la obligación de llevar señales distintivas y de que vivieran dentro de sus juderías sin mezclarse con la población cristiana (4).

Tal estado de cosas se mantuvo durante algunos años, y hasta 1433 no encontramos nuevas medidas que señalan una pequeña modificación. Comenta Alvar García de Santa María que entre las prohibiciones decre-

(3).—Ejemplo de ello es la traducción de la Biblia al castellano, realizada por Moseh Arragel de Guadalajara, vecino de Maqueda, a petición de D. Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, quien le escribió: «Raby Mosé: Sabed que auemos cobdiçia de una Biblia en romance glosada e ystoriada, lo qual nos dizen que soys para la fazer assi muy bastante». Obra que efectuaría entre los años 1422-1433, ayudado por franciscanos del convento de Toledo.

(4).—Apéndice, documento núm. II.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tadas en la menor edad de Juan II, una de ellas había sido el que los judíos no pudieran arrendar ni recaudar las rentas reales, pero que después, ya en la mayoría de edad del rey, con súplicas e informaciones de algunos nobles lograron los judíos el consentimiento del Papa para poder usar algunos de los oficios prohibidos por las Ordenanzas, y que en las Cortes de Ocaña, a petición de algunos procuradores, ordenó Juan II que los judíos no fuesen recaudadores de sus rentas, pero «non contradiciendo nin aprobando el arrendar» (5).

Esta disposición que nos transmite Alvar García de Santa María no fue sino una débil y refrenada repercusión oficial de la actividad de algunos conversos deseosos de disminuir nuevamente la libertad que gozaban sus hermanos de raza. Sabemos que el converso Alfonso de Santa María, en contra de la opinión de don Alvaro de Luna, según Amador de los Ríos, logró que el Papa Eugenio IV confirmara la bula de Benedicto XIII contra los judíos, recomendando a todos los obispos españoles su cumplimiento. Este despertar del antisemitismo, fomentado por el rencor de algunos de los más sinceros conversos y por quienes creían poder obtener algún beneficio particular con el apartamiento de los judíos de la vida oficial, dio lugar a que en ciertos lugares se redactaran nuevas Ordenanzas y estatutos o que se pusieran en vigor anteriores disposiciones antijudaicas. La bula de Eugenio IV, redactada hacia 1434, no sería publicada en Castilla hasta el año 1442, aprovechando uno de los destierros del condestable Luna de la Corte. Esta bula reproducía las prohibiciones anteriores, entre ellas el que los judíos no pudieran ser arrendadores, recaudadores,

(5).—*Crónica de Juan II*, CODOIN, C, 376. Sin duda intervino de nuevo el almojarife real y gran rabino D. Abraham Benveniste, puesto que sabemos que entre 25-IV y 5-V de 1432 reunió un gran número de comunidades judías en Valladolid, en donde se redactarían unos estatutos de gran importancia. (Vid. Fernández y González, Francisco.—*Ordenamiento formado por los procuradores de las aljamas hebreas, pertenecientes al territorio de los estados de Castilla, en la asamblea celebrada en Valladolid en el año 1432, Madrid, Fortanet*, 1886, 115 págs.—En Valladolid, 31 de mayo de 1437, ordenó Juan II que los judíos no fueran obligados a contribuir con los cristianos, ya que pagaban sus propios tributos, como eran cabeza de pecho, servicio y medio servicio y otros menores. Jaco de Cuellar, procurador de los judíos, le habían denunciado que «poco tiempo aca, que vos los dichos conçejos e corregidores e alcaldes e algunos de vos, así en los pedidos que vos son echados como en otras derramas que entre vos se an fecho fasta aqui o fizieredes de aqui adelante, que avedes fecho o cometido en ellos a los dichos judios de las dichas aljamas e de cada una dellas para que paguen e contribuyen con vosotros. Sobre lo qual, diz que les avedes fecho e mandado fazer algunas prendas e costas». Por ello dispuso que no se le incluyera, y si algunos bienes les habían tomado o embargado, se los devolvieran. Pero todo fue inútil, pues los concejos, que no andaban sobrados de ingresos, continuaron exigiendo su pago. Por ello, Juan II, a petición de Santo Ampullate de Alcalá, procurador de las aljamas, volvió a ratificar su orden en Valladolid, 30-I-1447, y la reiteraría nuevamente en Madrigal a 18 de enero de 1453, Corf. e inserta en Reyes Católicos, en 27 de octubre de 1477. Publicadas por Suárez Fernández, Luis, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964, págs. 126-129.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

mayordomos, corredores ni tener contacto con los cristianos en ningún arte y oficios públicos, entre otros.

Pero estas nuevas medidas restrictivas no tendrían efecto muy duradero, ya que en Arévalo, a 6 de abril de 1443, dictaba Juan II una pragmática sobre los judíos. Disposición que se enfrentaba directamente con la bula de Eugenio IV y con sus consecuencias, esto es, las ordenanzas y estatutos redactados en algunas ciudades y lugares contra los judíos. En su pragmática establecía Juan II que si bien debían mantenerse algunas de las prohibiciones prescritas en la Bula y Ordenanzas reales, «por esto non se sigue que les sea vedado ni entredicho poder contractar et comprar et vender et camiar otras qualesquier mercadurias et cosas entre los christianos et con ellos, nin que les sean vedados los oficios et menesteres bajos et serviciales, asi como traperos et plateros, et carpinteros, et tondidores, et albanies, et condidores, et zapateros, et cortidores, et albarderos, et sastres, et jubeteros, et fresneros, et ferradores, et pelejeros, et cambiadores, et cesteros, et esperteros, et alcalleres, et joberos, et silleros, et cabestreros, et perailes et las otras obras mecanicas et oficios et menesteres bajos et seviles et semejantes destos, et que puedan trabajar et labrar et servir por sus manos, et los christianos puedan ser servidores dellos, pagándoles sus justos salarios por los tales oficios et servicios, pues en tales menesteres et oficios serviles non hay dignidad nin por ello han nin tienen logar onrrado» (6).

En esta misma forma se legislaba respecto a otros oficios, y así podemos observar que se les permitía ejercer como físicos, pero no como boticarios. Al lado de ello siguieron manteniendo las ya tradicionales exigencias de señales exteriores en sus vestidos, distintivas de su raza, el vivir separados de los cristianos y la prohibición de ejercer algunos otros oficios. En resumen, la Pragmática de 1443 disminuyó considerablemente el rigor e impacto producido por la publicación de la bula pontificia, y si bien puede apreciarse la novedad que resulta la imposición de algunas restricciones a la extremada liberalidad que se había mantenido con los judíos

(6).—Amador de los Ríos, José.—*Historia de los judíos de España y Portugal*, t. III, págs. 583-9.—En las Cortes de Valladolid de 1447, dispuso Juan II una ley cuyo tenor era: «Ningund judio nin judia nin moro nin mora sean especieros nin boticarios nin çirujano nin vendan vino nin azeite nin manteca nin otra cosa de comer a cristianos nin a christianas, nin tengan tiendas nin boticas nin mesas en publico nin en secreto para vender viandas algunas que sean de comer, e a qualquier judio o judia o moro o mora que contra esto hiziere caya en pena de dos mill maravedis e más los cuerpos que estén a nuestra merced para que les mandemos dar pena corporal segund bien visto fuere e la nuestra merced fuere». Confirmada por los Reyes Católicos en 8 de febrero de 1492. Publ. por Suárez Fernández, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, cit., págs. 388-9.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

desde la muerte de la reina doña Catalina, la realidad es que con la promulgación de la Pragmática se volvía de nuevo a dar facilidades de vida a los judíos. Necesidad de sus servicios, sobre todo en el aspecto económico que, gradualmente en los años siguientes, obligaría a una mayor tolerancia.

Así, por ejemplo, dos disposiciones reales confirman este sentido de protección que se dispensa a los judíos. En Avila, a 4 de septiembre de 1445, Juan II confirmaba la ley aprobada por Juan I en las Cortes de Burgos de 1379, prohibiendo que ningún oficial real pudiera cobrar nada de los judíos cuando el rey entraba en alguna ciudad o villa en concepto de yantares, y sobre la que tuvo que insistir por su incumplimiento por otra carta confirmatoria dada en Madrigal en 5 de mayo de 1446. Al año siguiente, en Valladolid, 29 de marzo de 1447, y a petición del procurador Santo Ampullate de Alcalá, Juan II dispuso de acuerdo con su Consejo que los corregidores, pesquisadores y justicias de sus ciudades no demandaran ropas de cama y dineros para sus salarios, ni aposentaran a prelados, caballeros, dueñas u oficiales en las casas de los judíos sin su consentimiento, ni se llevaran de ellas ropas, paja, aves y otras cosas.

Conviene también tener en cuenta otra cuestión. Al judío se le controlaba, vivía forzosamente apartado en sus juderías, y no podía en forma alguna ocultar su raza y creencias, porque también, sin excusa alguna, tenía que llevar sobre sus vestidos la marca denigrante que los individualizaba y señalaba públicamente. Era un enemigo en potencia pero visible, que el cristiano conocía y del que podía valorar anticipadamente las ventajas e inconvenientes que de sus contactos y compromisos podrían resultarle. Pero a su lado, generalmente manteniendo de forma oculta la fe de que habían renegado oficialmente, se encontraban los conversos, los que sin limitación alguna disputaban al cristiano viejo los puestos más apetecibles de la Administración pública, con la ventaja de contar para ello con toda la habilidad y capacidad en asuntos económicos propias de su raza, lo que les permitiría aprovechar todas las ocasiones propicias para medrar. Esta penetración silenciosa, continua y gradual del converso hacia los puestos claves de la organización económica del reino, sus riquezas, entronques con familias de destacada posición social, control de los mercados monetarios y explotación del cristiano, acabarían por provocar la ira de éstos, que se manifestaría de forma violenta cuando hallaran motivos más o menos justificados, o cuando se les incitara contra este enemigo oculto, que se movía en su medio social y se beneficiaba a su costa. Su inmediata consecuencia serían ciegos estallidos de furor popular contra los conversos, provocados muchas veces por causas ajenas al problema étnico-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

religioso y de los que tenemos manifestaciones concretas en Toledo en 1449-1450 y casi paralelamente en Ciudad Real.

Protección oficial más o menos disimulada a judíos y conversos; hostilidad de los conversos sinceros hacia los cripto-judíos o «marranos»; inteligencia y ayuda de éstos a los judíos que permanecían firmemente en sus creencias, es la nueva tónica que predomina en la mayor edad de Juan II. O si se quiere, disminución del clima antijudaico y aumento de la desconfianza hacia el converso, porque su sinceridad religiosa era altamente sospechosa. No era fácil distinguir entre los conversos de uno y otro signo, porque la penetración de ambos en los puestos claves del gobierno de las ciudades está más que probado y era cosa que no escapaba a la observación del cristiano viejo. Como dice Márquez Villanueva «no parece haber existido una sola familia conversa que no haya tenido su representación en algún mundillo concejil» (7).

Protección a judíos y conversos. Indica Amador de los Ríos que en mayo de 1453 don Jucef de Castro y el rabino mayor de Miranda de Ebro presentaban ante el Ayuntamiento burgalés, controlado casi por entero por conversos, y conversos enemigos de los judíos, cuatro provisiones de Juan II. Estas disposiciones eran: amparándoles en la posesión de sus sinagogas; confirmando su derecho a ser oídos por medio de sus procuradores en los repartos de pechos; permitiéndoles trabajar en sus casas a puerta cerrada los domingos, al mismo tiempo que prohibía quebrantar las puertas de la judería, y eximiéndoles de tener que contribuir a la fábrica de la Iglesia Catedral, cuyas torres levantaba por entonces don Alfonso de Santa María (8). Disposiciones que prueban esta protección real a los judíos, incluso frente a los conversos, sus más encarnizados enemigos. Por su parte, Márquez Villanueva nos da a conocer un privilegio de Juan II, en Valladolid, a 13 de junio de 1444, disponiendo que los cristianos nuevos de Guadalajara pudieran gozar de los cargos públicos de dicha ciudad, lo que parece indicar una pública oposición de los cristianos viejos (9).

Muerto don Alvaro de Luna, cuando la anarquía se extendía por toda Castilla y las facciones nobiliarias luchaban por adueñarse del poder en

(7).—Márquez Villanueva, *F. Conversos y cargos concejiles en el siglo XV*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, LXIII, 2, 1957, pág. 509. En este interesante estudio puede apreciarse la presencia de los conversos en los cargos concejiles en todas las comarcas castellanas, tanto los de un matiz, como los del contrario. Así los hicieron los Santa María-Cartagena en Burgos y los Lorca y Córdoba en la ciudad de Murcia; consecuencia lógica de las características propias de su raza y de saber crear y aprovechar las favorables circunstancias que se les ofrecía.

(8).—Amador de los Ríos. *Historia de los judíos*, III, págs. 46-7.

(9).—Márquez Villanueva, Ob. cit. pág. 511.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cada comarca y en cada ciudad, cuando la autoridad del monarca era casi nula, Juan II, con el prestigio que aún conservaba la Monarquía, procuró asegurar la vida y pacífico estado de los judíos. La desaparición del Condestable no hizo variar el anterior estado de cosas. En cambio, sí es posible observar la creciente actividad y odio popular contra los conversos desde los sucesos de Toledo, que llegaría hasta la Curia romana, la cual se hizo cargo del problema al ordenar en 1451 abrir una información sobre los conversos y castigar a los culpables (10).

Se añade a ello la hábil y prudente actitud de la castigada y disminuida grey judaica. Un ejemplo de este conveniente retraimiento lo tenemos en un hecho ocurrido en la ciudad de Murcia en 1453. El Concejo murciano autorizaba en el mes de enero a los judíos Rabí León y Yuçaf Abonafax para poder hacer portales y cerrar por ambos extremos la calle que era ante la casa de la moneda, adquirida por dichos judíos, para que pudieran incorporarla a la judería, teniendo entrada por ella a su «circuito». No hubo inconvenientes en la venta de la vieja casa, pues la ceca murciana había dejado de acuñar moneda con el advenimiento de los Trastámara al trono de Castilla. Tampoco hubo protesta entre los regidores cuando se adoptó el acuerdo de autorizarles a cerrar la calle, pero algunos vecinos, al presenciar las obras que se efectuaban en dicha calle y conocer la intención con que se realizaban, protestaron airadamente. De las protestas pasaron seguidamente a los hechos y con el consiguiente alboroto derribaron dichos portales. Los regidores tomaron a mal esta demasía y acordaron no aceptar en los oficios del Concejo a ninguna de las personas que habían sido inductoras del tumulto o habían participado personalmente en tal escandaloso acto.

A esta recta actitud del Concejo, responsabilizándose de su anterior decisión, se iban a oponer precisamente los judíos más destacados de la aljama murciana. Cuatro día después, en 3 de febrero de 1453, comparecieron ante el Concejo los judíos Yuçaf Aventuriel, Yuçaf Modin, Moseh Cohen de Lorca, Moseh Cohen de Briviesca, Moseh Aventuriel, Yuçaf Axaques, Zuleman Cohen, Yuçaf Abenaex y Yahuda Abenarroyo, nombres todos que podemos encontrar repetidamente en los años anteriores como encargados o fieles de la reaudación de las rentas reales en la ciudad.

Tales comisionados, mirando por la seguridad de la judería y al mismo tiempo por sus particulares intereses en seguir ocupándose de la recaudación de las rentas y tributos, hicieron constar en nombre de su aljama que si bien habían sido autorizados para cerrar dicha calle, considerando los «desvaríos» de algunos crisitanos y el consiguiente derribo de

(10).—Azcona, Tarsicio de. *Isabel la Católica*, B. A. C., 237, págs. 377.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la obra, solicitaban que fuera revocado dicho acuerdo y se retirara la licencia otorgada, porque temían que si intentaban su reconstrucción, podría ser causa de nuevos y mayores daños para todos ellos. Los regidores manifestaron que la gravedad de lo ocurrido y la actitud de algunos vecinos había producido su «enojo», pero puesto que eran los propios judíos quienes así lo solicitaban, les placía revocar la licencia y anular su anterior acuerdo. Fórmula hábil por ambas partes, que dejó resuelta la cuestión y aquietó el posible germen de nuevas inquietudes para los sufridos hijos de Israel.

No acabó aquí la cosa, pues los sucesos políticos que se desarrollaron en el reino de Murcia en los últimos meses del reinado de Juan II afectaron nuevamente a los judíos, aunque en esta ocasión por relación indirecta En Medina del Campo, a 15 de junio de 1454, firmaba Juan II una circular para todos sus reinos, pero en especial para Murcia, Lorca y lugares del Obispado de Cartagena, en que relataba que gentes de Pedro y Alfonso Fajardo, a causa de los debates y contiendas que mantenían ambos caudillos, con gran osadía y menosprecio de la autoridad real. habían mandado prender a algunos judíos de Murcia, Lorca y otras villas murcianas, robándoles sus bienes y vendiéndoles como si fueran moros obtenidos en buena guerra.

Exponía el monarca que siendo tal hecho cosa muy detestable y de mal ejemplo, le correspondía como rey de Castilla intervenir para cortar semejantes abusos. Por ello ordenaba a todas sus justicias que hicieran pesquisas, procedieran contra los que hallaran culpables y ejecutaran seguidamente sus sentencias. Al mismo tiempo, les mandaba que ampararan a los judíos contra Alonso y Pedro Fajardo« ca yo los tomo e recibo en mi guarda e so mi seguro e anparo e defendimiento real e a todas sus cosas e bienes, por los dichos judios ser propios e cosa mia e de mi camara». Carta que debía ser pregonada para conocimiento de todos y para su mejor cumplimiento (11).

Buena prueba del criterio de Juan II, ejecutado ya don Alvaro de Luna. fue esta decisión, decretada en los últimos días de su vida. Actitud que responde a una continuidad de criterio, no sólo propio, sino de todos y de cada uno de los elementos más destacados en su Consejo y Corte, y que se mantiene desde su mayoría de edad hasta su muerte, tanto bajo la influencia de don Alvaro de Luna, como de los Infantes de Aragón, e incluso después, pues muerto don Alvaro y alejados sus primos, las decisiones de Juan II respecto a este problema continuaron siendo las mismas.

LOS JUDIOS MURCIANOS.—En la misma línea en que se desarrolla el problema judío en Castilla a todo lo largo del reinado de Juan II,

(11).—Torres Fontes, Juan.—*Don Pedro Fajardo*, págs. 198-200.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

se desenvuelve la vida de los judíos murcianos en todos estos años. En menor escala y con ligeras variantes, en general favorables para la grey hebraica, la actividad de los miembros de la aljama murciana queda subordinada en casi todo a la directriz imperante en la Corte castellana. Aunque no es mucho lo que conocemos de su vida, sí podemos diferenciar y destacar tres aspectos: su actividad en el orden económico; su preponderancia en el ejercicio de la Medicina y Cirugía, y en tercer lugar su participación en el desempeño de otros oficios y actividades.

a) Actividad en el orden económico.—Comenta Amador de los Ríos que si don Alvaro de Luna designó como contador mayor al converso Diego González, no vaciló en confiar las rentas estatales en arrendadores hebreos, entre los que destacó don Yucaf ha-Nassi, arrendador mayor de las rentas reales, y el que un criado suyo llamado Juan de Creales tuvo a su cargo en los años 1427-1430 los diezmos de la mar (12).

No fue este sólo, pues sabemos que en 1443 don David Aben Alfahar era el arrendador mayor del diezmo y medio diezmo de lo morisco, y procurador suyo en el reino de Murcia el también judío Monahem Alfandarin; presentado en 12 de mayo de 1444 el poder que le autorizaba para efectuar su recaudación, el Concejo murciano acordaba recibirlo como a tal en el mismo día (13). En 1450, el arrendador mayor del diezmo y aduana de Aragón era Isaac Abudarhan de Toledo y su procurador en el reino de Murcia el judío Moseh Alorí. Conocemos igualmente que en los años 1428-29, seguía siendo don Abrahan Benveniste de Soria el arrendador mayor de los diezmos y aduanas de los obispados de Cuenca y Cartagena, reino de Murcia y arcedianazgo de Alcaraz; su criado Juan de Toledo subarrendó una octava parte y otra don Fernando Díaz de Córdoba, siendo recaudador por ambos el judío Bueno Abolafia, vecino de Huete (14). Y en 1452, don David Aben Alfahar conjuntamente con Juan de Toledo, como arrendadores y recaudadores mayores del pedido y monedas de los años 1443 a 1449, y como recaudadores solamente de los años 1449 a 1452, reclamaban del Concejo murciano el pago de dichos tributos y los consiguientes empadronamientos y repartos entre sus vecinos (15).

(12).—Amador de los Ríos, *Historia de los judíos*, en que publica los documentos justificativos (págs. 573-8).

(13).—El arrendador de las alcabalas del Obispado de Cartagena en 1430 fue Sancho Núñez de Aloxas, escribano real y vecino de Chinchilla, sin duda alguna un converso (Arch. Mun. Murcia, Actas Cap. 1429, fol. 50).

(14).—Carta de poder a Abolafia en Illescas, a 30-II-1429 (Arch. Mun. Murcia, Cartulario real 1411-29, fols. 214-5).

(15).—En 7-XI-1452 don David pedía testimonio contra el Concejo por no atender su petición de que se llevara a efecto el empadronamiento y reparto del pedido y monedas de los años 1447 a 1452 (Arch. Mun. Murcia, 7, núm. 64). También en Murcia, a 23-V-1452, el judío Haym Abudarhan, como procurador de don David Aben Alfahar, arrendador y recaudador mayor de las rentas reales, pedía

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La intervención oficial de estos judíos como arrendadores y recaudadores mayores de las rentas reales ponen de manifiesto que no se respetaba la disposición de Juan II en las Cortes de Ocaña en 1433, en que prohibía el que los judíos pudieran ser recaudadores y dejando sin decidir si podrían ser o no arrendadores mayores de dichas rentas. Si en la Corte no se respetaba esta disposición, menos aún lo sería en muchas ciudades, por lo menos en lo que se refiere a la de Murcia.

Con anterioridad a la bula de Eugenio IV poniendo en vigor la de Benedicto XIII, y también antes de su rectificación por la pragmática real de 1443, nos consta documentalmente la amplia intervención de los judíos en los asuntos económicos de la ciudad. Basta para ello con observar su actividad en los años 1427 y 1429. Cuando en 31 de diciembre se efectuaba el nombramiento anual de fieles y receptores para coger y recaudar las rentas reales por no haber designado el rey quien lo hiciera, entre los elegidos encontramos seis judíos en 1427 y ocho en 1429, así como algunos otros cuyos apellidos denotan que eran conversos (16).

Proporción semejante hallamos en el trienio 1437-39, pues se mantiene la cifra de nueve judíos en los dos primeros y de ocho en el tercero entre los que se designan como fieles y receptores de las rentas reales de

testimonio ante el Concejo por el embargo que se había hecho de dichas rentas a petición de doña María Quesada, viuda del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo (Arch. Mun. Murcia, Caja 7, núm. 62). Años después, D. David Aben Alfahar puso pleito contra Pedro de Avilés. Su acusación se fundamentaba en que al tiempo que éste fue alguacil, le requirió conjuntamente con los alcaldes Mateo Navarrete y Ruy González de Arróniz, contra Francisco Carlo, Bernabé de Ricolo, Gerónimo Rivardo, miçer Gentil, Rafael y miçer Scaron de Spíndola, Carlos de Spínola, *Juan de Petris, Daniel y Pedro Gamboa y otros mercaderes genoveses* que debían hasta 200.000 maravedís. Deuda reconocida por dichos genoveses con sus firmas, y perteneciente al almojarifazgo de los años 1443-1449 de las mercancías traídas a Murcia y Cartagena, y que sacaron después por tierra y mar. La petición de prisión solicitada por don David a los alcaldes fue atendida, quedando en poder del alguacil Pedro de Avilés. Más tarde, éste los soltó y los genoveses se ausentaron, sin que se pudiera cobrar la cantidad adeudada. Por ello procedió, con carta de Enrique IV, en Valladolid 4-VIII-1460, contra la persona y bienes de Pedro de Avilés. (Arch. Mun. Murcia, Originales de Enrique IV, núm. XXVIII), el cual había sido destituido de su oficio de regidor anteriormente (Carta de Enrique IV, en Arévalo, 20-XII-1454).

16).—Las rentas eran: alcabalas del carnaje, pan, vino, aduana mayor, Trapería, Judería y cerundaja; almojarifazgo y alcabala de la aduana de la Morería; almojarifazgo de la aduana mayor; demasía del almojarifazgo y diezmos y aduanas de Aragón entre otras. Los nombres de los fieles judíos en estos dos años son: Mayr, Isaac y David Aventuriel; Haquin el Jahení; Samuel Abenarroyo; Yahuda Axaques; Abrahim de Aloxas; Moseh Almateri. Intervienen como fiadores o testigos; Yuçaf Axaques; Isaac Allorí; Moseh Abençaydon; Astruga, mujer de Haquem el Jahení; Jamila, mujer de Abrahim Aloxas; Moseh Çaban; Moseh Abenbay; Yuçaf el Jahení; Clara, mujer de Moseh Almaterí, y Haym Modur.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la ciudad. No deja de ser curioso que entre los restantes fieles, muchos de ellos conversos, se incluya al genovés miçer Bertolín Cataneo (17).

Si examinamos las listas de los fieles recaudadores de Murcia en el período comprendido entre 1443 y 1452, esto es, cuando ya habían tenido efecto oficial las disposiciones pontificias y reales sobre los judíos, podemos observar su continuidad en el desempeño de estos oficios. Es frecuente que en estos nombramientos, que suelen ser por regla general dos por cada renta que uno es cristiano y otro judío, aunque a veces los dos sean cristianos o los dos judíos. Su número no es siempre el mismo, pues unas veces son nueve los judíos que se nombran, otras doce e incluso quince, bajando en otros años a un número menor. Por lo general sus nombres se repiten, así como sus apellidos, lo que parece indicar la preponderancia de grupos familiares dedicados a esta lucrativa profesión, así como también su intervención como fiadores de tales fieles recaudadores (18).

Esta intervención de los judíos encargándose de la recaudación de las rentas reales, que se repite año tras año, se vio perturbada en 31 de diciembre de 1448, cuando varios regidores protestaron de su designación, al considerar que siendo infieles no se les debía confiar tales oficios que les daba poder sobre los cristianos. Protesta que no admitió el Concejo al ratificar seguidamente su anterior acuerdo. Los nombramientos se repiten con entera normalidad para los años 1450 y 1451, pero cuando en 30 de diciembre de 1451 se efectuó la designación de los fieles y receptores para el siguiente año, por causas que ignoramos, no se incluyó a ningún judío, y sólo dos aparecen en la lista de los elegidos para el año 1453.

No sólo intervinieron los judíos en la recaudación de las rentas reales, sino que también participaron en el arriendo y cobranza de las rentas conceji'es de sisas y libras del pescado y carne, del vino y en las correspondientes a los repartos extraordinarios que se efectuaban entre los ve-

(17).—Sus nombres, en que es fácil apreciar como se mantienen los mismos o procedentes de un mismo tronco familiar, son: Isaac Bonjuga; Moseh Ysaque; David y Mayr Aventuriel; Zuleman Cohen; Haquin el Jahení; Mayr, hijo de don Zuleman; Isaac Baruch; Samuel Abenarroyo; Haron Bonjuga; Yucaf Abenaex; David Isaac; Abrahim el Talaví; Isaac Abenaex.

(18).—Intervienen en estos años: Abrahim y Zulema Abenacox; David Abenbax; Moseh Abenbayr; Samuel y Mayr Aben Yahio; Abrahim y Yahuda Aloxas; Samuel Aloirí; David, Mayr y Yuçaf Aventuriel; Moseh y Yahuda Axaques; Abrahim Ayahuda de Lorca; Haron y Abrahim Bonjuga; Isaac Botín David y Zuleman Cardenel; Abrahim Casobel; Moseh y Haron Cohen de Briviesca: Moseh Cohen de Lorca; Çaçon, Isaac, Salomon y Zuleman Cohen; Harin Çofer; Yahuda Fonacha; Haquim Jahení Rabi el Mozo; Abrahim Jahení el viejo; David Isaac; Moseh y Haym Modur; Moseh Melili y Yuçaf Perhanus.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cinos, como la que se distribuyó en noviembre de 1452 para el arreglo del azud del río Segura (19).

La actividad de los judíos murcianos no se redujo a la recaudación de las rentas reales y concejiles. Naturalmente no es menos conocida su acción en otros aspectos de la vida económica, ya que nos faltan los documentos oficiales y particulares. Sin duda siguieron ejerciendo su provechosa labor de agentes de cambio, en la que alternarían con los conversos; mantuvieron igualmente sus tradicionales préstamos usuarios, aunque no en la forma extremada que en años anteriores provocó repetidas veces las protestas de los procuradores de las ciudades ante reyes y Cortes; y también continuarían siendo acaudalados banqueros en posesión de grandes sumas de dinero. Porque no podemos olvidar que el poseer dinero era una de las pocas cosas que se les permitía, y el dinero era lo único que podía ocultarse más fácilmente; el que servía para quebrantar conciencias y prohibiciones, y también el único de rápido transporte en caso de tener que huir por persecuciones o ante cualquier otra amenaza contra su seguridad personal o de sus bienes. Entre ellos siempre había dinero, aunque no todos fueran acaudalados.

Veamos la prueba documental. En junio de 1445, a poco de la batalla de Olmedo, las consecuencias de la guerra civil se hacían sentir en Murcia. Diego Fajardo, lugarteniente del rey de Navarra, abandonó su puesto de regidor y se retiró a su plaza fuerte de Abanilla, desde donde procuró hacer cuanto daño pudo en el término de la capital; por consecuencia también de la guerra civil el adelantado Pedro Fajardo pudo volver a entrar en la ciudad, y al frente del Concejo se mantuvo el regidor Sancho González de Arróniz, representante de la facción del príncipe heredero don Enrique. La necesidad de mantener fuerzas en permanente estado de alarma frente a los desmanes que cometían los hombres de Diego Fajardo, obligaba a cuantiosos y continuos gastos, que la esquilmada Hacienda municipal no podía sufragar. Por ello se recurrió a un préstamo de la judería. En 15 de junio comparecían ante el Concejo los judíos Isaac Bonjua, Isaac Modur y Yuçaf Rahanus, quienes en nombre de la aljama entregaron los diez mil maravedís solicitados; el Concejo obligó sus rentas de sisas y libras de la carne y el pescado del mes de octubre, comprometiéndose a su devolución en plazo de pocos meses.

(19).—Aparecen nuevos nombres entre los arrendadores y cogedores, y otros que participaron también en las rentas reales. Uno de ellos, Moseh Axaques, solicitaba en 8 de junio de 1448 una «rebaja» en el arriendo que había hecho de las sisas y libras, justificándolo en que a causa de la guerra civil había sufrido fuertes pérdidas. El Concejo acordó hacerle «suelta» de 14.000 maravedís.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Lo mismo sucedió en 28 de agosto de 1450, a causas de la carencia momentánea de recursos que padecía el Municipio motivada, también, por la guerra civil. Hubo necesidad de reparar el alcázar de la capital, ante el temor de que pudiera ser ocupado por las fuerzas que el rey de Navarra mantenía en Orihuela. Los judíos prestaron otros diez mil maravedís y en su nombre los entregó Samuel Aventuriel. Y algo parecido ocurrió en el año 1453, a causa de la rotura del azud. En 17 de mayo de dicho año Yuçaf Modur, Moseh Cohen de Lorca y Moseh Abendaño, en nombre de la aljama, prestaron diez mil maravedís que el Concejo se obligó a devolver antes del mes de julio. No lo hizo hasta el día 27 de julio, en que Yuçaf Aventuriel el Mozo, en nombre de la judería, se otorgó por pagado de ellos.

Testimonio también de esta actividad y solícita atención fue la voluntaria obligación que ante el Concejo hizo el judío Zuleyman Cohen en 7 de enero de 1454. Se responsabilizaba del pago de cinco mil maravedís que debía Pedro Calvillo, señor de Cotillas y halconero mayor de Juan II, de la a'cabala de la Trapería, caso de que no lo hiciera en los plazos que se le señalaron. Lo que no sabemos son las condiciones y seguridades que se concertaron entre ambos, pero conociendo los cuantiosos bienes que poseía el señor de Cotillas, entre ellos unos molinos en el río Segura, es posible deducir que el préstamo y garantía gozaban de buenas seguridades.

b) *Médicos y cirujanos.*—El ejercicio de la Medicina, en sus cortas especialidades, fue una de las actividades más prodigadas entre los judíos, hasta el extremo de que durante muchos años su exclusividad sería casi absoluta. Su cultura, su mayor experiencia, continuidad familiar, sensibilidad y habilidad les capacitaba para ello y por eso pudieron mantener por largo tiempo su preponderancia en el ejercicio de esta profesión. Ni las leyes restrictivas, que les prohibía intervenir entre cristianos, pudieron impedir que se solicitaran sus servicios, por ser, casi siempre, los únicos entendidos en la ciudad.

En 1417, mantenía el Concejo a sueldo a los cirujanos Yuçaf Axaques, maestro Moseh y don Mayr, abonando a los dos primeros mil maravedís anuales y cuatrocientos cincuenta, que pronto fueron también mil, al tercero; contaba igualmente con los servicios del físico Moseh Abenbahin, a quien daba veinte florines. Los dos primeros debían ser los más destacados, y en especial Moseh Mayr, a quien vemos intervenir como cirujano de la hueste concejil en la guerra del marquesado de Villena. Pensiones que les seguiría abonando en los años siguientes. Al lado de ellos, pero con mil quinientos maravedís, el Concejo tenía contratados los servicios de Jaime Candells, bachiller en Medicina.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En 1428, solicitó ser examinado como físico don Samuel Aventuriel, hijo del acaudalado don David Aventuriel «el de Ucles» (20). Declaraba tener conocimientos suficientes en Lógica, Filosofía y Medicina, así como larga práctica para poder ejercer como maestro en Medicina, por lo que conforme a las disposiciones vigentes, pedía ser examinado para que se le permitiera ejercer su profesión. Accedió el Concejo a su justa pretensión, y designó un tribunal en que participaron el doctor fray Juan, prior del monasterio de Santo Domingo; el doctor fray Diego, guardián del convento de San Francisco y ciertos bachilleres y maestros, buenos conocedores de dichas materias. Hecho el examen y demostrada la suficiencia de Samuel Aventuriel, el tribunal le consideró «idonio, sabidor e pertenesciente» por lo que los regidores le autorizaron para el ejercicio de la Medicina, no sólo en el término municipal, sino con la intención de que su testimonio le permitiera también trabajar en toda Castlla y en cualquier otro reino.

No pensaba Samuel Aventuriel ausentarse de Murcia. Todo lo contrario. En 31 de diciembre de 1429, presentaba una solicitud ante el Concejo para exponer sus méritos y señalar las repetidas instancias que había hecho para que le asignaran una pensión anual como la que disfrutaban los restantes físicos y cirujanos de la ciudad. Considerando los regidores que era buena persona y físico muy práctico, así como también que no «devia ser de peor condición que los otros físicos de la ciudad, mayormente por ser ome honrado e de buen linaje e de los buenos e mayores de la juderia», acordaron concederle ochocientos maravedís de soldada para su pensión y mantenimiento.

Pero si el Consejo acordaba y prometía, no pagaba. En 5 de mayo de 1430 se promovió un duro debate entre los regidores por esta cuestión. Los físicos y cirujanos Moseh Abenbahin, Samuel Aventuriel, Zuleman Abenacox, Yuçaf Axaques, Moseh Mayr, maestre Jaime Candells y Fernando Manuel presentaron un escrito quejándose de que hacía años que no se les abonaban sus pensiones. Entendió la mayoría del Concejo que tenían razón y que era justa su pretensión, por lo que se les debía abonar sueldos de ochocientos y mil maravedís según su trabajo, pero teniendo en cuenta su falta de recursos, no podrían pagarles más de quinientos. A ello se opusieron dos regidores, exponiendo que los gastos de la guerra con Aragón y la pobreza del erario municipal imposibilitaban la concesión de tales sueldos, y de que era más conveniente gastar el dinero que tenían en la reparación de los muros de la ciudad que se encontraban en muy mal estado. A ello agregaron otros regidores que algunos físicos no habían

(20).—Apéndice, doc. núm. 3.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

sido examinados, por lo que entendían que no sólo no se les debía abonar cantidad alguna, sino que, al contrario, eran ellos los obligados a pagar al Concejo por autorizarles al ejercicio de su profesión.

Prosperó la propuesta de suspensión, puesto que en 27 del mismo mes se acordaba no abonar cantidad alguna a los cuatro judíos, aunque es posible, por el silencio que se guarda, que esta medida no afectara a los dos físicos cristianos. Pero en 1431, acabada la guerra con Aragón, se restablecía la normalidad y se abonaban los salarios de los cirujanos Mayr y Axaques y del físico Abenbahin.

La pragmática real de 1443 permitía a los judíos ejercer la profesión de físicos, con lo cual ya no tuvieron obstáculo alguno para poder seguir trabajando como médicos entre los cristianos y en continuar cobrando sus mediocres estipendios del Concejo. Por ello, en esta línea legal, en 1449 obtuvo también su título de físico y la correspondiente credencial acreditativa el judío maestre León, vecino de la judería murciana. Notificó a los regidores «e fizo saber de como el era atento en Logica e en la arte de la Medicina e pratico en ella e en la Filosofia e Astrologia», por lo que solicitaba que convocaran a las personas que consideraran más capacitadas para examinarle, y que si le conceptuaban apto para ello, le otorgaran licencia para poder ejercer como médico en la ciudad.

En 16 de septiembre se celebró el examen de maestre León. Un tribunal compuesto por fray Francisco, obispo de Canarias, doctor fray Pedro de Morales, custodio de la O. de San Francisco, y los bachilleres fray Juan, de la misma Orden, Anton Pérez de Valladolid, Alfonso Fernández de las Rizas y otras personas de alto prestigio cultural y científico pudieron apreciar los conocimientos del examinado y su aptitud. Por ello, el Concejo testimonió por su carta en pergamino que el rabino maestre León era «autentico e sufiçiente en las dichas ciencias e artes e arte de Medeçina», autorizándoles para practicar y usar de su profesión en la ciudad (21).

c) *Otras actividades.*— Si bien no nos es desconocida la actividad judía en distintas profesiones y oficios, ya que en gran parte se enumeran en la bula pontificia de Eugenio IV y en la pragmática real de 1443, al fijar las que se prohibían y se autorizaban, los documentos murcianos no ofrecen un muestrario muy copioso. Las referencias que tenemos son siempre indirectas, pues los asuntos concernientes a los judíos rara vez llegaban a tener carácter oficial como para que se discutieran en el Municipio y se insertaran en las Actas Capitulares, a no ser breves notas sueltas relacionadas con motivo de índole económica o propios de policía municipal.

(21).—Arch. Mun. Murcia, Actas Cap. 16-IX-1449.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Esta es la causa de que tengamos que limitarnos a indicar unos pocos nombres y hechos de los que nos han quedado escuetas referencias. La habilidad manual, tan característica de esta perseguida casta, se nos ofrece en el boticario Yuçaf Abenaex, que no se limitaba a la fabricación de jaropes y jarabes, sino que por mandado del Concejo en 2 de agosto de 1435 había «ligado e encubertado tres libros del consistorio del dicho Conçejo»; uno del regimiento y ordenanzas nuevas concedidas por Juan II; otro de cartas de Alfonso el Sabio y el tercero de los privilegios y usos de la ciudad de Sevilla; por cuyo trabajo se le pagaron ciento cincuenta maravedís. Afortunadamente se conservan estos tres libros, que nos permiten apreciar una curiosa obra artística que se mantiene en perfecto estado, y cuya encuadernación ofrece las caracteríticas propias de lo que se suele denominar estilo mudéjar (22).

Esta doble actividad de Yuçaf Abenaex, que probablemente tendría que abandonar su productiva profesión de boticario a consecuencia de la bula de Eugenio IV y la pragmática real de 1443 que vedaban estos oficios a los judíos, quedaría más que compensada por otra actividad de Yuçaf Abenaex, la de fiel receptor de las rentas reales, pues por lo que sabemos, desempeñó tal cargo en el trienio 1437-39. Es lícito pensar que fuera la misma persona, pues nos consta que en otro año en que no intervino como fiel receptor, entre los testigos que fueron presentes a la toma de posesión de los elegidos, se encontraba Yuçaf, boticario, lo que permite su identificación. Y siendo entre judíos no puede extrañar tal multiplicidad de oficios y actividades.

Otro trabajo efectuado por los judíos y que desempeñaron con éxito sería el de exea o alfaqueque, o bien emisario extraordinario a cortes extranjeras. Misión para la que también se requería una gran habilidad, grandes dotes de paciencia y prudencia, amplias amistades y tenacidad inagotable. Nos es conocido el encargo que en 1448 se hizo al judío Yuçaf Handalo por parte del Concejo y adelantado de Murcia, enviándole a Granada para procurar el rescate de unos cautivos cristianos, siendo adecuadamente retribuido por su viaje, estancia y gastos en el reino de Granada.

También los judíos intervinieron en uno de los más productivos negocios de la época: en el de la ganadería lanar. Trabájaron junto a cristianos y mudéjares en las distintas fases de la industrialización de la lana, pero la venta de carne en la capital fue un negocio en gran parte

(22.—Otro judío, Isaac Borgi, librero, cobró ciento veinte maravedís en 1427 por nueve cubiertas para otros tantos libros de las Ordenanzas que concedió Juan II para el gobierno de la ciudad.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

suyo. En 1451, el judío Yahuda Abenarroyo y su hermano tenían a su cargo una de las tablas de la carnicería, aunque más que la venta en sí, su interés se centraba en el abastecimiento de carne. De aquí su actividad ganadera, que señala su potencia económica. En abril de 1452, el corregidor Diego de Ribera daba plenas seguridades a Isaac Abenazao, Moseh Abendaño y a Isaac el Sevillano, judíos de Lorca, para poder llevar sus cabalgaduras, quinientos carneros, doscientas cabras, mil ovejas y trescientos corderos a pastar al término de Murcia con destino al abastecimiento de las carnicerías de la capital. Ratificó el corregidor dicho seguro en 5 de agosto, pero tres días después tuvo noticias de que dicho ganado había sido robado por vecinos de Orihuela en el Campillo, por lo que inició gestiones cerca de la justicia oriolana para su devolución. Robo que no fue obstáculo para que en 5 de noviembre del mismo año se autorizara y se dieran plenas seguridades a Salomón Abendayçus, judío de Lorca, para poder llevar su ganado a herbajar al campo de Cartagena.

Se observa igualmente una marcada preponderancia de los judíos en la industria y almacenamiento de hierro, en la que anteriormente habían abundado los mudéjares, aunque más en su trabajo que en su comercio. En los meses de septiembre a noviembre de 1447 se abonaron diversas cantidades a Moseh Abendaño, Salomón Zuleman, Yuçaf Abenafox y Moseh Aloxas por más de siete quintales de hierro facilitado para la lombarda, clavazón y saetas.

Más modestas eran las profesiones de Isaac Sumaya y Abrahim Abenhaçar. Al primero le requisó el mayordomo del Concejo trece arrobas de cáñamo para la cabrita de la lombarda y el trabuco, aunque pudo lograr que le abonaran los setenta y cinco maravedís de su importe en septiembre de 1448; del mismo Sumaya sabemos que tenía una adobería en la parroquia de Santa Eulalia. También por el mismo tiempo —era cuando los seguidores del rey de Navarra cercaron a las fuerzas del Adelantado en Molina—, se tomó cierta cantidad de cáñamo a Abrahim Abenhaçar para hacer una funda al trabuco, e igualmente no logró hacer efectivo su importe hasta tiempo más adelante.

Importante debía de ser Moseh Abenadis, platero, a quien en 29 de agosto de 1439 se le abonaban ciento veinte maravedís por ser «muy sotil de su oficio e muy necesario e onrra a esta çibdad que esté e biva en ella». También nos quedan escasos datos del tradicional comercio de ropa hecha y de su venta por las calles de la ciudad. El Concejo no les puso más impedimento que el exigir que se cumplieran las leyes vigentes, sobre todo el prohibirles que pudieran vender los domingos, y de ellos sólo conocemos a Abrahim Cohen, uno de los traperos que vivía en Murcia en el año 1445.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Otras pequeñas referencias nos quedan de distintos oficios y profesiones en que intervenían los judíos, pero su sola enumeración resultaría excesiva, ya que, de por sí, no aportan novedad alguna. En general podemos apreciar que en Murcia existe a todo lo largo del reinado de Juan II una amplia tolerancia hacia el judío, mayor aún que en la Corte, y más por parte del Concejo que de los ciudadanos. Esta pacífica relación sólo se vio alterada en los últimos años por contados actos de fuerza de matiz muy diverso. Uno de ellos es el que se produjo cuando los judíos intentaron anexionar una calle a su recinto de la judería debidamente autorizados por el Concejo, y que un grupo de cristianos impidió violentamente. Otro serían las tropelías cometidas en distintas juderías del reino de Murcia en la contienda sostenida entre las hueste de Alonso y Pedro Fajardo, pero hecho que debemos considerar no como consecuencia de una acción antijudía, sino producida ocasionalmente por los integrantes de las fuerzas de ambos caudillos, ansiosos de botín. Signo distinto tienen otros actos de fuerza, como robos de ganados, extorsiones o presiones de diversa índole.

Si en un orden económico y profesional se permite al judío una actividad que alcanza un alto grado de libertad, en cambio se les coarta y frena en sus intentos de engrandecimiento público, de equiparación a los ciudadanos, o sea aquellos que pudieran representar un aparente perjuicio para la sociedad cristiana. Este significado tiene la violenta oposición a su propósito de engrandecer territorialmente la judería, pese a permitírseles adquirir la abandonada casa de la moneda, como en prohibirles constituirse en forma similiar a los cristianos, con elección de regidores y jurados propios. Pero también este hecho puede tener distinta interpretación, pues si por una parte se les obliga a mantener la tradicional constitución de sus aljamas, por otro, la prohibición de mantener estos oficios estuvo motivada en gran parte contra la persona que les había autorizado a ello. Al ser depuesto Pedro López de Dávalos, hijo del condestable, de su cargo de Adelantado mayor del reino de Murcia, el Concejo acordó en diciembre de 1419 prohibir a los judíos mantener tales prerrogativas, por ser propias y pertenecientes tan sólo a los cristianos, pese a que así lo habían hecho por decisión del destituido adelantado.

Es también apreciable un indudable deseo del Concejo en atender y, en cierta manera, congraciarse con los judíos. Influía en ello la presencia en los órganos de gobierno de conversos criptojudíos o marranos y la ausencia de conversos sinceros que procuraran o mantuvieron sañudos propósitos contra los de su casta; pero esta influencia era mucho mayor por su potencia económica. No son sólo los préstamos que se piden y que la aljama procura atender rápidamente, sino también en el orden personal.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Ejemplo de ello puede observarse en la carta de examen de don Samuel Aventuriel, donde se menciona a su acaudalado padre y se elogia su honradez, buen linaje y el ser de «los buenos e mayores de la juderia». Lo es igualmente el elogio que se dedica al platero Moseh Abenadis y el que «onrra a esta çibdad que esté e biva en ella».

Paz, tranquilidad y amplia tolerancia con los judíos. Tampoco se ofrece por entonces disonancia alguna con los conversos. Cabe señalar, más como detalle curioso que por su trascendencia, la declaración de traidor lanzada por Juan II contra Alvar Sánchez de Santa María por motivos políticos. El sábado, 18 de febrero de 1430, «en el dicho Conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales a los otros que bien sabian como por Alfonso Martinez de Villafranca, ballestero de cavallo de nuestro señor el rey, les avia seydo presentadas una carta del dicho señor rey e otra del relator, por la qual el dicho señor rey les fazia saber en como avia dado por traydores a Diego de Texeda e a Juan de Vrondavila e al fijo del obispo don Paulo e otros...»

Sin duda, este hijo de don Pablo era Alvar Sánchez de Santa María, el cual por seguir la facción del infante don Enrique, marchó a Aragón, precisamente cuando ambos reinos se hallaban en guerra, lo que provocó la indignación de Juan II; identificación que podemos deducir porque la crónica de este monarca incluye a Alvar Sánchez entre los participantes de las vistas de Renedo en mayo de 1439, en donde intervino como representante del infante don Enrique. La carta de Juan II a Murcia, declarando la traición de este converso y de sus compañeros de aventura, no era sólo para dar a conocer públicamente su felonía, sino también por los bienes y amigos que aún mantenía la familia de los Santa María en la capital murciana, con idea de cortar cualquier intento de relación, siempre peligroso por la vecindad fronteriza de Murcia con el reino aragonés. Debemos tener en cuenta que el dominio de la plataforma murciana, con miras a una intervención político-militar en Castilla, era un objetivo muy preciso en las aspiraciones de los hijos de don Fernando de Antequera, como lo lograrían indistintamente los infantes don Enrique y don Juan años más tarde, todavía en el reinado de Juan II.

Un perceptible cambio puede observarse en este pacífico clima en los últimos años en el reinado de don Juan, en gran parte motivado por la guerra civil, en que las pasiones se desataron y se endurecieron las relaciones de toda índole. Muchos son los ejemplos en lo que afecta a los judíos, aunque sólo uno de ellos podamos considerarlo en relación directa, si bien también no deja de ser consecuencia de su extraña situación, de su segregación religiosa y étnica, despreciada en el orden social y siempre

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

odiada por el pueblo por sus extorsiones económicas y acaparamiento de dinero (23).

Cuatro hechos, todos ellos ocurridos entre 1452 y 1454, así lo prueban Son, insistamos en ello, las tropelías cometidas en las juderías de Murcia, Lorca y otras ciudades del reino de Murcia en 1454, que motivarían la intervención oficial del monarca y cuyos desmanes sólo afectaron a las personas y bienes de los judíos. Lo es también el robo de ganados, propiedad de unos judíos de Lorca, en el año 1452. El mismo sentido de imposición por la fuerza tuvo la orden del Concejo en 1453 de requisar en la judería cuanta ropa consideraron necesaria para que los obreros que trabajaban en la reparación de la Contraparada pudieran dormir en la obra, para así acelerar su terminación. Y de índole más personal, lo sucedido a un judío murciano en febrero de 1453. Era dueño Jacob de León de una esclava mora, con la que se propasó y tuvo una hija. Ambas, madre e hija, fueron confiscadas por el Adelantado, quien las entregó a su primo Pedro de Soto. Acudió el judío en demanda de justicia al Concejo, quien obligó a Pedro de Soto a tenerlas de manifiesto y acudir a declarar ante la justicia municipal. Expuesto el caso, y declarando dicho Pedro de Soto que las tenía por entrega del Adelantado y que sólo a su jurisdicción correspondía juzgar aquel pleito, los regidores acordaron inhibirse en esta cuestión por respeto al Adelantado, aunque dando testimonio a Jacobo de León de su resolución por si quería proseguir su demanda.

Cuestiones en general de poca monta y bien distintas a las de mayor envergadura y amplias consecuencias que tuvieron lugar en la menor edad del rey. Un cambio total, no sólo producto de las directrices emanadas desde la Corte, sino también consecuencia de un nuevo sentido de la vida y de una preponderancia, no percibida suficientemente entonces, de los conversos infiltrados ya en todas las esferas sociales. No se produciría todavía, faltaban bastantes años, el choque violento y la enemiga pública de los cristianos viejos contra ellos, por lo que en todo este reinado sólo habría un pacífico convivir, religioso y étnico, de todos los habitantes de Castilla.

La tolerancia y protección dispensada a los judíos en los años en que reina Juan II, que se prolongaría en líneas generales en vida de Enrique IV favorecería en alto grado el desarrollo y aumento de la judería murciana. Engrandecimiento que se muestra al ocupar un puesto destacado en el repartimiento del servicio y medio servicio hecho en Segovia

(23).—En 3-VIII-1445 se prohibió a los judíos de Murcia marchar con sus cosas fuera de la ciudad, porque el Concejo les aseguraba sus personas y bienes; a los que se habían ido se les concedió plazo de seis días para volver, bajo pena de perder casas y bienes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en 1474 por su juez mayor Jacob Aben Núñez físico de Enrique IV, y en que se mencionan trescientas cinco poblaciones castellanas con aljamas judías.

Conforme a este repartimiento se cifraba la población judía en número superior a los 45.000 individuos, que aparentemente representaban el total de los judíos castellanos. En lo que se refiere a la aljama murciana la cifra que le corresponde tampoco refleja una realidad, expuesta de muy diversas formas. Una ligera idea de su población nos la ofrece el reparto que se hizo en la capital en el año 1484, para el pago mancomunado de quince peones y cuarenta bestias destinadas al socorro de Alhama. Para ello fue necesario efectuar un empadronamiento de la población pechera y establecer tres categorías económicas: mayores, medianos y menores, que habrían de contribuir respectivamente con sesenta y dos, cuarenta y dos y veintidós maravedís. De un total de 1829 contribuyentes, ciento cuarenta y uno eran judíos, divididos en cuarenta y dos mayores, treinta y seis medianos y sesenta y tres menores, en tanto que la Morería sólo proporcionó veinte menores.

Proporción que aumentó cuando en 1488, para una contribución de la Hermandad, se impuso una tributación de cuatro maravedís por millar, lo que dio una cifra que podemos calcular aproximadamente de ciento sesenta y cuatro judíos y cuarenta mudéjares vecinos de la ciudad, ya que su suma conjunta era de doscientos cuatro individuos, que tuvieron que pagar diez mil y dos mil maravedís respectivamente. Cifras todas que no responden a la realidad, pues hay que pensar que no se incluirían las gentes más míseras, imposibilitadas de abonar dicha tributación y entre los que se contarían gran número de judíos y moros.

Otra muestra de su población nos la ofrece el amplio espacio urbano que ocupaba la judería dentro de la cerca de la capital, que con detalle podemos apreciar en la delimitación hecha por Juan de la Hoz en 1481, por orden de los Reyes Católicos. Circuito que se extendía desde la iglesia de San Lorenzo hasta la puerta de Orihuela, y cuya amplitud prueba el crecido número de judíos que en él habitaban. Espacio urbano y abundante población judía que otros documentos, también de los años de los Reyes Católicos, ratifican por entero (24).

(24).—Vid. las órdenes reales y la delimitación en Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, págs. 301-311.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

I

1418-IX-24, Tordesillas.—Tras'ado del pregón ordenado por Juan II, dejando en suspenso las Ordenanzas contra judíos y moros de Enrique III. (Traslado hecho en Valladolid en 24-X-1418, reproducido en Murcia 5-XI-1418 y pregonado en plaza de Santa Catalina en 6-XI-1418. Arch. Mun. Murcia, Actas Cap. 1418, fol. 69).

Sepan todos que en la villa de Otordesyllas, estando nuestro señor el rey, sabado veynte e quatro dias del mes de setienbre, año del Nasçimiento de' Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e diez e ocho años, en este dia el dotor Alfonso Ferrandez de Cascales, alcalde del dicho señor rey en la su Corte, en presencia de Juan de Sant Pedro, escrivano del dicho señor rey e su notario publico en la Corte e en todos 'os sus regnos, e de los testigos que ay se acaescieron, dixo que por cuanto el dicho señor rey e los señores del su consejo le avian mandado en este dicho día estando en el consejo del dicho señor rey que como quier que el avia mandado en la semana entonze pasada que fiziere pregonar por la corte del dicho señor rey que todos los judios e judias e moros e moras, asy los que andavan en la su Corte como todos los otros de todos los sus regnos e señorios, que guardasen e mantuviesen las ordenças fechas e establecidas por el rey don Enrrique, su padre e su señor que Dios de santo paraiso, e eso memo, por el, so las penas en las dichas ordenanças contenidas, que agora que le avian mandado aquel dicho día que fiziese tornar a pregonar que como quier quel dicho pregon primero asy fuera fecho e mandado fazer por el dicho señor rey e por los del su consejo, que non enbargante el dicho pregon fecho, que su mercet e voluntad del dicho señor rey era e es quel dicho pregon fecho sobre razon de las dichas ordenanças que estoviesen sospensas e que non fuese fecho ni procedido ni executado contra a'guno dellos por vertud dellas en pena ni penas algunas fasta tanto

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que la su mercet lo viese e proveise sobre ello como la su mercet fuere, pero su mercet e voluntad era e es que los dichos judios e judias traygan la señal ençima de la ropa de suso descubiertamente de guisa que paresca, e los dichos moros que traygan los capuzes con su luna vestidos encima de todas las ropas que troxeren, de guixa que paresca la dicha luna, e las moras traygan la luna en la ropa somera de guisa que paresca segund las dichas ordenanças del dicho señor rey don Enrrique se contiene. E guardando esto por el dicho señor rey dicho e declarado, manda e tiene por bien que los dichos judios e judias e moros e moras que non (sean) acusados ni demandados por las otras cosas contenidas en las dichas ordenanças, salvo en quanto atañe a los sobredichos que los dichos judios e judias e moros e moras an de traer, fasta que el dicho señor rey provea en ello como la su merçet fuese.

Lo qual todo susodicho, el dicho dotor e alcalde, e en presencia del notario e testigo que presentes eran, mando a Mateos Sanchez, verdugo, portero e pregonero de la corte del dicho señor rey en la plaça, cerca donde sollian estar las carnescerias de la dicha villa, e la puerta del palacio del dicho señor rey, e dentro en la juderia de la dicha villa, e otrosy, a la puerta del mercado fuera de la dicha villa, donde estan agora los tendejones e regatones de la corte del dicho señor rey, certificándolos a los dichos judios e judias e moros e moras de la su corte e eso mesmo de los dichos sus regnos e señorios que sy non troxeren de aqui adelante la dicha señal e capuz e luna ençima de todas las ropas que troxeren bestidas, de guisa que parescan, que procedera contra ellos e contra cada uno dellos e dellas a las penas en las dichas ordenanças contenidas.

De como esto e otras cosas en el dicho pregon mas largamente se contiene, por ende, el honrrado Alfonso Ferrandez de Frias, bachiller en Leyes, corregidor e justicia en la muy noble çibdat de Murcia e el concejo, cavalleros, escuderos e oficiales e omes buenas de la dicha çibdat mandan a todos e cualesquier judios e judios e moros e moras e otras qualesquier personas de la dicha çibdat que tengan e guarden e cunplan el dicho pregon, segun e en la manera e forma que en el se contiene, e segund quel dicho señor rey lo manda, so las penas en las ordenanças del dicho señor rey contenidas. De que fueron presentes testigos Alfonso Tacon e Juan Vicente e Ferrand Rodriguez de la Cerda, vezinos de Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

II

1426-III-16, Toro.—Traslado de una carta de Juan II reiterando su orden suspendiendo las ordenanzas dictadas por sus tutores contra judíos y moros. (Traslado hecho en Valladolid a 1-VIII-1426 por el escribano Juan Alvarez y en presencia del alcalde real Pedro González del Castillo, a petición de Pedro González de Córdoba, vecino de Murcia.—Arch. Mun. Murcia, Cartulario real 1411-1429, fols. 196-7).

Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a los oydores de la mi audiencia e alcaldes e notarios e alguaziles e otras justicias de la mi corte e chancelleria. e a todos los concejos e corregidores e cavalleros e escuderos e regidores e omes buenas, alcaldes e merinos e alguaziles e jurados e juezes, justicias e otros oficiales qualesquier de todas las cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios que agora son o seran de aqui adelante, o a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico sacado con abtoridad de juez o de alcalde, salud e gracia. Sepades que yo entendiendo que cunple asy a mi servicio mande suspender las ordenanças fechas contra los judios e moros de los mis regnos e señorios, asy por la regna doña Catalina, mi madre e mi señora que Dios de santo parayso, como por el rey don Ferrando de Aragon mi tio, que a esa sazon era infante, que Dios perdone, mis tutores e regidores de los mis regnos, e por cada uno dellos, para que estudiesen suspensas e non usasen dellas nin de algunas dellas fasta tanto que las yo mandase ver e proveyese sobre ello como cunpliese a servicio de Dios e mio. E despues desto yo mande dar ciertas mis cartas por las quales mande que non enbargante la dicha suspension, los dichos judios e moros guardasen las dichas ordenanças en cuanto tañe a las ropas e señales e vistuarios que devian traer, segund que mas largamente en las dichas mis cartas se contiene. E agora, por quanto por algunos de los dichos judios se me querellaron e dizen que las dichas ordenanças son muy regurosas contra ellos, e que por causa dellas en algunas cibdades e villas e lugares de los dichos mis regnos son fechos muchos cohechos e agravios e synrazones, especialmente en los lugares realengos, por tal manera que los dichos judios se despueblan de los dichos lugares e se van para los lugares de los señorios, me pidieron por mercet que sobre ello les proveyese como la mi

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

mercet fuese. E yo tovelo por bien, e tanto que yo mando ver las dichas ordenanças e otrosi, ciertas bullas de nuestro muy Santo Padre que por parte de los dichos jodios me son presentadas, para proveer e mandar e ordenar sobre ello lo que mas cunpla a servicio de Dios e myo e a provecho e bien comun de los mis regnos e señorios, fue e es mi mercet de suspender e suspendo por esta mi carta las dichas ordenanças e las mis cartas dadas en la dicha razon e las penas dellas e todo lo en ellas e en cada una dellas contenido, aviendolas aqui por espresadas e declaradas, bien asi como si de palabra a palabra aqui fuesen puestas, para los dichos judios no sean tenudos de las guardar ni por ende incurran en las penas en ellas contenidas ni en alguna dellas; pero todavia es mi mercet que los dichos judios sean tenudos de traer sus señales segund la ordenança fecha por el rey don Enrrique mi padre e mi señor que Dios de santo parayso, porque sean conoscidos e distintos entre los christianos, e otrosi, que sean tenudos de morar dentro de sus cerculos e apartamientos en los lugares do los tienen. Porque vos mando, vista esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es, a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurediciones que lo asi guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir agora e de aqui adelante segund que en esta mi carta se contiene, e que afuera de las dichas señales e cerculos non apremiedes a los dichos judios por cosa alguna de lo contenido en las dichas ordenanças nin los prendades nin consintades prendar por ellas, mas que esten sospensas las dichas ordenanças en todas las otras cosas en ellas contenidas fasta tanto que yo mande proveer sobre todo como cunpla a mi servicio segund dicho es. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi mercet e de diez mill maravedis a cada uno de vos por quien fincare de lo asi fazer e conplir, e demas, por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asi fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es, que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea, los concejos por vuestros procuradores e los oficiales e otras personas syngulares personalmente, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno a dezir que qual razon non conplides mi mandado. E de como esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado sygnado como dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes, mando so la dicha pena a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado. Dada en la cibdat de Toro, diez e seys de março, año del Nascimiento del Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e veinte e seys años. Yo el rey. Yo Martin Gonçalez la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

III

1428-I-10, Murcia. Licencia otorgada por el Concejo de Murcia a don Samuel Aventuriel para poder ejercer la Medicina (Archivo Mun. Murcia, Actas Capitulares 1427, sesión de 10-I-1428).

Sepan cuantos este publico instrumento vieren como nos el Concejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de Murcia, estando ayuntados a concejo en la camara de la corte de la dicha cibdad segund lo avemos de uso e de costumbre, conviene a saber: Pedro Ramirez, alcalde, e Rodrigo Escortell, alguazil, e Juan Sanchez de Ayala, e Pedro Gomez de Davalos, e Francisco Riquelme, e Pedro Martínez de Ahuera, e Domingo Vicente, e Sancho Gonçalez de Harronis, e Lope Alfonso de Lorca, e Ferrand Rodriguez de la Cerda, e Gonçalo Rodriguez de Aviles, regidores, e Alfonso de Palazol, mayordomo, e Pedro Alfonso de Escarramad, e Juan Perez de Valladolid, e Francisco Avellan, e Alfonso Ferrandez de Contreras, e Francisco Castell, e Bartolome Coque, jurados. Por razon que vos Samuel Aventuriel, fijo de don David Aventuriel el de Vcles, judio, vezino e morador en la juderia desta dicha cibdad, nos ovistes pedido por merced que por quanto vos aviades aprendido e erades asaz sabidor en las arte de Logica e Filosofia e Medecina, segund que por vos mas largamente nos fue dicho e notificado, e vuestra entencion era, si la merced del dicho Concejo plazia, que queriades usar de la arte de Medecina asi como maestro, e que por quanto non podriades nin osariades usar vos nin otro alguno del dicho oficio fasta ser por nos exsaminado sin caer en grandes penas segund el previllejo que esta dicha cibdad tiene de los reyes de Castilla que ayan santa gloria, antecesores del rey nuestro señor que Dios mantenga; que por ende, que nos soplicavades que vos quisieramos exsaminar, e para fazer el dicho exsamen mandasemos llamar a nuestro ayuntamiento los dotores e bachilleres e maestros de las dichas artes que son en esta dicha cibdad porque vos exsaminasedes ante nos e ante ellos, e asi exsaminado por ellos e con su consejo, vos diesemos licencia para que pudieredes usar de la dicha arte de Medecina e vos diesemos de los susodichos fe e testimonio si necesario vos fuese. E nos por conplir e observar el dicho previllejo e buena costunbre que tenemos, e veyendo la peticion por vos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

fecha ser justa e razonable, fizimos llamar en nuestro ayuntamiento al dotor frey Juan, prior de Santo Domingo, e al dotor frey Diego, guardian de la Orden de San Francisco de esta cibdad e a ciertos bachilleres e maestros asi en la dicha arte de Medecina como en las otras artes de susodichos. A los quales por nos fue encargado que vos exsaminasen e viesen si erades idonio e pertenesciente para usar del dicho oficio de Medecina que nos fiziesen dello fe e relación. Las quales estando en el dicho nuestro ayuntamiento, en nuestra presencia, vos fizieron muchas questiones e preguntas pertenescientes de se fazer en las dichas artes, las quales por vos fueron bien respondidas, satisfechas e concluidas segund la relación por ellos a nos fecha. Por ende, nos, los susodichos señores, concejo, alcalde e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos, visto el pedimiento por vos a nos fecho e la fe e relaciones a nos fechas por los dichos dotores e maestros e bachilleres en Medecina, de como vos erades e sodes idonio, sabidor e perteneciente en las dichas artes e para usar dellas, e aviendo vos fecho sobresto por nuestro mandado la solepnidad de juramento que sobrello requiere ser fecha, por ende, el dia de oy damos e otorgamos vos licencia para que podades usar e usedes agora e de aqui adelante de la dicha arte de Medecina asi como mejor e mas conplidamente lo podemos e devemos dar en tal caso por virtud del dicho previllejo e costunbre asi en esta cibdad como en otros cualesquier lugares onde vos fueredes e acaescieredes sin caer por ello en pena e calonia alguna. E por esta nuestra carta requerimos de parte del rey nuestro señor e rogamos de la nuestra a todos e qualesquier concejos e oficiales, asi de los regnos e señorios del rey nuestro señor, como de otros qualesquier regnos e señorios onde quier que vos acaescieredes e quisieredes usar del dicho oficio, ca nos le damos fe e testimonio vos ser exsaminado en nuestra presencia por los sobredichos e sernos dada por ellos fe de como sodes idonio e pertenesciente para usar del dicho oficio. E porque todos sean ciertos de como sodes exsaminado e por nos es dada licencia para usar del dicho oficio, mandamos vos dar este publico instrumento en la dicha razon, escripto en pargamino de cuero e signado del signo de Sancho Rodriguez de Pagana, notario publico, e sellada con el sello de tablas de nos el dicho Concejo en cera pendiente en filos de seda. Que fue fecho en la dicha cibdad a diez dias de enero, año de XXVIII. Testigos: Juan Perez de Bonmaitin e Llorenço Ballester e Rodrigo, criado de Sancho Rodriguez de Pagana, vezinos de Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"